

970
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ANALISIS JURIDICO DE LA SUCESION DE
ESTADOS A FINES DEL SIGLO XX**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
KARLA FABIOLA TORRES ARIZA**

Asesor : Dr. Miguel Acosta Romero



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Ciudad Universitaria

1993



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	I

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES

1.1. EUROPA DESPUES DEL CONGRESO DE VIENA	1
1.2. INDEPENDENCIA DE LOS PAISES BALCANICOS	4
1.3. EXPANSION E IMPERIALISMO EUROPEO	6
1.4. ALIANZAS EUROPEOS AL COMIENZO DE LA 1a. GUERRA - MUNDIAL	10
1.5. VARIACIONES TERRITORIALES DESPUES DE LA 1a. GUE- RRA MUNDIAL	13
1.6. VARIACIONES TERRITORIALES DESPUES DE LA 2a. GUE- RRA MUNDIAL	16
1.7. AFRICA	18
1.8. ASIA	21
1.9. AMERICA LATINA	26

CAPITULO II

2. SUCESION DE ESTADOS

2.1. EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL .	28
2.1.1. TEORIA CLASICA	29
2.1.2. TEORIA REALISTA	29
2.1.3. DOCTRINA SOVIETICA	32
2.1.4. DEFINICION DE ESTADO	35
2.1.5. ELEMENTOS DEL ESTADO	38
A. POBLACION	
B. TERRITORIO	
C. GOBIERNO	
D. SOBERANIA	

CAPITULO III

3. EFECTOS DE LA SUCESION DE ESTADOS

3.1.	EFECTOS EN CUANTO A LA DELIMITACION DE FRONTERAS.	112
3.1.1.	FRONTERAS NATURALES.....	113
3.1.2.	FRONTERAS ARTIFICIALES.....	114
3.2.	EFECTOS EN CUANTO A LA NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS.....	116
3.2.1.	NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS JURIDICAS.....	122
3.3.	EFECTOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS.....	122
3.3.1.	CUANDO NO HAY TRATADOS.....	123
3.3.2.	CUANDO HAY TRATADOS.....	124
3.3.3.	MODALIDADES DEL REPARTO.....	125
3.4.	QUE PASA CON EL ANTIGUO SISTEMA POLITICO.....	129
3.5.	EFECTOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES.....	132
3.5.1.	BIENES DEL DÓMINIO PUBLICO Y DEL DOMINIO PRIVADO.	135
3.6.	RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE UN NUEVO ESTADO..	136
	A. TEORIA CLASICA O CONSTITUTIVA	
	B. TEORIA DECLARATIVA	
	C. TEORIA MIXTA O ECLECTICA	
3.6.1.	MODALIDADES DEL RECONOCIMIENTO.....	139
3.6.2.	EL RECONOCIMIENTO CONCERTADO EN UN MARCO EUROPEO.	147
3.6.3.	LOS RECONOCIMIENTOS CONCERTADOS.....	148
3.6.4.	DE LOS COMPROMISOS POLITICOS.....	148
3.6.5.	UNA POLITICA DE RECONOCIMIENTO RESPETUOSA DEL DERECHO INTERNACIONAL.....	149
3.6.6.	LOS RECONOCIMIENTOS FINALES.....	155
3.6.7.	LOS RECONOCIMIENTOS CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL.....	161
	A. NO INTERVENCION Y AUTODETERMINACION	
3.7.	REGLAMENTACION DE LA ONU SOBRE SUCESION DE ESTADOS.....	163

	PAG.
3.7.1. CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE SUCESIÓN DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS DEL 3 DE AGOSTO DE 1978.....	169
3.7.2. CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE SUCESIÓN DE ESTADOS EN MATERIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO, ARCHIVOS Y DEUDAS DEL 8 DE ABRIL DE 1983.....	170
3.8. EFECTOS DE LA SUCESIÓN DE ESTADOS EN CUANTO AL ORDEN JURÍDICO.....	171
3.8.1. ACTOS JURÍDICOS INTERNOS.....	172
A. ACTOS ADMINISTRATIVOS	
B. ACTOS JURISDICCIONALES	
3.8.2. ACTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES.....	175
A. ACTOS CONVENCIONALES	
B. ACTOS ILÍCITOS	

CAPITULO IV
4. CASO DE ALEMANIA

4.1. ANTECEDENTES.....	179
4.2. EN CAMINO HACIA UNA NUEVA UNIFICACIÓN.....	181
4.3. EL MURO SE DERRUMBA DESPUÉS DE 28 AÑOS.....	185
4.4. UNIFICACIÓN ALEMANA EN 1990.....	189
A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.....	191
B. SISTEMA ECONÓMICO Y MONETARIO.....	195
C. SISTEMA DE DEFENSA.....	197
D. SÍMBOLOS NACIONALES.....	205

CAPITULO V
5. CASO DE LA URSS

5.1. ANTECEDENTES.....	207
5.2. DEJA DE EXISTIR OFICIALMENTE LA URSS.....	213
5.3. 1993 AÑO DE GRANDES PROBLEMAS EN LA CEI.....	219
A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.....	232
B. SISTEMA ECONÓMICO Y MONETARIO.....	238
C. SISTEMA DE DEFENSA.....	243
D. SÍMBOLOS NACIONALES.....	248

CAPITULO VI

6. CASO DE CHECOSLOVAQUIA

6.1.	ANTECEDENTES.....	250
6.2.	CHECOSLOVAQUIA DESPUES DE LA DIVISION.....	254
	A. CONSTITUCION POLITICA.....	260
	B. SISTEMA ECONOMICO Y MONETARIO.....	261
	C. SISTEMA DE DEFENSA.....	264
	D. SIMBOLOS NACIONALES.....	260

CAPITULO VII

7. CASO DE YUGOSLAVIA

7.1.	ANTECEDENTES.....	268
7.2.	CONFLICTO EN BOSNIA HERZEGOVINA.....	276
7.3.	CRONOLOGIA DE MOMENTOS CRUCIALES EN YUGOSLAVIA..	282
7.4.	YUGOSLAVIA DESAPARECIO O NO.....	284
	A. CONSTITUCION POLITICA.....	287
	B. SISTEMA ECONOMICO Y MONETARIO.....	288
	C. SISTEMA DE DEFENSA.....	290
	D. SIMBOLOS NACIONALES.....	291
	CONCLUSIONES.....	295
	BIBLIOGRAFIA.....	305

LISTA DE ABREVIACIONES

C.E.	Comunidad Europea
C.E.E.	Comunidad Económica Europea
C.E.I.	Comunidad de Estados Independientes
C.S.C.E.	Conferencia sobre Seguridad y Cooperación Europea
D.I.	Derecho Internacional
D.I.P.	Derecho Internacional Público
Doc.	Documento
E.U.A.	Estados Unidos de América
I.L.C.	International Law Commission
N.A.S.A.	National Administration of Service Aeronau-- thic.
O.L.P.	Organización para la Liberación de Palestina.
O.N.U.	Organización de las Naciones Unidas
O.T.A.N.....	Organización del Tratado del Atlántico Norte
P.C.U.S.	Partido Comunista de la Unión Soviética
R.D.A.	República Democrática Alemana
R.F.A.	República Federal Alemana
U.N.	United Nations
U.R.S.S.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

I N T R O D U C C I O N

Como sabemos el mundo esta en constantes cambios y evoluciones, y en los últimos años hemos vivido cosas que jamás hubiésemos pensado que sucedieran, y sobre todo tan rápido.

Los fenómenos que vivimos son fruto, en buena parte, - del fin del mundo bipolar, ya que casi por 50 años Europa estuvo dividida arbitrariamente por la bipolaridad, y así ante el asombro de todo el mundo, el muro de Berlín dejaba de existir; los capitalistas comprobaron la ineficacia del comunismo; el imperio soviético se vino abajo, la guerra fría se acababa; todos estos acontecimientos trajeron entre otras consecuencias una muy importante y que hacía tiempo no veíamos y menos en Europa; me refiero a la sucesión de Estados.

Con la elección de Gorbachov en 1985 como Secretario - General del Partido Comunista de la Unión Soviética, empezaban aquellos cambios que alcanzarían su momento crucial entre el verano de 1989 y la primavera de 1990, y aunque la división de Europa es cosa del pasado, ahora se trata de cómo - superar los daños económicos, políticos, sociales, incluso -- psicológicos que dejará el régimen comunista. Pero cuando -- los países se empezaron a desmembrar, no solo pensé en los as pectos que acabo de mencionar, yo me cuestionaba acerca de -- las consecuencias jurídicas de una sucesión de Estados, como

que pasaría con las fronteras? con la nacionalidad de las personas? o con las deudas?, tratados internacionales y otras -- consecuencias jurídicas que implica este cambio; es por eso -- que en éste trabajo analizó las consecuencias jurídicas mas -- importantes de la sucesión de Estados, fenómeno muy actual e importante.

Cuando inicié este trabajo, pensé que a estos cambios vertiginosos del mundo, las instituciones y principios establecidos del Derecho Internacional Público no podían ser --- aplicados totalmente, e incluso algunos de plano, serían obsoletos, y cuanto mas avanzaba en la investigación mas comprobaba que la vida siempre le lleva varios pasos de ventaja al Derecho, y otra cosa que en todo el Derecho se da, pero sobre -- todo en el Derecho Internacional Público es que el aspecto político siempre está detrás de cualquier norma o decisión, lo cual es algo lamentable, porque a veces las instituciones del Derecho Internacional Público son precisas y convenientes, pero si a una potencia no le conviene que el Derecho Internacional se aplique, esa norma establecida se hará a un lado y se creará una mas conveniente para "todos", claro sobre todo para las potencias.

En éste trabajo, me he enfocado a 4 casos que me parecen muy actuales e importantes y son Alemania, la ex-U.R.S.S. Checoslovaquia y Yugoslavia., estos casos son distintos, en-

tre sí por lo que nos dan una diversidad de problemas jurídicos para analizar.

El análisis jurídico de la sucesión de Estados, lo he dividido en 7 capítulos.

En el primer capítulo, trato los antecedentes históricos de Europa y sobre todo de los Estados mencionados, ya que son necesarios para comprender muchas cosas que ahora vivimos y el porqué de los desmembramientos de dichos estados.

En el segundo capítulo, el enfoque es teórico, y explicamos que es el Estado, los elementos que lo componen, que es la sucesión de Estados, cuando se da ésta, formas en que se da, las diversas teorías y principios que rigen éste fenómeno.

El tercer capítulo, aborda las consecuencias jurídicas mas importantes de una sucesión de Estados., como el problema de deudas, tratados, fronteras, orden jurídico y nacionalidad de las personas entre otros; tratándo de aplicar las teorías y principios establecidos y dando nuestro punto de vista acerca de éstos problemas y una propuesta de solución a ellos.

Los capítulos cuarto, quinto, sexto y séptimo, tratan cada caso en particular, es decir en el capítulo cuarto, trato el caso de Alemania; el capítulo quinto trata el caso de

IV

la ex-URSS., el sexto el de Checoslovaquia y el séptimo el de Yugoslavia.

Estos capítulos son una investigación acerca de las -- causas de desmembración o anexión en el caso de Alemania, así como los problemas sociales; económicos y otros sucesos que se están dando en éstos Estados, después de la sucesión de Estados, si es que se dió tal fenómeno, porque en el caso de la URSS, estoy convencida de que el fenómeno que se dió no es una sucesión de Estados, así trataremos de explicar porque no consideramos que en el caso de la URSS, hay sucesión de Estados.

De este modo consideramos este tema por su gran importancia, interés y actualidad que representa para los que vemos este problema desde fuera.

Hubiera querido precisar mas sobre algunos informes, como los sistemas monetarios en cada estado independiente y sus símbolos nacionales; pero la información fue escasa, incluso en las embajadas no la pudieron proporcionar y en otros casos, ni siquiera hay representación diplomática en México - de los nuevos estados, debido a las complicaciones bélicas e inestabilidad que todavía hay en Europa Oriental, ya que se puede decir que estamos ante un desorden mundial, porque todavía no sabemos la culminación de los acontecimientos.

Incluso al realizar este trabajo, cada día me encontraba con cosas nuevas y con mas información, según se están dando los acontecimientos en Europa, sin embargo se hizo un esfuerzo por tratar de hacer éste trabajo lo mas completo posible.

Europa cambia, no obstante los riesgos y los peligros que este cambio trae, los acuerdos comunitarios se modifican paulatinamente para dar paso a nuevas realidades, así los -- países europeos tratan de abrirse las puertas unos a otros, aunque de manera gradual y reservada, éste cambio se demoró, pero sin embargo ya se dió.

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES.

Antes de entrar de lleno al tema que nos ocupará, más que exponer, quiero recordar algunas cuestiones históricas -- que me parecen importantes para comprender algunas cosas de este tema, ya que considero que para comprender el presente - debemos tener claro el pasado.

Como ya dije la reseña histórica que haré solo es a manera de recordatorio, y será solo de aquellas cuestiones que nos sirvan como punto de partida, y, trataré de ser breve, ya que de ningún modo, pretendo dar a éste trabajo un enfoque histórico, ni aburrir con páginas y más páginas sobre Historia. De modo que el fin de éste capítulo es meramente introductorio.

1.1. EUROPA DESPUES DEL CONGRESO DE VIENA (1815).

Napoleón trato de unir aún por la fuerza, a la mayoría de las naciones europeas y cuando sus ejércitos recorrieron - Europa sembraron las ideas revolucionarias francesas.

Sólo en los grandes Imperios como la Turquía Otomana, Rusia y el Imperio Británico, Napoleón no pudo imponer sus --

ideas.

Cuando se logró derrotar a Napoleón en Waterloo, los vencedores de éste decidieron reunirse a través de sus representantes en un congreso en Viena, el cual se inauguró en Octubre de 1815.

Los fines de este Congreso eran forjar un mundo libre de las influencias revolucionarias, y así por medio del Congreso de Viena se restablecerían y fortalecerían las viejas monarquías absolutas que en ese momento eran amenazadas por las nuevas corrientes políticas, y por otra parte pretendían arreglar la Geografía Europa después de las acciones de Napoleón.

Al Congreso de Viena invitaron a todos los monarcas europeos, su inspirador fue el príncipe Clemente de Metternich, ministro del Emperador de Austria; casi todos los países europeos concurren, pero las naciones que más colaboraron fueron Austria, Rusia y Prusia e Inglaterra.

De sus acuerdos emanó la Geografía europea de los años inmediatos; en cuanto al restablecimiento del antiguo régimen, tanto en Francia como en la mayor parte de Europa continental ello resultó imposible, ya que las administraciones leyes y pautas de pensamiento habían sido irreversiblemente cambiadas

por la experiencia revolucionaria.

El Congreso concluyó el 8 de junio de 1815

Las conclusiones del Congreso de Viena fueron las siguientes:

1.- Francia perdió sus conquistas territoriales y quedó reducida a los límites anteriores a la Revolución.

2.- Inglaterra consolidó su poderío marítimo y sus conquistas territoriales.

3.- Austria se extendió sobre una parte de Italia.

4.- Prusia obtuvo parte de Polonia y territorios comprendidos en las márgenes del Rhin.

5.- Rusia adquirió Besarabia, Finlandia y el Ducado de Varsovia.

6.- El territorio alemán quedó organizado en una federación de Estados Independientes, sin que se diese la -- Unificación Alemana.

7.- Continuaron las antiguas divisiones en Italia, de

volviéndose territorios al Papado y a las antiguas dinastías.

8.- Se integró el reino de los países bajos, con Holanda y Bélgica, otorgándose la soberanía al príncipe Guillermo de Orange.

9.- Suecia y Noruega integraron un solo reino. (1) - Otra consecuencia del Congreso de Viena fue la Santa Alianza propuesta por el zar de Rusia Alejandro I, el fin de esta --- Alianza era la paz y fraternidad europea, mediante la aplicación de los principios cristianos, aunque en la práctica toda su política se redujo a defender a las monarquías absolutas.

1.2. INDEPENDENCIA DE LOS PAISES BALKANICOS.

En los siglos XI y XII, los turcos empezaron a formar un imperio islámico fuerte, así penetraron en Europa a través de la península de los Balcanes.

A mediados del siglo XIV, Esteban Duchain sube al trono de Serbia, su propósito era reunir a todos los Estados Balcánicos en un gran imperio Serbio. Duchain se corona zar de los serbios, griegos, bulgaros y albaneses, y en 1347 -- los turcos envían sus ejércitos contra Duchain y lo vencen.

Así los turcos deseaban apoderarse de Bizancio para -

(1) Pijoan José; "Historia Universal", Editorial Salvat, México 1980, p. 124.

afianzar su poder en los Balcanes, objetivo que lograron.

El milenarismo imperio romano de oriente cayó en poder - de los turcos y así se convertían en potencia asiático-europea.

A principios del siglo XIX el Imperio Turco, que ya comprendía la península de los Balcanes, Rumanía y Besarabia, sufrió sus primeras desmembraciones ocasionadas por las aspiraciones de independencia de los pueblos sometidos, que fueron la autonomía de Serbia y la Independencia de Grecia, sin embargo los turcos continuaron tiranizando a los pueblos balcánicos sometidos y también a aquellos que habían logrado su autonomía. Esta situación unida al deseo de los rusos de perjudicar a los turcos, permitió que los rusos intervinieran en los Balcanes, así los pueblos balcánicos se unieron a las tropas rusas para atacar a los turcos.

Los ejércitos turcos fueron derrotados y firmaron la paz en 1878. El mismo año en el Congreso de Berlín, Turquía se vio obligada a dar la Independencia a Rumanía, Serbia y Montenegro y la autonomía a Bulgaria.

De 1912 a 1913 estallaron las llamadas guerras balcánicas, en las que los pueblos de la península además de luchar contra los turcos, contendieron entre sí por cuestiones

de límites. Así Austria se anexó Bosnia Herzegovina, Macedonia quedó en poder de Turquía y Albania se reconoce independiente (2)

Italia, Rusia y Austria se dividieron los Balcanes en zonas de influencia y con su apoyo despojaron a los otomanos de la mayor parte de la península Balcánica.

Todo ello explica que cualquier desequilibrio en los Balcanes, podría repercutir en la política de las grandes potencias de la época.

1.3. EXPANSION E IMPERIALISMO EUROPEO

La Independencia de América, la intervención política de Europa en Asia y la colonización de Oceanía y África por los Estados Europeos, modificación notablemente el panorama del mundo en el transcurso del siglo XIX.

Al estallar la Guerra Mundial, las colonias en el mundo a grandes rasgos, estaban repartidas como sigue:

El Imperio Británico tenía en América a Canadá, Belice, Guyana, varias islas en las Antillas y las Malvinas. En Asia tenía a la India, Afganistán, Hong Kong, Birmania y Singapur, Australia, Nueva Zelanda y varias islas en el pacífico

(2) González De Lemoine G, "Atlas de Historia Universal Contemporánea", 1a.ed., UNAM. México 1985, pág. 58.

co. En Africa posefa Nigeria Egipto, Gambia, Sierra Leona, - Uganda, Kenia, Sudán, parte de Somalia, Rodecia y Africa -- del sudoeste.

Por su parte Francia habfa logrado constituir un gran imperio, sobre todo en Africa donde dominaba Madagascar, Tú-- nez, Argelia, el Sahara, Dahomey, Somalia, Senegal y Marrue-- cos. En Asia posefa Indochina (ahora Vietnam).

En cuanto a Alemania, trataba de encontrar una salida para su población y comercio que crecían rápidamente, habfa - empezado a adquirir un imperio colonial en el Camerún, Afri-- ca Oriental y en varias islas del Pacífico.

España, que habfa tenido casi a toda América, la per-- dió con la Independencia de los países que constitufa dicho continente; y solo ganó una pequeña franja en la costa Afri-- cana.

Portugal mantuvo sus colonias en Africa (Asia Goa y Ma-- coa) Bélgica adquirió el Congo y Dinamarca se quedó con Islan-- diay Groelandia.

Italia le arrebató a Turquía el territorio el territo-- rio de Trípoli del lado del mediterráneo.

Todo este afán de conquista y expansión de los países Europeos trajo como consecuencia muchas fricciones entre las potencias europeas por la posesión de territorios africanos, estas fricciones se fueron acrecentando y un ejemplo de éstas fueron los conflictos entre Alemania y Francia por Marruecos; a esto se sumó la creciente rivalidad y hostilidades entre -- los países europeos que culminaría con la primera guerra mundial.

Hemos hablado ya de la tendencia imperialista de casi todas las potencias europeas, pero hemos dejado de lado a una muy importante que era Rusia, y es que el imperialismo ruso merece una atención especial.

Rusia empieza su transformación en un estado multinacional a partir del siglo XVI.

La expansión rusa comienza con la conquista de los te rritorios de Kazán y de Astrakán, hacia el este y el sur res pectivamente. A finales del siglo XVI ocuparon Siberia occi dental.

En el siglo XVIII continúa la expansión gracias a Pe-- dro I el Grande y Catalina II, ya que ellos convirtieron a Ru sia en potencia de la época. Pedro I arrebató a los suecos -- una importante franja litoral en el mar Báltico, y con la fun

dación de San Petersburgo, posibilitó el contacto directo de Rusia con el occidente europeo.

Los rusos expulsaron a los polacos de Bielorrusia y --- Ucrania y quitaron a los tártaros la península de Crimea.

En Asia los rusos penetraron en el Kazakistán y en América adquirieron Alaska.

Después del Congreso de Viena en 1815, se incrementa la expansión territorial del imperio ruso en otras zonas, -- principalmente en Besarabia, el Cáucaso y Finlandia. (3)

En Asia central se conquistaron el Turquestán y Fergana. En estos años se sigue una política para imponer las costum-- bres e ideas rusas sobre las poblaciones no rusas conquista-- das, lo que provoca algunos conflictos.

A principios del siglo XX, la influencia rusa se ha-- bía extendido por Irán, el Turquestán chino y la Manchuria. Pero el avance ruso fue detenido en Irán por los ingleses y en la Manchuria por los japoneses.

En 1917 estalla la revolución rusa y al triunfo de és

(3) González De Lemoine G, Op.cit. p. 76.

ta se constituye un nuevo gobierno llamado "Consejos de los Comisarios del Pueblo" (4)

Lenin intentó agrupar en el nuevo poder a soldados, -- campesinos, obreros y a las poblaciones no rusas, y con este fin publicó una declaración sobre la igualdad y soberanía de todos los pueblos de Rusia.

Con esta medida se consolidó el poder soviético y ante la amenaza alemana de ocupar Petrogrado firmó la paz de -- Brest-Litovsk (3 de marzo de 1918). Por este tratado los soviéticos abandonaron Polonia, Lituania, Letonia, Estonia, Finlandia, Ucrania y gran parte del Cáucaso. (5)

En 1922 se constituye la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas URSS.

1.4. ALIANZAS EUROPEAS AL COMIENZO DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL.

La primera guerra mundial se inició en 1914 y terminó en 1918. Sus antecedentes inmediatos fueron los enfrentamientos

(4) Grimberg Carl, "Historia Universal Daimon", T. XIII: El siglo XX, Editorial Daimon, México, 1984, p. 242.

(5) *Ibid.* p. 244.

tos de las principales potencias para controlar los mercados internacionales, las rivalidades coloniales y el auge de los nacionalismos, especialmente en Europa del Este.

Como sabemos la guerra empezó por el asesinato del Archiduque Francisco Fernando de Austria en Sarajevo, tal hecho provocó una serie de ultimátums y Europa queda dividida en dos grupos de estados beligerentes, que durante el conflicto se agruparon unos con la Entente y otros con los Imperios centrales.

Así del lado de la Entente tenemos a Francia, Gran Bretaña, Rusia, Italia, Bélgica, Portugal, Serbia, Grecia, Rumanía y Estados Unidos; y con los Imperios centrales estaban Alemania, Austria, Hungría, Turquía y Bulgaria.

El resultado final del conflicto fue muy limitado; el frente alemán no se rompió y las pérdidas humanas de los aliados fueron muchas. En el frente oriental los alemanes, apoyados por los austro-húngaros, obligaron a los rusos a abandonar Prusia Oriental y Polonia. Los ingleses, por su parte, desembarcaron en el Golfo Pérsico y atacaron las colonias alemanas en África.

Ningún bando consiguió un éxito decisivo, pero la situación era mas favorable para los aliados. En el frente --

Oriental los ejércitos de la Entente penetraron en Rumania.

1917, fue uno de los años mas críticos de la guerra, Estados Unidos entró en el conflicto y en Rusia estalló la revolución que trajo como consecuencia la caída del zarismo y - el hundimiento del frente oriental.

La Revolución rusa permitió a los alemanes concentrar sus fuerzas en el Oeste y organizar en 1918 varias ofensivas para obtener una victoria decisiva. Los aliados permanecieron avanzando en los territorios asiáticos de Turquía.

La primera ofensiva alemana de 1918, pero finalmente - fue contenida por la acción conjunta de los británicos y los franceses.

La última ofensiva alemana se desencadenó en la campaña, pero pronto fue rechazada. Simultáneamente los austriacos fueron derrotados por los italianos en la batalla de Vittorio Véneto; todos estos fracasos provocaron el hundimiento de las potencias centrales que pidieron la paz en noviembre - de 1918. (6)

(6) González De Lemoine G., op. cit. p. 74.

1.5. VARIACIONES TERRITORIALES DESPUES DE LA 1a. GUERRA MUNDIAL.

Con la victoria de los aliados, el mapa territorial de Europa sufrió grandes cambios, los que se ratificaron mediante algunos tratados.

Alemania firmó el de Versalles en 1919, Austria el de Saint Germain en 1919, Bulgaria también en 1919 firma el de Neuvilly, Hungría el de Trianon en 1920 y Turquía el de Sévres en 1920.

Por estos tratados Alemania renunció a la Alsacia y Lorena en favor de Francia; Eupen y Malmidy fueron cedidos a Bélgica y Schleswig a Dinamarca. Austria y Hungría rompieron todos sus vínculos y se constituyen como estados independientes.

Italia se anexionó el Trentino, Istria y algunas islas de la costa dalmata. Serbia adquirió Croacia, Eslovenia y parte de Banato. Rumania obtuvo parte de Veneto, Transilvania y Besarabia que antes de la guerra era dominada por Rusia.

Bulgaria reconoció la soberanía de Grecia en la Tracia Occidental.

Turquía renunció a su imperio en el Oriente Medio y ce

dió a Grecia la Tracia oriental, excepto constantinopla, la región de Esmirna y algunas islas.

Gran parte de estos últimos territorios fueron recuperados por Turquía en el Tratado de Lausana en 1923.

Se crearon nuevos estados como Yugoslavia, formada por la Unión de eslavos.

En el caso de Yugoslavia fue la creación de un estado artificial, es decir, improbable, ya que se constituyó a base de reunir en un mismo estado a grupos étnicos, nacionales, religiosos, linguísticos diversos, cuya característica común -- era ser eslavos.

De este modo, serbios, croatas, eslovenos, montenegrinos, búlgaros, judíos, egipcios; fueron reunidos en un mismo territorio, que nunca antes había sido un estado unificado como lo fue después de la Primera Guerra Mundial.

Pero no solo había esta diversidad de identidades nacionales, sino había múltiples grupos religiosos; estaban los católicos que eran croatas y eslovenos, los ortodoxos que -- eran serbios, los musulmanes intriguados por eslavos, musulmanes albaneses al sur de Yugoslavia y musulmanes húngaros al norte de Yugoslavia.

Incluso habfa otra diferencia muy importante , que -- consistfa en 2 orientaciones, la poblaci3n croata y es buena que habfa sido parte del Imperio Austro-Húngaro tenfa orientaciones occidentales, y por otro lado la poblaci3n serbia - tenfa una orientaci3n oriental por pertenecer al Imperio Otomano.

Todas estas diferencias generan enormes tensiones dentro del nuevo Estado llamado Yugoslavia, ya que no habfa homogeneidad plena.

Por su parte, Polonia volvi3 a resurgir como Estado e incorpor3 dentro de sus fronteras territorios que habfan pertenecido al Imperio Alemán, al Ruso y al Austriaco.

En el Báltico obtuvieron su independencia Finlandia, Estonia, Letonia y Lituania. Muchas de estas modificaciones territoriales provocaron nuevos enfrentamientos y ayudaron a crear un ambiente de tensiones que origin3 la Segunda Guerra Mundial.

1.6. VARIACIONES TERRITORIALES DESPUES DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIA.

Al finalizar la segunda guerra mundial se perfilaban 2 vencedores, que fueron cabezas de esta guerra: Estados Uni

dos y la Unión Soviética.

Después de la guerra apareció un nuevo tipo de imperialismo. Ninguna de las 2 potencias demostraba interés en ampliar sus territorios colocándolos directamente bajo su dominio, como habla sido tradición en los países imperialistas de siglos pasados.

En E.U.A. se dió un imperialismo económico, y como nación esencialmente capitalista, desencadenó una expresión basada en el dominio de mercados para la adquisición de materia prima y la introducción de sus productos industrializados, -- siendo para ello un factor importante la existencia de países subdesarrollados donde puedan intervenir los capitales estadounidenses con fines de dominio. Esta intervención esta reforzada por la adquisición de bases militares.

Por otro lado, la URSS se orientó a un imperialismo doctrinaria, por el cual trató de extender el comunismo a un mayor número de países, siempre con la idea de que los Estados Socialistas serían dirigidos por la URSS, situación -- que en principio funcionó, pero en nuestros días vemos el fra caso de este sistema

De este modo al fin de la Segunda Guerra Mundial, el mundo se dividió en 2 bloques: el capitalista y el comunista.

Pero no todos los países decidieron asociarse a uno - de los 2 bloques, y hay luchado por sustraerse de la presión de éstos.

Las ambiciones de la post-guerra habían sido evidentes en las conferencias celebradas por Estados Unidos, la URSS y Gran Bretaña, en Teherán 1943 y Postdam en 1945. (7)

Al firmarse los tratados de paz, Polonia se extendió - hacia el oeste sobre territorio alemán, pero tuvo pérdidas en la parte oriental que pasaron a poder de la URSS.

Alemania fue despojada de Prusia Oriental y dividida - en 4 zonas de ocupación. En 1949, las zonas francesa, esta--dounidense y británica se unieron para formar la República Federal Alemana; a la que se dió plena independencia en 1955 y en la zona oriental, ocupada por la URSS, se estableció la República Democrática Alemana, de régimen comunista.

En agosto de 1961 el gobierno de Alemania Oriental, ante el éxodo de sus ciudadanos hacia la Alemania Occidental le--vantó un muro para separar el Berlín Oriental del Occidental.

El 4 de Abril de 1949 se firmó un pacto entre los mi--

(7) González De Lemoine G., op. cit. p. 96.

nistros de Asuntos Exteriores de Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Islandia, Noruega, Dinamarca, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Francia, Italia y Portugal; éste se trataba de un pacto defensivo, por el que los países se comprometían a ayudarse mutuamente en caso de que uno de ellos fuese atacado. Este pacto recibe el nombre de Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

Por otro lado, el 14 de mayo de 1955, la URSS firmó el Pacto de Varsovia con Albania, Rumanía, Hungría, Bulgaria, Checoslovaquia y Polonia, a los que al año siguiente se sumó la República Democrática Alemana.

Con este pacto se trataba de contrarrestar la acción de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

1.7. AFRICA.

El período colonial moderno de la historia africana se abre alrededor de 1885 y es cerrado en 1960, duró por tanto, tres cuartos de siglo y, sin embargo, cambió definitivamente la faz de Africa y remodeló el mapa de dicho continente.

El industrialismo europeo del siglo XIX reclamó como necesidad ineludible la expansión colonial de carácter económico. Las principales naciones europeas buscaron en Asia,

Oceania y Africa nuevos mercados y fuentes de materias primas. Este movimiento se concretó de modo particular, en la exploración y reparto de Africa.

El problema en el continente africano comienza durante la Edad Media ya que los europeos solo conocían de Africa las costas atlánticas de Marruecos y las mediterráneas. Al progresar las técnicas de navegación los portugueses emprendieron el reconocimiento de su litoral atlántico.

A lo largo de las costas africanas se creó una serie de establecimientos con fines mercantiles; y la colonización de América también convierte a Africa en un exportador de mano de obra. Así desde el siglo XVI hasta el siglo XIX, la trata de esclavos se convirtió en un negocio muy lucrativo para los europeos, de este modo. Portugal, Holanda, Francia y Gran Bretaña, se reservaron algunos territorios costeros para monopolizar este comercio. A lo largo del siglo XIX se abolió el comercio de esclavos.

A mediados del siglo XIX se inició la exploración del continente del que solo se conocían las zonas costeras. Ingleses y Franceses empezaron a ocupar territorialmente algunos enclaves litorales, mientras las expediciones al interior cada vez eran más.

Las exploraciones fueron seguidas por conquistas territoriales. Esta fase, que coincide con el auge del gran imperialismo, provocó varios conflictos entre las potencias europeas por los territorios africanos.

A principios del siglo XX todas las zonas económicas más importantes estaban bajo dominio europeo. En Africa sólo quedaron 2 estados independientes; Liberia y Etiopía.

Inglaterra, junto con Francia fueron las que tuvieron mayores beneficios en el respeto de Africa.

Alemania, Italia, Portugal, Bélgica y España también aparecieron en el escenario de la colonización.

La explotación de las colonias se dió en función de las necesidades de abastecer de materias primas baratas a las industrias europeas.

El crecimiento demográfico se estancó en regiones donde la explotación colonial fue más abusiva, mientras la mayoría de la población no salió del analfabetismo y de la miseria y solo unos pocos de la élite africana, consiguieron acceder a la cultura occidental. Esta situación se mantuvo hasta la segunda guerra mundial.

En cuanto a la redistribución de las colonias africanas a Europa en el punto 4 de este capítulo ya lo tratamos.

Con la desaparición de los imperios coloniales de Italia, y Alemania en Africa a consecuencia de su fracaso en la segunda guerra mundial, sólo quedaron con poder territorial Francia, Inglaterra, Bélgica, Portugal y España.

A partir de 1945, debido a los planteamientos de la política internacional, las corrientes anticolonialistas empezaron a penetrar entre la población africana, iniciándose así el proceso de emancipación. La mayoría de las antiguas colonias accedieron a la autonomía política, pero muchas de ellas continuaron dependiendo económicamente de los países industrializados.

Este proceso de emancipación se da de 1951 a 1977.

1.8. ASIA

La explotación colonial de Asia por parte de los países europeos inicia en el siglo XVI. Durante los siguientes siglos se incremento el dominio europeo sobre las zonas mas accesibles del Continente Asiático y los cambios de hegemonía política en Europa modificaron también la supremacía colonial

en Asia.

Los portugueses establecieron el primer monopolio comercial y llegaron hasta China y Japón, mientras los españoles se apoderaron de Filipinas. En el siglo XVII los portugueses fueron eliminados por los holandeses, los que consiguieron controlar la ruta marítima del África Austral y colonizar las islas idonésicas.

En las zonas que no estaban bajo el control directo de los holandeses, los ingleses y franceses programaron establecer lugares comerciales, principalmente en la península indostánica.

La penetración europea en esta área geográfica se vio facilitada por la gradual decadencia del imperio mongol de la India durante el siglo XVIII. Al darse este vacío el poder, - ingleses y franceses se enfrentaron militarmente y finalmente los ingleses expulsan de la India a los franceses.

Con esta victoria militar comenzó la supremacía colonial de Inglaterra en Asia. En la primera mitad del siglo - XIX su predominio fue indiscutible y con sus establecimientos en la India, Singapur y Hong Kong; controló el comercio del extremo oriente.

Desde mediados del siglo XIX el crecimiento industrial de Europa dio nuevos planteamientos a la política colonial. Las regiones subdesarrolladas de Asia fueron consideradas como mercados potenciales para productos manufacturados, aparte de su función primordial de suministrar materias primas

El caso más sobresaliente de colonia de explotación -- británica fue la India.

Los franceses colonizaron Indochina que estaba formada por Laos, Camboya y Vietnam, entre 1853 y 1893. Una vez lograda la ocupación, educaron y asimilaron a pequeños núcleos de nativos dejando al resto del pueblo en condiciones miserables de vida.

El reino de Siam, por la Convención anglofrancesa de 1896, fue repartido como sigue: La parte oriental se declaró zona de influencia francesa, la occidental inglesa, y la central, neutral.

China, que hasta principios del siglo XIX había permanecido aislada, tuvo que abrirse y entrar en contacto y relación comercial con los europeos.

Por la "Guerra del Opio" (1841-1842), el gobierno inglés venció al imperio chino, que tuvo que ceder Hong Kong y

abrir cinco puertos al comercio británico, entre los que se contó Sahnghai(8) Francia y Estados Unidos obtuvieron también concesiones similares.

A fines del siglo XIX, China sufrió el ataque de Japón, que deseaba apoderarse de la península de Corea.

Los japoneses vencieron a los chinos, pero no pudieron disfrutar de su victoria, porque Rusia promovió una intervención conjunta con Alemania y Francia para defender a China en 1895., y el Japón debió conformarse con la adquisición de For_mosa.

Tiendas esta luchas parecieron llevar a la desintegración del imperio chino.

"El pueblo chino perdió la paciencia con la derrota an te las fuerzas japonesas y en 1900 se dió la rebelión de los boxers contra los extranjeros". (9) Un ejército internacional integrado por europeos, norteamericanos y japoneses venció a los chinos, quienes pagaron una indemnización y reconocieron las concesiones efectuadas hasta entonces. Sin embar-

(8) Alvea Acevedo Carlos, "Historia Universal Contemporánea", ed. 31a. editorial Jus, México 1988, p. 383.

(9) Alvear Acevedo Carlos, Op. cit. p. 342.

go las potencias coaligadas garantizaron la integridad de China, con lo que acabaron los intentos de reparto del antiguo imperio.

Sólo un país asiático, el Japón, tuvo capacidad para enfrentarse con el colonialismo occidental, Japón, desde el siglo XVIII, siguió una política de exclusión diplomática y comercial, pero los japoneses modificaron su actitud ante la amenaza de una intervención militar estadounidense.

Rápidamente se adoptaron las técnicas de producción de los occidentales, se modernizó el ejército y la sociedad japonesa sufrió profundas transformaciones que en pocos años permitieron la organización de un potente estado.

A fines del siglo XIX los japoneses derrotaron a los chinos en Corea y en 1904 las fuerzas rusas destacadas en Manchuria durante la quema ruso-japonesa. Con estas victorias Japón se convierte en una potencia mundial.

La explotación colonial en Asia se caracterizó, en líneas generales, por la voluntad de las potencias colonizadoras de no modificar las estructuras de las sociedades nativas. La penetración europea provocó un despertar nacionalista.

1.9. AMERICA LATINA

Como abemos la colonización en América inicia a partir del descubrimiento del continente en 1492, el principal colonizador fue España, seguido de Portugal, Inglaterra y Francia.

Pero en el siglo XIX Iberoamérica se independiza de -- sus colonizadores, los países iberoamericanos son influidos - por las ideas del liberalismo británico y por las revolucio-- nes de Norteamérica y Francia y así se lanzan a la lucha por su independencia.

Así México proclama su independencia en 1821, Las Provincias Unidas de Centro América en 1823, pero en 1824, Bolivia en 1825, Chile en 1818 y Brasil en 1822.

Solo Cuba y Puerto Rico seguían en poder de España en 1928.

Obtenida la independencia cubana, los Estados Unidos ejercieron en la isla una estrecha tutela de acuerdo con la llamada Enmienda Platt, aprobada por el Congreso Norteamericana en 1910.

De acuerdo con esta enmienda, las tropas estadounidenses se retirarían hasta que Cuba tuviera una Constitución, -

con especial privilegios para E.U.A., incluso la posibilidad de intervenir militarmente y ocupar puntos estratégicos. Es ta enmienda se derogó hasta 1936.

Puerto Rico, se convirtió en provincia norteamericana por virtud de la guerra hispano-yanqui en 1898, y ha seguido la suerte impuesta por los gobiernos norteamericanos, que el concedieron la calidad de Estado Autónoma Asociado. Pero este estatuto de autonomía no impide el dominio económico de la isla.

CAPITULO II

2. "SUCESION DE ESTADOS"

2.1. EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL

Si vamos a hablar sobre sucesión de Estados tenemos que definir al Estado como sujeto de Derecho Internacional, para esto recurriremos a la opinión de los clásicos internacionalistas como Charles Rousseau, y Max Sorensen; y en la doctrina mexicana a Carlos Arellano García.

Es conveniente primeramente, tomar en cuenta la definición clásica de Derecho Internacional, que es señalada como el conjunto de normas que rigen la conducta de los Estados en sus relaciones mutuas.

Ahora, considerando ésta definición se podría decir que solo los Estados son sujetos del Derecho Internacional, pero esta posición es muy cuestionada, ya que con el paso del tiempo han surgido organismo internacionales, los que también pueden ser sujetos del Derecho Internacional y mas aún, el propio individuo podría ser sujeto del Derecho Internacional.

Siguiendo a Ch. Rousseau, (1) encontramos que para de--
terminar a los sujetos del Derecho Internacional hay 2 teorfas:

2.1.1. TEORIA CLASICA

Solo reconoce a los Estados como sujetos del Derecho In
ternacional, pues estima que el Derecho Internacional regula -
exclusivamente las relaciones entre Estados.

Está teorfa para algunos desconoce la realidad social,
ya que junto a los Estados hay otras agrupaciones que sin ser
de carácter estatal dependen del Derecho Internacional.

2.1.2. TEORIA REALISTA

Nos dice que los únicos sujetos del Derecho son los in-
dividuos ya que el Derecho se dirige a voluntades libres y - -
conscientes.

Pero esto no quiere decir que el individuo sea el único
sujeto del Derecho Internacional, pues aún admitiendo que el -
es, el destinatario real de la norma jurídica y por tanto será
el verdadero sujeto del Derecho Internacional, pero actualmen-

(1) Rousseau Charles, "Derecho Internacional Público", 3a. ed.
Ed. Ariel, Barcelona 1966, p. 76.

te el individuo no puede prevaleerse de modo directo de las normas del Derecho Internacional, las que en la mayoría de los casos solo se aplican por procedimientos internos.

Pero el prof. Rousseau concluye con que al lado de los Estados y en concurrencia con ellos se halla el individuo, - - idea con la cual coincide.

Por su parte Max Sorensen en su "Manual del Derecho Internacional Público", considera que los Estados son la principal preocupación del Derecho Internacional, ya que este Derecho debe su aparición a los mismos Estados. De modo que el -- ser sujeto de un sistema de Derecho, implica 3 elementos esenciales:

"1). Un sujeto tiene deberes y por consiguiente, incurrir en responsabilidad por cualquier, conducta distinta de la prescrita por el sistema; 2). Un sujeto tiene capacidad para reclamar el beneficio de sus derechos. Esto es algo mas que - ser simplemente el beneficiario de un derecho, pues un número considerable de reglas pueden satisfacer los intereses de grupos de individuos que no tienen derecho de reclamar los beneficios concedidos por dichas normas particulares; 3). Un sujeto posee la capacidad para establecer relaciones contractuales, o de cualquier otra índole legal, con otras personas jurídicas - reconocidas por el sistema de derecho en cuestión. Resulta --

claro que dentro del ámbito de cualquier sistema jurídico determinado, no todos los sujetos de ese derecho poseen exactamente las mismas características". (2)

Para Arellano García un sujeto de Derecho Internacional Público "es la persona inominada a la que se hace referencia genéricamente. En esta acepción también nos referimos a las personas del Derecho Internacional Público, sin nominarlas específica o individualmente hacemos referencia a sus diversos géneros. Es un sujeto de Derecho Internacional Público todo ente físico o jurídico que tenga derechos u obligaciones derivados de una norma jurídica internacional". (3)

Para explicar el contenido de este concepto, Arellano García nos dice que un ente físico es la persona humana, este sujeto de Derecho Internacional Público, individual o colectivamente, puede reclamar un derecho derivado de la norma internacional o cuando se le exige o sanciona en relación con un deber derivado de la norma jurídica.

-
- (2) Sorensen Max "Manual de Derecho Internacional Público", - Ed. Fondo de Cultura Económica, 1a. ed., México 1973, p. 261.
- (3) Arellano García Carlos. "Derecho Internacional Público", Ed. Porrúa, ed. 9a., México 1989, p. 281.

En lo que se refiere a ente jurídico, habla de persona jurídica o moral, que puede ser desde luego un Estado o un organismo internacional.

Para ser sujeto de Derecho Internacional Público hay -- que tener derechos y obligaciones derivados de las normas del Derecho Internacional que son las que regulan a los Estados, y su ámbito de validez espacial transpasa las fronteras de cada Estado.

Hasta ahora los autores consultados consideran que tanto Estados, organismos Internacionales y personas físicas son sujetos de Derecho Internacional Público, pero hay una doctrina que solo considera a los Estados como únicos sujetos del Derecho Internacional Público, y ésta es la doctrina soviética.

2.1.3. DOCTRINA SOVIETICA

"Por la expresión sujeto de Derecho Internacional entendemos aquel que detenta derechos soberanos y asimismo deberes originados por los tratados y las costumbres internacionales. Como norma, solo un Estado puede ser sujeto de esta clase.

Todos los Estados sin excepción son sujetos de Derecho Internacional abstracción hecha del nivel de su economía y del grado de su desarrollo político-cultural. Para el reconoci-

miento de un conjunto formal como sujeto de Derecho Internacional, es imprescindible que revista la categoría jurídica de Estado.

"En las obras jurídicas de la burguesía moderna, muchos autores abogan por la ampliación de los sujetos del Derecho Internacional hasta la inclusión de organismos internacionales y de personas físicas.

"Pero esto contradice la esencia misma del Derecho Internacional cuya finalidad estriba en regular las relaciones que median entre los Estados, sobre la base de su igualdad soberana. Ninguna organización internacional, y menos aún las personas físicas, pueden ser sujetos de Derecho Internacional. (4)

Con esta doctrina vemos que durante mucho tiempo el único posible titular de derechos y obligaciones era el Estado, lo que reflejaba una situación real entonces imperante, al excluir al individuo de la personalidad internacional.

Cada vez esta exclusión se encontraba mas debatida por situaciones individuales, pero aún haciendo a un lado estas, -

(4) Y.A. Krovin y otros, Academia de Ciencias de la URSS, Derecho Internacional Público, traducción de Juan Villalba, Ed. Grijalbo, S.A., México 1963, p. 93.

lo que no resultaba legítimo era sostener que, al no ser el -- hombre sujeto de las relaciones internacionales, era solo objeto de esta relación.

Con la evolución de la doctrina, se ha visto que en el ámbito jurídico, sujeto es el ente a quien se atribuyen dere--chos y obligaciones, y como estas atribuciones son hechas por las normas de Derecho sujeto sería el destinatario de la norma y es esta calidad de destinatario de normas ideas. La que da la personalidad como sujeto de Derecho Internacional Público; por lo que yo creo que destinatarios de estas normas en concu--rrencia con el Estado son las personas físicas y los organis--mos internacionales.

Analizando la doctrina expuesta, originalmente fue el - Estado el único sujeto del Derecho Internacional, pero con el desarrollo de la cooperación interestatal surgieron y prolife--raron los tratados multilaterales y así se dió la creación de organismos internacionales; al surgimiento de estos se planteó la calidad de sujeto internacional en estos organismos, que no corresponden al modelo estatal, que es tener un territorio, población y un poder soberano.

Por mucho tiempo la opinión de la doctrina, como ya lo comentamos, fue sostener que los únicos sujetos del Derecho In--ternacional Público eran los Estados, en virtud de que las or--

ganizaciones internacionales estaban formadas por Estados, pero estas corrientes han sido ya superados.

De manera que los sujetos de Derecho Internacional Público son los Estados básicamente, en concurrencia con los organismos internacionales, ya sean generales o regionales, y -- también el individuo como persona física, todos ellos se consideran sujetos de Derecho Internacional Público.

Pero nuestro trabajo se encamina a analizar al Estado -- como sujeto de Derecho Internacional Público, ya que los Estados constituyen, no la única, pero sí la principal preocupación del Derecho Internacional y de nuestro trabajo.

La consideración al Estado como el principal sujeto del Derecho Internacional Público, se apoya tanto en la práctica -- como en la doctrina internacional, ya que el Estatuto de la -- Corte Internacional de justicia, dispone que "solo los Estados podrán ser parte en casos ante la corte". (art. 34/1)

2.1.4. DEFINICION DE ESTADO

Ya que tratamos al Estado como un sujeto de Derecho Internacional Público, es conveniente referirnos al Estado como una institución política jurídica, compuesta por población, territorio y gobierno, y aunque el estudio del Estado correspon-

de básicamente al Derecho político, en términos generales la doctrina y la práctica concuerdan en que para que un Estado -- exista realmente, tiene que reunir sus 3 elementos esenciales y también la soberanía plena.

Con los elementos que integran el Estado, podemos iniciar nuestro estudio sobre el Estado como sujeto de Derecho Internacional.

"Un Estado como persona de Derecho Internacional debe poseer una población permanente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad para establecer relaciones con otros Estados". (5)

"Estado es el pueblo que se halla establecido en un territorio bajo su propio gobierno soberano". (6) A este concepto le hace falta el elemento jurídico, pero este elemento lo encontramos en la definición de A. Verdross.

"Un Estado soberano es una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente así misma, está vinculada a un ordenamiento jurídico funcionando regularmente en un -

(5) Sorensen Max, Op. Cit., p. 262.

(6) L. Oppenheim. "Tratado de Derecho Internacional Público", Traduc. de H.M. Castro-Rial, Ed. Bosch, Barcelona 1961, - tomo I, vol. I, p. 126.

determinado territorio y en inmediata conexión con el Derecho Internacional, cuyas normas, en general, respeta". (7)

Otra definición de Estado es la siguiente; "Es la estructura jurídica de una comunidad humana con un territorio y gobierno propios, dentro del conglomerado de países". (8)

En las últimas 2 definiciones encontramos un elemento internacional, lo que es importante en la definición de Estado.

Como vemos en las definiciones mencionadas acerca del Estado, nos encontramos con los elementos del Estado, que para algunos son los 3 (población, territorio y gobierno), pero algunos autores mencionan un 4o. elemento que es la soberanía.

Para el Derecho interno, los 3 elementos son suficientes, para el Derecho Internacional, estos no bastan.

El territorio y población se conciben de igual manera para el Derecho Internacional y para el Derecho interno; pero el gobierno en Derecho Internacional tiene que tener un control efectivo sobre la población. Algunos autores sostienen que en Derecho Internacional, aparte de los 3 elementos básic-

(7) Verdross Alfred, "Derecho Internacional Público", Ed. Cultura, México 1983, p. 90.

(8) Arellano García Carlos, Op. Cit., p. 287.

cos del Estado, para que exista el Estado como sujeto de Derecho Internacional, se requerirá de un 4o. elemento, que serfa el reconocimiento de ese Estado por la comunidad internacional.

Basandonos en la práctica no es que exista un 4o. elemento, sino que el reconocimiento de Estado no serfa mas que una prueba de que los otros 3 elementos se han complementado, es decir, que los otros 3 elementos existen.

2.1.5. ELEMENTOS DEL ESTADO

Empezaremos por la Población como 1o. elemento del Estado.

A. POBLACION

La población es "el conjunto de individuos que se hallan unidos al Estado por un vínculo jurídico y político, al que habitualmente se le da el nombre de nacionalidad y se caracteriza por su permanencia y por su continuidad". (9)

En esta definición nos encontramos con el término nacionalidad que frecuentemente se identifica con Estado, pero ambos son diferentes.

(9) Camargo Pedro Pablo; "Tratado de Derecho Internacional", Tomo I, Ed. Temis, Colombia 1983, p. 224.

En Derecho Internacional el principio de las nacionalidades significa que toda agrupación que presente ciertos caracteres comunes, como étnicos, lingüísticos, religiosos, culturales, históricos, etc., tienen derecho a conformar un Estado independiente.

"Nación como sinónimo, se ha desarrollado históricamente, no sobre elementos objetivos ni subjetivos, sino esencialmente sobre el principio de las nacionalidades, fundado sobre la fuerza, esto es que las principales nacionalidades y por consiguiente la formación de los Estados, se ha forjado más por la fuerza y el poder que por elementos puramente étnicos o de otra índole". (10)

Siguiendo con la población como elemento del Estado, ésta es tradicionalmente el elemento humano de un Estado que se encuentra establecido en el territorio de dicho Estado y se encuentra sujeto al Derecho Interno.

"El elemento humano del Estado, tiene también habitantes extranjeros, pero estos últimos no forman la esencia del Estado, ya que solo el elemento humano nacional forma la esencia del Estado". (11)

(10) Idem.

(11) Arellano García Carlos, Op. Cit., p. 287.

Al pueblo se le reconoce el derecho a la autodeterminación, y este principio con relación a la población ha tenido 2 principales interpretaciones.

Por un lado el derecho a la autodeterminación se concede a favor de los grupos nacionales dentro del Estado constituido, y por otro lado se reconoce a los pueblos que se encuentran sometidos bajo una ocupación extranjera, es decir los pueblos colonizados tienen derecho a su autodeterminación.

El principio de la autodeterminación en cuanto a los grupos nacionales se difunde al final de la 1a. guerra mundial, y su valor, esencialmente político, pretendió fundar la reorganización territorial de Europa.

No ha existido el reconocimiento internacional a un grupo nacional para separarse del Estado al que pertenece y erigirse en una nueva entidad. Si la separación triunfara y se consolidara en un nuevo Estado, entraría en la dinámica normativa internacional, de otra manera el Derecho Internacional tendría una posición meramente expectante.

Así mismo el Derecho Internacional protege la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados y pueblos. Este principio se da en un aspecto interno y otro externo, ya que en lo interno permanece ante las fuerzas centrífugas y en

lo externo protege a la entidad estatal de ataques extranjeros.

El aparato jurídico internacional, protege a los grupos nacionales minoritarios con derechos como el de usar su lengua, mantener su religión, igualdad con respecto a grupos nacionales que son mayoría, participación en el gobierno de su Estado, etc.

Cuando no se cumpla con el principio de la autodeterminación, o el gobierno no sea representativo de la totalidad -- del pueblo y se violen los derechos humanos, la integridad territorial, pasaría a un 2o. plano y se admitiría una secesión.

B. TERRITORIO

"Es aquella parte fundamental donde se establece una nación y actualmente un Estado. Es la plataforma del Estado. - Antiguamente el territorio del Estado era considerado como propio del monarca". (12)

Actualmente la existencia de un Estado es inseparable - a la idea de territorio.

(12) Arellano García; Op. Cit., p. 287.

El territorio es el lugar físico geográfico donde esta establecida la población de un Estado, este territorio deberá de ser soberano.

Un principio fundamental del territorio, es la integridad del mismo, ésta es una regla básica del Derecho Internacional (13), este principio se relaciona con otros principios como el de la igualdad de los Estados, la no intervención, la autodeterminación de los pueblos y el no uso de la fuerza.

La integridad territorial se encuentra salvaguardada - en algunos pronunciamientos como la consignada en la Declaración 2625 (XXV) de 1970 (14) que es un instrumento principal para reconocer e interpretar la situación presente de la materia. Este documento, señala que los Estados tienen el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza para violar las fronteras internacionales de otros Estados o como medio para resolver controversias internacionales, incluyendo problemas territoriales.

Siguiendo el principio de la integridad territorial, -- ningún Estado puede ser objeto de adquisición por otro Estado,

(13) Camargo Pedro Pablo; Op. Cit., p. 224.

(14) Art. 20./4 de la Carta de las Naciones Unidas.

derivado del uso de la fuerza o amenazas, y estas adquisiciones no se consideran legales.

Otro principio importante sobre el territorio, es el -- que sostiene Charles Rousseau en la teoría de la competencia, "El territorio es una porción de la superficie terrestre en la que se aplica con efectividad de ejecución, un determinado sistema de normas jurídicas. El territorio no es mas que la esfera de competencia espacial del Estado; el cuadro dentro del -- cual tiene validez el orden estatal". (15)

Lo relativo al orden jurídico, esencial en todo Estado, lo trataremos en el punto de la soberanía como elemento del Estado.

En conclusión el territorio es el elemento geográfico - del Estado, el territorio incluye el espacio territorial, marítimo y aéreo, en este espacio se asienta el elemento humano -- que es la población y en este mismo espacio, el Estado tiene - el derecho de autodeterminación y organización jurídica.

C. GOBIERNO

"Es la autoridad suprema del Estado, regulada por el --

(15) Rousseau Charles, Op. Cit., p. 78.

D. Constitucional, con jurisdicción sobre personas y cosas. - El D. nacional regula la estructura del poder estatal y de sus competencias internas y externas". (16)

"El Estado considerado como organismo político-social, no sólo comprende una población y un territorio, sino que además, es necesario que sobre dicho territorio se halle establecido una organización política a la que se encuentra realmente sometida la población que en él reside". (17)

Hay que hacer una diferencia entre el Estado y Gobierno, así vemos que uno de los requisitos para el concepto de Estado es la existencia de un gobierno efectivo, y es el único órgano por el cual el Estado actúa en relaciones internacionales. De este modo parecería que hay una estrecha relación entre los 2 conceptos, y así hasta la mitad del siglo XX, ambos tipos de cambio, de Estado y de Gobierno, eran asimilados, y los problemas que creaban eran uniformemente resueltos. Con la abstracción del concepto de soberanía se abrió un abismo conceptual entre cambio de Estado y cambio de Gobierno. (18)

El gobierno es la organización política del Estado como

(16) Camargo Pedro Pablo, Op. Cit., p. 225.

(17) Rousseau Charles, Op. Cit., p. 80

(18) Crawford James, "The Creation of States International - law Oxford Clarendon Press, Ed. Oxford University Press, New York 1979, p. 28.

una autoridad suprema, ejerce el poder dentro del Estado y no se refiere solo al poder ejecutivo. El gobierno es la autoridad política que representa a un Estado.

D. SOBERANIA

Los 3 elementos que acabamos de mencionar, son fundamentales para la existencia de un Estado, pero algunos autores como Rousseau consideran que no son suficientes. "Por ello es necesario elaborar un concepto de Estado propio del Derecho Internacional, es decir, un concepto que no puede estar informado por ninguno de los elementos que caracterizan al Estado desde el punto de vista político o social. Este concepto no puede basarse ni en la población, territorio, ni gobierno... De ahí que la doctrina tradicional haya buscado en el concepto de soberanía el criterio de distinción entre el Estado y las demás colectividades internacionales. Sin embargo este criterio no es decisivo...". (19)

El término de soberanía tiene una variedad de significados. En su uso común moderno, soberanía es el término para la totalidad de derechos y obligaciones internacionales reconocidas por la ley internacional; como residente de una unidad territorial independiente que es el Estado.

(19) Rousseau Charles. Op. Cit., p. 81.

La soberanía no debe confundirse con el problema de com
petencia suprema dentro de un Estado particular, así la sobera
nía parlamento puede coexistir con la efectiva soberanía de un
Estado. Tampoco se puede confundir con el ejercicio de dere-
chos de soberanía, ya que un Estado puede continuar siendo so-
berano aunque se prive de importantes funciones gubernamenta-
les, ya sea por tratado o por otro Estado. En tal caso se pue
de decir que proveída la unidad local en todas las circunstan-
cias permanece independiente, retiene su soberanía, pero res-
pecto de algunos casos, el ejercicio de esa soberanía ha sido
depósitada en otra entidad. (20)

El término soberanía se refiere no a la totalidad de po
deres que tiene todo Estado, pero sí a la totalidad de poderes
que debe tener un Estado de acuerdo a la ley internacional.

2.1.6. TEORIA CLASICA DE LA SOBERANIA (21)

En todo Estado existe un poder, detentado por determina
dos órganos, cuyo objeto es gobernar utilizando atribuciones -
determinadas, respecto a las actividades de la población.

(20) Crawford James, Op. Cit., p. 27.

(21) Rousseau Charles, Op. Cit., p. 81.

Este poder político, se ha calificado como poder público, y se le ha conocido como soberanía.

En el Derecho Internacional la soberanía, al igual que el Derecho Interno, tiene un aspecto positivo que consiste en el poder de dar ordenes no condicionadas, y otro negativo que consiste en el derecho de no recibirlas de ninguna otra autoridad.

Es decir la soberanía es un poder que no está sujeto a otro poder. Un Estado es soberano en el sentido de no depender política ni jurídicamente de otro y que tiene el derecho de autodeterminación y jurisdicción sobre personas y cosas.

En principio yo estoy de acuerdo con este concepto de soberanía, pero el mismo Rousseau hace una crítica sobre esta noción de soberanía y a mi juicio tiene algunos puntos interesantes.

La noción es antijurídica por 2 motivos, en 1er. lugar es contradictorio afirmar que un sujeto de derecho es soberano, ya que esto nos diría que por la naturaleza de su poder está situado fuera del Derecho. En 2o. lugar la soberanía entendida como un derecho subjetivo del Estado es un error, ya que -- los Estados, o más bien sus gobernantes solo tienen competencias, las cuales se traducen en más funciones sociales y cargas que en derechos.

Por otro lado, la interpretación que se le da a la noción de soberanía, no es apegada a la realidad, ya que las soberanías estatales, en el orden internacional, a menudo se enfrentan con otras soberanías jurídicamente iguales, lo que determina la desaparición del poder de dar ordenes no condicionadas, como consecuencia de la igualdad de derechos entre los Estados; así como el derecho de no recibirlas de ninguna otra autoridad.

Y esto queda ilustrado con las necesidades mundiales, - que imponen nuevas exigencias y obligan al señalamiento de acciones concertadas y de sistemas de cooperación, como el hambre, asentamientos humanos, problemas ecológicos, explosión demográfica, etc.

También hay necesidad de emprender proyectos de integración en sus distintas fases para afrontar los desafíos del desarrollo y por otro lado hay una imposición de política y solidaridad impuestas por el capitalismo que cuentan con instituciones como el FMI, GATT, y en la práctica limitan las decisiones soberanas de los Estados para dirigir su desarrollo de acuerdo a las necesidades e intereses del capitalismo. Esto es en cuanto a la independencia ante el exterior; pero otro aspecto de la noción de soberanía es el relativo al pleno dominio en lo interno y al sometimiento de las personas y cosas a las competencias internas, estas facultades han sido paralelas al significado externo de soberanía.

El principio de igualdad entre nacionales y extranjeros, y el sometimiento a los tribunales nacionales son ejemplo de este aspecto de la soberanía.

El principio de la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales, es un enunciado del Derecho Internacional y son la base de la independencia económica y del desarrollo industrial, pero en este aspecto, vemos con frecuencia que las potencias extranjeras vulneran la soberanía de los Estados débiles, esto a pesar de que el moderno "Derecho Internacional protege la igualdad soberana de todos los Estados; ya que la organización esta basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros". (22) Este enunciado es solo eso, porque la practica real, como lo mencionamos refleja otra cosa. Otros autores como Arellano García consideran a la soberanía como el elemento jurídico, ya que este es esencial a todo Estado.

El elemento jurídico es muy importante, ya que coordina a los demás elementos, con lo cual le da unidad al Estado. Este elemento organiza al Estado con todos sus elementos y esta conformado con normas jurídicas nacionales e internacionales.

(22) Art. 20./1 Carta de las Naciones Unidas.

Hay normas jurídicas internacionales aplicables al territorio, a la población y al gobierno; ya que como dijimos este representa internacionalmente al Estado.

En conclusión un Estado como persona de Derecho Internacional, debe poseer una población permanente, un territorio de finido, un gobierno y la capacidad para establecer relaciones con otros Estados.

El Estado soberano tiene una autoridad política que representa a dicho Estado interna y externamente, esto justifica que el Estado es el sujeto de las relaciones internacionales - por excelencia, es una persona internacional con capacidad para ser sujeto de Derecho Internacional, es el sujeto de Derecho Internacional mas importante.

Pero los Estados pueden adoptar muchas formas constitucionales y políticas, pero resultaría para nuestro tema útil examinar esas diversas formas en relación con su posición como sujeto de Derecho Internacional, sin embargo me gustaría comentar en forma breve, una muy controvertida, y es la Santa Sede.

2.1.7. EL CASO DE LA SANTA SEDE

Las iglesias aunque esten organizadas internacionalmente, no tienen el carácter de sujeto de Derecho Internacional,

por lo tanto la Ciudad del Vaticano sede de la iglesia católica es sujeto de Derecho Internacional en estricto sentido, pero algunos autores sí le dan personalidad internacional.

Por citar algunos, Miaja de la Muela nos dice:

"No puede negarse hoy la condición de la iglesia católica como sujeto de las relaciones internacionales, ... aunque minúsculo, el Vaticano es un Estado con su propio territorio y población, y habida cuenta de que el Pontífice, jefe a la vez de una comunidad universal y de este pequeño Estado, actúa en la vida internacional". (23)

"El Estado de la Ciudad del Vaticano, en una situación mínima, reúne los requisitos propios de un Estado tiene un elemento geográfico de 44 hc, una población nacional de aproximadamente mil habitantes, un gobierno propio y una organización jurídica interna. (24)

Pero ahora veremos algo de Historia acerca del Vaticano. Los Estados Pontificios existieron hasta 1870 y fueron indudablemente sujetos del Derecho Internacional. Los Estados Pontificios fueron establecidos por Carlomagno en agradecimiento a los papas Estéfano y Adriano I por haberlo coronado.

(23) Adolfo Miaja de la Muela, "Introducción al Derecho Internacional Público", 7a. ed, Gráficas Yagues, Madrid 1979, p. 272.

(24) Arellano García C., Op. Cit., p. 352.

Posteriormente al quedar incorporados los Estados Pontificios al Estado Italiano, el parlamento aprobó la "Ley de Garantía" de 1871, por esta ley niega toda soberanía territorial al Papa sobre los palacios del Vaticano y Letrán, a lo que Pío IX protestó.

Al triunfo del fascismo, se suscriben los Acuerdos de Letrán del 11 de mayo de 1929 entre la Santa Sede e Italia, estos tratados fueron confirmados por la Constitución Italiana. Por estos tratados fue creado el territorio del Vaticano como neutral e inviolable, y se reconoce por parte de Italia, la soberanía de la Santa Sede en el ámbito Internacional, como atributo intrínseco a su naturaleza y de acuerdo a su tradición y a su misión.

Basándose en los Acuerdos de Letrán, algunos Estados -- con religión católica como oficial han dado al Vaticano el -- status de Estado.

El Vaticano es la jurisdicción del Papa, quien ejerce los 3 poderes, el Papa será el representante del Estado del Vaticano ante Estados extranjeros para la conclusión de tratados y relaciones diplomáticas.

El Vaticano también tiene sus fuentes jurídicas que son el "Codex Juris Canonici", las "Constituciones Apostólicas" y demás leyes que promulga el Papa.

En cuanto a los recursos del Vaticano estos provienen - del turismo, venta de publicaciones, emisión de recuerdos y -- otras que procedan de las operaciones realizadas con las propiedades de las demás comunidades católicas en todo el mundo.

En los mismo Acuerdos de Letrán, la Santa Sede declaró su voluntad de permanecer aislada de los conflictos temporales entre los demás Estados y de las conferencias que se convoquen, a menos que las partes involucradas acuerden recurrir al Vaticano, quien hará valer su autoridad espiritual y moral.

Si Italia reconoce en los Acuerdos de Letrán la soberanía del Vaticano en el ámbito internacional, este reconocimiento solo obliga a Italia y no puede hacerse extensiva a los Es tados.

En estricto sentido el Vaticano no es un Estado, pues - carece de soberanía (la que solo Italia reconoce en un tratado), su territorio esta sometido a la intervención de Italia, como en la represión de delitos por autoridad Italiana en el - Vaticano.

También se ha llegado a sostener la calidad de Estado - del Vaticano en virtud de que puede celebrar tratados llamados concordatos con otros Estados, sin embargo, estos no son tratados políticos, sino privilegios establecidos por ciertos no --

son tratados políticos, sino privilegios establecidos por ciertos Estados para regular sus relaciones con la iglesia católica. (25)

Yo creó que el carácter de Estado que se le ha atribuido al Vaticano, mas que nada se basa en la importancia de la Iglesia católica, derivada de sus antecedentes históricos, su influencia y su universalidad, ya que tiene gran alcance espiritual sobre la amplia comunidad que profesa la religión católica.

2.2. SUCESION DE ESTADOS

2.2.1. NACIMIENTO DE ESTADOS

Fenwick (26) dice que generalmente la personalidad del Estado no resulta afectada por los aumentos o perdidas de territorio, siempre y cuando no sean tan radicales como para afectar la organización central del Estado, esta reflexión nos lleva a cuestionarnos que tan radicales han sido los cambios que se han dado en Europa?

(25) Rousseau Charles, Op. Cit., p. 159.

(26) Fenwick Charles G; "Derecho Internacional", traduc. por M. Eugenia de Fischman, 3a. ed, Ed. Omeba, Buenos Aires 1963, p. 169.

La respuesta sería que los cambios si han sido radicales, ya que en los 4 casos que tratamos (URSS, RFA, Checoslovaquia y Yugoslavia) los cambios territoriales si han afectado la organización central del Estado.

Nacimiento de Estados; "según la opinión dominante (Carre de Malberg, Jellinek, Strupp) es un puro hecho que se sitúa fuera del ámbito de las normas jurídicas ordinarias, si bien es cierto que hay varias fórmulas según los autores, que alternativamente, lo consideran un hecho histórico, sociológico, prejurídico, meta jurídico, etc., la idea general que ellas expresan permanece invariable". (27)

La escuela austriaca con Kelsen y Verdross, considera el nacimiento de un Estado como proceso jurídico regulado por el Derecho Internacional, pero esta afirmación es dudosa, ya que el concepto de Estado es anterior al del Derecho Internacional.

2.2.2. EXTINCION DE ESTADOS

Un Estado deja de serlo cuando termina su existencia independiente, entonces desaparece su personalidad internacional de miembro de la comunidad internacional.

(27) Rousseau Charles; Op. Cit, p. 279.

Cuando un Estado ha adquirido ya una personalidad internacional, la misma solo desaparece con la extinción del mismo, la extinción marca el fin del Estado.

A. EXTINCION VOLUNTARIA

Se da por un acto voluntario del Estado, como ejemplo, puede ser el desmembramiento de un Estado en Estados independientes como el caso de Checoslovaquia; o cuando 2 o mas Estados independientes se unen para formar una federación como es el caso de la Unificación Alemana de 1990.

B. EXTINCION FORZADA

Se produce por un acto de violencia, y es contra la voluntad del Estado, puede ser resultado de una conquista o anexión por otro Estado un ejemplo es el caso de Polonia que en 1795 desapareció como persona internacional, otro caso es el de Estonia, Letonia y Lituania, perdieron sus personalidades internacionales después de ser anexadas por la URSS en 1940.

Ya sea voluntaria o forzada la extinción de un Estado como persona internacional, concluye sus derechos y obligaciones internacionales, pero sus antiguos derechos pueden ser defendidos y sus obligaciones pueden cumplirse por el Estado que lo ha absorbido o los nuevos Estados.

C. OTRAS FORMAS DE EXTINCION DE ESTADOS

Otros supuestos de extinción de Estados mencionados por Arellano García (28) son:

- Extinción del Estado por desaparición de su elemento humano nacional, en la actualidad esto nos parecería absurdo, pero pensando un poco, es ahora cuando una bomba atómica, armas nucleares o químicas pueden acabar en segundos con poblaciones completas.

- Extinción del Estado, por pérdida del territorio como consecuencia de un desastre natural, como el hundimiento de una isla o por una anexión total.

- Extinción del Estado por la eliminación de toda forma de organización política. Hay total anarquía por la desaparición gubernamental.

- Por fusión de Estados, ya que cuando se realiza la fusión da lugar a un nuevo Estado.

- Por desmembramiento de un Estado, en virtud de una división de territorio de un Estado preexistente surgen varios Estados nuevos.

(28) Arellano García, Op. Cit., p. 441.

- Por pérdida de la soberanía, por sometimiento a otro Estado.

Si el Estado que ha absorbido a otro Estado, o los nuevos Estados no cumplen con sus antiguos derechos y obligaciones; los otros miembros de la comunidad internacional resultan afectados, pero la ley respectiva, hasta ahora no les ha reconocido, ningún derecho a protestar.

Cuando los cambios mencionados se dan, surgen un conjunto de problemas jurídicos y políticos con gran trascendencia, a los cuales el Derecho Internacional no puede ser indiferente.

Así surge el problema de la sucesión de Estados; en donde al Estado que adquiere un territorio se le llama sucesor, y al que desaparece se le llama predecesor.

Y frente a los problemas que se dan entre la desaparición de una soberanía y la expansión de la otra, se han ido formando una serie de documentos que no admiten que el Estado desaparezca sin producir algunos efectos jurídicos.

2.2.3. SUCESSION DE ESTADOS

Esta institución tiene sus antecedentes en el Derecho Civil Romano, en ella un heredero se convertía en el substitu-

to legal de la persona fallecida, y adquiera los derechos y -- obligaciones del fallecido, de este modo Grocio la adaptó al - Derecho Internacional, así al desaparecer un Estado, el nuevo se convierte en su sustituto.

Fenwick (29) nos habla de 2 tipos de sucesión de Estado:

A. SUCESION UNIVERSAL

Esta se da cuando un Estado, absorbe completamente la - personalidad internacional de otro, convirtiéndose el titular de los derechos y obligaciones detentados por el Estado ante-- rior.

Esta sucesión puede darse como resultado de la anexión del Estado desaparecido, a consecuencia de una conquista o por su incorporación a una unión federal, este último caso se puede ejemplificar con la reciente unificación Alemana, la que -- trataremos posteriormente en otro capítulo.

Otro caso de sucesión universal, puede surgir de la división de un Estado en varios Estados independientes; pero en este caso hay tantos sucesores en los derechos y obligaciones, como tantos Estados independientes surjan.

(29) Fenwick Charles G., Op. Cit., p. 173.

En la sucesión universal, el Estado predecesor, en sí mismo, ya no existe para el Derecho Internacional.

B. SUCESION PARCIAL

Se da cuando un Estado existente toma su soberanía de una porción de territorio que antes pertenecía a otro Estado; o se forma un nuevo Estado por la desmembración de otro mayor; como han sido los recientes casos de la Checoslovaquia y la -- conflictiva ex Yugoslavia; los que trataremos en un capítulo posterior. Una 3a. forma de sucesión parcial, se da cuando un Estado que ha sido miembro de una federación (como el caso de Estonia, Letonia, Lituania y Georgia en 1991) o que ha sido colonizado alcanza su independencia.

En estos casos se plantea el problema de la distribu- - ción entre las partes, la que adquiere y la que pierde soberanía sobre el territorio. El problema no solo puede afectar a las partes involucradas en el caso, sino también a terceros Estados, cuando estos hacen reclamos sobre el territorio en cues- tión.

Sorensen (30) maneja la sucesión de Estados como una -- sustitución de hecho de un Estado por otro, y cuando esta si--

(30) Sorensen Max; Op. Cit., p. 297.

tuación se da, el problema legal principal es ver el alcance - de la transmisión de los derechos y obligación del Estado predecesor al sucesor.

"Sucesión de Estados..., no es un término correcto, por que no se debate en realidad una transmisión universal de derechos y obligaciones de una persona a otra, sino una substitución de soberanía, pero no existe ningún otro término equivalente. La personalidad, significando como término no jurídico el carácter homogéneo y autónomo de una comunidad, no es transferible". (31)

Las tesis mas conocidas en cuanto a sucesión de Estados son las siguientes:

1. La idea de sucesión fue rechazada por una doctrina positivista, la que negó que el Estado que se beneficiaba con la desaparición de otro tuviera la obligación de cubrir las -- deudas del Estado extinguido o de reconocer sus obligaciones.

2. Tesis clásica, por la cual los Estados beneficiados con la transformación se hacen cargo de las obligaciones del - Estado heredado. Esta posición fue sostenida por Grocio y Martens; ya ha sido superada y parte de confundir erroneamente - propiedad y soberanía.

(31) Sepúlveda César; "Derecho Internacional", 14a. ed, Ed. - Porrúa. México 1984, p. 271.

3. Esta tésis expresa que los Estados sucesores se reparten el activo y el pasivo de acuerdo a la población y al territorio que cada uno de ellos recibe. Esta tésis fue sostenida por River y Heffer, pero también ya fue superada.

4. En los casos de sucesión territorial, va implícito el transpaso de toda una organización jurídica, es decir, de un ordenamiento jurídico, que se perpetúa en un sujeto ya existente o que ha surgido en lugar del desaparecido. Esta tésis la sostuvo Romano y Consacchi.

5. Los casos de sucesión se dan por una doble operación, que por un lado se manifiesta en el abandono de sus derechos de soberanía por parte del Estado que desaparece o se transforma, y por otro lado, por el libre establecimiento de los derechos de soberanía por parte del Estado sucesor sobre el territorio que ha quedado libre de toda autoridad soberana, sin tomar en cuenta los actos y obligaciones de la autoridad anterior. Esta tésis fue sostenida por Jellineck, Gidel y Strupp.

Pero, frente a todos estos puntos de vista entre la desaparición de una soberanía y la expansión de la otra, se ha formado una doctrina que no admite que un Estado desaparezca sin producir esa extinción efectos legales, pero tampoco en el ámbito jurídico internacional hay una sucesión plena del Esta-

do sucesor en los derechos y obligaciones del predecesor. Y - para cada cuestión particular tendremos que ver si existe o no sucesión reconocida por el Derecho Internacional; así en un ca pítulo posterior veremos lo relativo a los efectos en cuanto - a tratados, delimitación de fronteras, nacionalidad de las per sonas, cumplimiento de las deudas, economía y reconocimiento - por la comunidad internacional.

C. PUEDE DARSE SUCESSION DE ESTADOS EN LOS SIGUIENTES - CASOS:

A). Cuando un Estado sea absorbido por una anexión, -- que puede ser voluntaria o forzada. En épocas pasadas, la - - anexión de un Estado a otro como botín de guerra era ilícita, - pero ya en el Derecho Internacional contemporáneo la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó el principio de que no reconocerá como legal ninguna adquisición territorial derivada del uso de la fuerza o de una amenaza.

B). Cuando un Estado desintegra, sus componentes pueden formar parte de Estados ya existentes o constituir Estados

separados independientes. Es decir se da un desmembramiento; Pedro Pablo Camargo (32) nos dice que en el nuevo Derecho Internacional la separación de una parte del territorio del Esta

(32) Camargo Pedro Pablo, Op. Cit., p. 124.

do principal se considera como violatoria del Derecho Internacional y cita el ejemplo del desmembramiento de Corea que dió lugar a 2 Estados yo no estoy de acuerdo con este culterio, -- cuando se trata de un Estado federado, este tipo de Estados - consagra en sus constituciones el principio de que los Estados miembros pueden separarse cuando ellos así lo deseen, como - - ejemplo cito el art. 72 de la Constitución Rusa de 1977 "cada República Federal conserva el derecho a separarse libremente - de la URSS", pero hemos visto que esto era solo en el papel, - ya que cuando Lituania decidió separarse de la URSS, ésta no - lo aceptó, y trato de mantenerla unida a la federación utilizando la fuerza. Por lo que si esta acordado en una constitución la separación del Estado federado, no veo porque el Derecho Internacional lo considera una violación a sus reglas.

C). Otra forma es una sucesión producto de rebeliones, o por cesión de una porción de territorio nacional a otro Estado.

D). Por vía de fusión, si 2 o más Estados autónomos se reúnen para formar un Estado mayor, como por ejemplo la unificación Alemana del 3 de octubre de 1990. Es más o menos frecuente la fusión de 2 Estados en uno solo, la fusión generalmente se hace por medio de un debiscito o referéndum.

También pueden darse mutaciones que afectan solo en for

ma parcial al Estado, es decir, si un Estado pierde una porción de su territorio no sufrirá ningún cambio en su personalidad jurídica internacional.

Cuando las situaciones antes mencionadas se dan, surgen problemas políticos y jurídicos, frente a las que el Derecho Internacional Público no puede ser indiferente.

Uno de los trabajos más recientes en cuanto a sucesión de Estados es el del africano Yilma Makonnen (33), el considera también que hay 2 tipos de sucesiones, por un lado la sucesión total y por otro lado la sucesión parcial, las que ya hemos tratado.

El Sr. Makonnen, hace un buen análisis de varias teorías sobre sucesión de Estados, de las que ya hablamos en forma breve, pero en este trabajo también habla de las doctrinas modernas de la continuidad de derechos y obligaciones que siguen a la sucesión de Estados.

2.2.4. DOCTRINA CLEAN-SLATE O DE LAS MANOS LIMPIAS

La doctrina clean-slate o de las manos limpias, considera descontinuados todos los derechos y obligaciones completa y

(33) Yilma Makonnen "State Succession in Africa: Selected Problems", Academe De Droit International Public, Recueil Des Cours, Collected courses 1986, p. 12 y s.

automáticamente hacia el nuevo Estado; esta doctrina fue ampliamente aceptada y practicada por los Estados hasta el final de la 2a. guerra mundial, cuando el proceso de descolonización en Africa y Asia empezaba.

Estos cuentos de sucesión de Estados, no solo cambiaron la geografía de los continentes mencionados, sino los roles de los Estados. Europeos, ya que asumieron el rol de Estados predecesores y los Estados Africanos se quedaron con el rol de Estados sucesores. Como resultado de estos cuentos los juristas occidentales empezaron a resucitar las teorías del siglo XIX, como la teoría Universal, que dice que los derechos y obligaciones del Estado predecesor pasan al sucesor, todo esto con el fin de minimizar los efectos destructivos que estas emancipaciones traían a las potencias europeas, ya que tenían en esos continentes muchos intereses económicos.

Los defensores de la resucitada legal continuidad de derechos y obligaciones del Estado predecesor al sucesor los divide en 2 grupos:

1. Hay un grupo moderado con bases, estos argumentos para la continuidad sobre el desarrollo y las corrientes existentes de reglas de Derecho Internacional de sucesión de Estados, las cuales proporcionan excepciones a las generalidades aceptadas en la doctrina clean-slate.

El 2o. grupo, pretende que los eventos de la sucesión de Estados, sean regulados por los principios generales del Derecho Internacional, lo que requiere la transmisión de derechos y obligaciones del predecesor. Makonnen coincide con el profesor Derecho Público o'Connell en que los nuevos Estados no deberan estar vinculados a las reglas tradicionales establecidas en el Derecho Internacional, ya que cuando estas se hicieron, ellos no estuvieron vinculados ni participaron en la formulación de estos principios, por lo que los derechos y obligaciones de los Estados predecesores no deben pasar al Estado sucesor.

La 2a. Convención de Viena sobre sucesión de Estados -- (1978 y 1983), no acepta de manera uniforme y general que las reglas del Derecho Internacional Público gobiernen los eventos de sucesión de Estados.

Makonnen (34) piensa que los problemas actuales de sucesión de Estados, no deberían tratarse por los principios generales del Derecho Internacional reconocidos por las naciones civilizadas, cree que lo probable es retornar al Derecho Natural (probably general principles of law recognized by "civilized nations").

(34) Makonnen, Op. Cit., p. 113.

2.2.5. DOCTRINA NYERERE

Makonnen nos habla también de la doctrina Nyerere de su cesión de Estados.

Es el presidente Julios Nyerere de Tanzania, quien declaró oficialmente la Asamblea Nacional de Tanganika el 30 de noviembre de 1961, en la cual propuso su doctrina.

La doctrina Nyerere, se basa en la doctrina clásica - - clean-slate o de las manos limpias; diciendo que cuando hay un nuevo Estado, como resultado de una sucesión, el nuevo Estado empieza su vida libre, sin herencia alguna de los derechos y - obligaciones del Estado predecesor.

Por lo tanto la doctrina Nyerere formalmente desconoce alguna continuidad de derechos y obligaciones del predecesor - al sucesor.

La doctrina Nyerere es compatible con los principios -- fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo y con la Carta de las Naciones Unidas, cumple con el principio de igualdad de soberanía, especificado, en su artículo 2. (*)

(*) American Society of International Law, International Legal Materials: Current Documents, Vol. 9, No. 6 (November 1970), p. 1296.

"Todos los Estados gozan de igualdad soberana. Ellos - tienen iguales derechos y deberes y son miembros iguales de la Comunidad Internacional, no haciendo diferencias de su economía, política o de otra naturaleza. En particular la igualdad soberana incluye los siguientes elementos:

- a). Los Estados son jurídicamente iguales,
- b). Cada Estado goza de los derechos inherentes a su - completa soberanía,
- c). Cada Estado tiene el deber de respetar la personalidad de otros Estados,
- d). La integridad territorial y la independencia política de los Estados es inviolable,
- e). Cada Estado tiene el libre derecho de escoger y de desarrollar sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales,
- f). Cada Estado tiene el deber de cumplir completamente y de buena fé con estas obligaciones internacionales y para vivir en paz con otros Estados.

Los nuevos Estados independientes son por lo tanto iguales y tienen la capacidad de escoger entre los derechos y obligaciones del Estado predecesor, es decir hay un derecho de opción de cuales son los derechos y obligaciones que quieren asumir, este es un atributo de su soberanía, ya que los nuevos Estados no deberían tener vínculo alguno que infrinja su igual--

dad soberana. Y algunas tentativas para que el Estado sucesor cargue con los derechos y obligaciones del predecesor sin el consentimiento del sucesor, colocan al nuevo Estado en una posición que viola el principio de igualdad de soberanías.

El principio de igualdad de soberanías es el núcleo de los principios fundamentales del Derecho Internacional y piedra angular de la Carta de las Naciones Unidas, por lo tanto - la doctrina Nyerere se basa totalmente en este principio.

Esta doctrina también reconoce y reafirma los principios del Derecho Internacional relativos a las relaciones amistosas y de cooperación entre Estados.

Otro principio que avala esta doctrina, es el relativo a que cada Estado puede disponer de sus riquezas y recursos naturales libremente, estos principios han sido declarados varias veces por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Todos estos principios conforman la doctrina Nyerere, - los cuales me parecen muy justos, solo que están muy enfocados a la subyugación que sufrieron los Estados Africanos por el colonialismo europeo, sin embargo nuestro enfoque es más que nada a los acontecimientos europeos de fines del siglo XX. Quizá se pueda pensar que países como la RDA, Checoslovaquia, Yugoslavia y la URSS, no eran subyugados ni explotados por poten

cias, sin embargo yo creó que si podemos hablar de subyugación por parte del socialismo, del capitalismo y en general de la guerra fría, claro que esta subyugación no es igual a la que padecieron los Estados africanos y asiáticos pero, esas presiones por el imperialismo socialista y su afán por estar a la par o mejor dicho ir más allá que el capitalismo los llevaron a la crisis económica y política que provocaron la unificación Alemana, así como los desmembramientos de Checoslovaquia, Yugoslavia y los cambios en la URSS, ya que aparentaban poderío y autosuficiencia, y en la realidad lo tenían pero solo en el aspecto militar, y esto a costa del hambre de sus pueblos.

Volviendo a los principios de la doctrina, Nyerere, como ya dije me parecen justos y universales, pero pienso que no pueden ser aplicables a las sucesiones de Estados que se han dado en Europa en los 90's, simplemente porque son situaciones totalmente diferentes.

Quizá solo pudiera ser aplicable en cuanto a la independencia de Letonia, Estonia, Lituania y Georgia, pero con la desaparición de la URSS, la aplicación de los principios de la doctrina Nyerere pierde sentido.

Pero veamos, en cuanto al principio de sus riquezas y recursos naturales, la RDA al unirse a la RFA, deja de existir, y pasa con todo su patrimonio, recursos y riquezas a la RFA, -

entonces el gobierno de la RFA podrá disponer de estos para beneficio de la Alemania unificada, aunque la RFA sea quien aporte más beneficios a la ex RDA, porque esta también aportó su gastada economía y su atraso en algunos sectores como el agrario, industrial y tecnológico.

La RFA, no puede escoger solo los derechos y obligaciones que quiera tomar de la RDA, tiene que cargar con todo y de alguna manera se pone en duda la igualdad soberana de la RFA - con respecto al Estado predecesor y a los demás Estados con -- respecto al principio de la Doctrina Nyerere, de que los Estados nuevos tienen igualdad soberana, por lo que tienen un derecho de opción de los deberes y derechos respecto del Estado -- predecesor.

Checoslovaquia, por su parte, al dividirse en 2 repúblicas independientes, hay una lógica división territorial por lo que cada una se queda con sus propios recursos naturales, sus propias riquezas y el patrimonio común es dividido entre ambas, aunque más que patrimonio, más bien hay división de obligaciones y problemas.

Las Repúblicas Checa y Eslovaca, no pueden elegir solo los derechos y obligaciones con los que quieren cargar de la desaparecida Checoslovaquia, no, esto es absurdo, tienen que cargar con todo, haciendo una división a prorrata.

Hablando de la igualdad soberana, ambos se concierten - en Estados soberanos con respecto a todos los demás.

En la URSS, hay más complicaciones, porque hay por un -- lado una emancipación de 4 de sus Estados federados que son -- Georgia, Estonia, Letonia y Lituania, al separarse de la URSS, son libres y se cobran en un plano de igualdad soberana con -- respecto a la URSS que subsistió todavía unos meses más; tam-- bién estos Estados al convertirse en soberanías tienen el ab-- soluto derecho de administrar sus recursos naturales y rique-- zas como les convenga, sin intervención del Estado predecesor, en este caso la URSS.

Como nuevas soberanías, tienen la facultad de elegir -- los derechos y obligaciones que el Estado predecesor tenía sin ninguna obligación de asumir todos los derechos y obligaciones del predecesor. Aquí sí podemos aplicar los principios de la doctrina Nyerere.

Por otro lado la URSS sufre un cambio, que no es precisamente un desmembramiento o una sucesión de Estados, ya que -- sus 12 repúblicas deciden separarse para dejar de formar la -- URSS y por consecuencia el socialismo, pero se unen para integrar la CEI, es decir son Estados independientes pero actúan -- conjuntamente en lo internacional; entonces hablamos de una fe deración?, o se puede decir que estamos frente a un cambio de

régimen político?. Yo creo que los acontecimientos de la URSS en 1990 no tienen precedente en la Historia, es un fenómeno -- sui-generis, ya que no es una sucesión de Estados, tampoco cumple con los requisitos de una federación, no es un cambio de gobierno porque este sigue en el poder aunque con otra política. El tema es complejo por lo que lo tratamos a parte y en forma amplia en el capítulo siguiente.

Si aquí aplicamos la Doctrina Nyerere, la CEI no cargaría con los derechos y obligaciones de la URSS, y esto no puede ser posible, porque entonces ¿quién responde por las obligaciones internacionales que tenía la URSS?, estas no van a desaparecer como desapareció la URSS, por lo tanto el sucesor tiene que asumir estas obligaciones, en cuanto a los derechos, -- tampoco pueden desaparecer.

La CEI no está en la posición de poder elegir solo los derechos y obligaciones con los que quiera cargar, tiene que asumir todos.

Por lo tanto, aquí la doctrina aplicable es la universal, de ningún modo podemos aplicar la Doctrina Nyerere. Refiriéndonos a sus recursos naturales y riquezas, los que son los mismos, así que me parece absurdo decir que la CEI puede manejar sus recursos y riquezas como le parezca sin que la URSS intervenga, simplemente porque la URSS ya no existe y porque estamos hablando de los mismos recursos.

En cuanto a la igualdad soberana, la CEI tiene plena -- igualdad soberana.

En el caso de la URSS, tendríamos que hacer un distin-- ción entre el campo de la personalidad del Estado, que implica la identidad y continuidad del mismo y el de la sucesión del - Estado. La sucesión depende de la conclusión alcanzada como - personalidad del Estado. Puntos de vista tomados de situacio-- nes particulares de sucesión de Estados pueden iluminar algu-- nos problemas de personalidad. En algunos casos, los princí-- pios y consideraciones de política involucradas son las mis-- mas. (35)

En cuanto a Yugoslavia, hay un evidente desmembramiento, aunque el problema todavía no concluye, pero habrá una lógica división aprorrata de los derechos y obligaciones de la ex Yu-- goslavia, no hay posibilidad a la elección de derechos y obli-- gaciones con los que quieran cargar, ya que si Croacia, por -- ejemplo, quisiera enfrentar un 10% de las obligaciones y un -- 50% de los derechos de la ex Yugoslavia, Serbia y Bosnia no es-- tarían de acuerdo.

Tratándose de sus recursos naturales y riquezas, tienen el libre derecho de hacer con ellas lo que les convenga, según los que les haya tocado por su territorio.

(35) Crawford James; Op. Cit., p. 108.

Y cuando todos los conflictos que tienen ahora terminen, cada nuevo Estado, tendrá igualdad soberana con respecto a los demás.

Todas las cuestiones relativas a los problemas que se presentan en cada caso, la trataremos más completamente en el próximo capítulo.

De este modo vemos que aunque la Doctrina Nyerere sea justa, fue hecha especialmente para los Estados Africanos y Asiáticos, ya que surgen de una colonización.

En cuanto a la igualdad soberana, se refiere más que nada a que esos nuevos Estados, son iguales al país que los colonizó, ya que estos ya no tienen derecho a intervenir en su autodeterminación.

Respecto a la libre disposición y administración de sus recursos naturales y riquezas, esta enfocado a que con la independencia de esos Estados Asiáticos y Africanos sus colonizadores ya no tienen ningún derecho sobre estos recursos.

Y por lo que toca al derecho de elegir sobre los derechos y obligaciones del predecesor, esta dirigido, a que los Estados Africanos no iban a cargar con todas las obligaciones que un gobierno de otro Estado adquirió en nombre de ese Estado cuando estuvo bajo su tutela.

Así vemos que en los acontecimientos Europeos recientes, de ningún modo se puede aplicar esta Doctrina, sería absurdo - querer hacerlo, porque como ya lo dijimos esta Doctrina esta - hecha adhoc para la situación de la independencia de los Estados Africanos y Asiáticos; por lo tanto la Doctrina Nyerere y la dean-slate no pueden resolver los problemas europeos de fin del siglo XX como motivo de las sucesiones que se han dado.

De este modo, a los conflictos Europeos actuales, aplicaremos las doctrinas clásicas como la Universal, los Principios Generales del Derecho Internacional Público y las Convenciones que con respecto a la sucesión de Estados existan.

Aunque claro, nos encontraremos con que el Derecho Internacional se encuentra limitado para resolver todos los problemas de sucesión de Estados que se están presentando en los últimos años del siglo XX en Europa.

En conclusión, el Estado soberano es un sujeto de Derecho Internacional y adquiere su personalidad internacional en el momento en que nace, independientemente del reconocimiento de terceros Estados. Si un Estado pierde sus elementos esenciales deja de ser sujeto del Derecho Internacional.

En la vida de los Estados hay cambios en su población, gobierno o territorio que no alteran su posición en el Derecho

Internacional, pero también hay cambios en los elementos esenciales del Estado que tienen consecuencias jurídicas y cuando un Estado se extingue pierde su condición de sujeto del Derecho Internacional.

En la vida de los Estados hay cambios en su población, gobierno o territorio que no alteran su posición en el Derecho Internacional, pero también hay cambios en los elementos esenciales del Estado que tienen consecuencias jurídicas y cuando un Estado se extingue pierde su condición de sujeto del Derecho Internacional.

Las mutaciones más importantes para mí, que provocan la sucesión de Estados son: la fusión, anexión y el desmembramiento.

La sucesión de Estados crea problemas jurídicos, que no han podido resolverse en forma clara y constante por el Derecho Internacional, pero sin embargo la Comisión del Derecho Internacional de las Naciones Unidas avanza en la codificación de reglas sobre sucesión de Estados.

2.2.6. SUCESION DE ESTADOS COMO MIEMBROS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

En este caso, la práctica ha demostrado que son 2 los -

problemas que se dan con más frecuencia,

- a). En la formación de un nuevo por la desmembración - de un Estado preexistente, y
- b). En la fusión de 2 Estados existentes.

A estos problemas la Comisión de Derecho Internacional de la Asamblea General ha dicho:

1. Que, por regla general, resulta conforme con los -- principios jurídicos presumir que un Estado, que es miembro de la Organización de las Naciones Unidas, no deja de ser miembro simplemente a causa de que su constitución o sus fronteras -- hayan sido objeto de cambios; y que debe demostrarse la extinción del Estado como persona jurídica reconocida en el ordenamiento internacional, antes de que por ello pueda considerarse que sus derechos y obligaciones han dejado de existir.

2. Que cuando se crea un nuevo Estado, cualquiera que puedan ser el territorio y las poblaciones que comprenda, y -- formen o no ellos parte de un Estado miembro de las Naciones - Unidas, éste no puede, bajo el sistema de la Carta, pretender la condición de miembro de las Naciones Unidas, a menos de que haya sido formalmente admitido como tal, de acuerdo con las -- disposiciones de la Carta.

**ESTA TESIS NO DEBE
ENTRAR DE LA BIBLIOTECA**

3. Más allá de eso, cada caso debe ser juzgado de acuerdo con sus méritos. (UN Doc. A/C 1/212).

2.2.7. DIFERENCIA ENTRE SUCESION DE ESTADOS Y SUCESION DE GOBIERNOS.

La sucesión debe distinguirse de la sucesión gubernamental. No obstante los cambios en la organización o en la estructura constitucional de un Estado, el Estado mismo sigue vinculado por sus derechos y obligaciones de acuerdo con el Derecho Internacional. Este es el principio de la continuidad de los Estados. Sin embargo, en casos en que ha habido cambios fundamentales en el sistema político del país, se ha mantenido la pretensión de que el nuevo gobierno no quedaba vinculado por las obligaciones del anterior.

Pero en términos generales, puede decirse que un nuevo gobierno queda vinculado por todos los actos de su predecesor. Carece de importancia el que aquel gobierno se haya establecido con violación de la Constitución, siempre que ejerza el poder efectivo en el Estado.

Un gobierno no quedará obligado por los actos políticos o personales del antiguo régimen, ni por los actos realizados con propósitos hostiles a él.

Cuando las personas físicas acceden al gobierno de un Estado de acuerdo a la ley interna que rige ese acontecimiento, en el Derecho Internacional el cambio de gobierno solo significa la notificación a los otros Estados de dicho cambio y, en su caso, la designación de otros agentes diplomáticos para su representación en el extranjero.

Otra posibilidad, puede ser el cambio radical del sistema de gobierno, es decir se puede pasar un régimen parlamentario a un comunista o de una monarquía a una República, como el reciente caso de Andorra.

EXCELSIOR MAYO-4-1993.P.

DEJA ANDORRA EL SISTEMA FEUDAL DE GOBIERNO.

PARIS (AFP).- El principado de Andorra, pequeño país feudal desde hace siete siglos, se transformará con fecha en Estado soberano, de derecho, democrático y social, gracias a su nueva Constitución, aprobada el 14 de marzo por sus electores y firmada por sus copríncipes. El jefe del gobierno es -- Oscar Ribas Reig. Los dos copríncipes firmantes fueron: el obispo español de La Seu d'Urgell, monseñor Joan Martí Alanís, y el Presidente de Francia, Francois Mitterrand. La nueva -- Constitución fue adoptada en un referéndum por mayoría de 75 -- por ciento de los 9,123 electores.

Si la toma de gobierno se da de una manera ilegal e incluso con violencia, surgirán problemas de reconocimiento del nuevo gobierno por la comunidad internacional, pero debido a lo complejo y extenso de este problema, lo tratare en un capítulo posterior.

De este modo vemos que la transformación del gobierno no altera la personalidad jurídica del Estado, su identidad y personalidad internacional permanecen sin alteraciones.

2.2.8. MODOS DE ADQUISICION TERRITORIAL

La adquisición de territorio por un Estado ya existente y miembro de la Comunidad Internacional no deberá confundirse con la sucesión de un nuevo Estado, tampoco con la adquisición de territorio y soberanía sobre el territorio que cae fuera -- del ámbito del Derecho Internacional. (36)

Se forma un nuevo Estado, cuando un conjunto de individuos que vive u ocupa una parte de la superficie de la tierra no perteneciente a ningún Estado se establece y organiza por sí misma en Estado, en aquella parte desocupada de la tierra.

Este Estado no se convierte por el mero hecho de su na-

(36) Oppenheim, Op. Cit., p. 103.

cimiento, en miembro de la comunidad internacional. "La formación de un nuevo Estado es una cuestión de hecho y no de derecho. El Estado no se transforma en sujeto de Derecho Internacional merced al reconocimiento, que sí es una cuestión de derecho. Tan pronto como el reconocimiento haya sido otorgado, el territorio del nuevo Estado queda reconocido como territorio de un sujeto de Derecho Internacional, y no importa como - haya sido adquirido". (37)

No es en esencia diferente el supuesto de adquisición - de territorio, con la correspondiente soberanía por una persona o compañías particulares en los países no sujetos a la soberanía territorial de ningún Estado.

En estos casos la adquisición se da en la práctica por la ocupación del territorio hasta entonces deshabitado, por -- ejemplo una isla.

No hay unanimidad de criterios entre los autores sobre los modos de adquisición territorial. Lo controvertido de este caso es por que la noción de territorio estatal ha sufrido cambios desde la aparición del Derecho Internacional, ya que - antes territorio era igual a la propiedad privada del monarca del Estado, pero hoy en día la adquisición territorial del Estado es solo la adquisición de soberanía sobre el territorio.

(37) Idem.

Así los diferentes modos de adquisición territorial son derivados de la práctica observada en la realidad por los Estados, por lo que dentro de lo posible, las normas del Derecho - Internacional aplicables a los modos de adquirir un territorio se encuentran claras.

Estos modos de adquisición territorial, se dividen por la doctrina en originarios y derivados:

A. MODOS ORIGINARIOS

El descubrimiento y la ocupación.

B. MODOS DERIVADOS

La conquista, la cesión, la accesión y la prescripción.

a). El descubrimiento: De esta forma, se adquirieron grandes territorios, en los siglos XV, XVI y XVII por potencias de aquella como España, Portugal, Inglaterra y Francia, - quienes daban soberanía territorial a enormes porciones con so lo realizar el descubrimiento de ellas.

En ocasiones se utilizaba un procedimiento solemne, - cuando el capitán del navío desembarcaba, tomaba posesión en - nombre de sus reyes y clavaba la bandera del Estado respectivo.

b). La ocupación: Esta forma requiere que el territorio sea un territorio sin dueño, es decir "terra nullius", además de un dominio efectivo con carácter permanente por parte del Estado que pretende ser dueño.

Un requisito indispensable, es que la ocupación la haga un Estado, por que la apropiación por individuos no es válida.

Este método ha perdido vigencia, porque los territorios "terra-nullius" se han agotado, aunque sus criterios se aplican en relación a territorios polares.

c). La conquista: Se puede confundir con la cesión -- forzada, pero la conquista se da en el caso de que el territorio de que se trata ha sido ocupado en tiempo de guerra y se ha conservado después de ella. Una forma de conquista es la anexión, a la que se le ha querido dar el carácter de voluntaria.

Actualmente la conquista no es válida entre los miembros de la Comunidad Internacional.

d). La cesión: Se realiza en forma convencional, mediante un acuerdo entre 2 o más Estados, para llevar a cabo -- una transferencia territorial.

La cesión se concreta mediante la renuncia por parte -- del Estado cedente y la adquisición por parte del cesionario.

Es un acto admitido plenamente por el orden jurídico in ternacional, pero esta rodeada de complicaciones económicas, -- políticas, técnicas que no hay una norma adaptable a todas las circunstancias.

La accesión: llamada también aluvión, se da "por la in crementación natural de territorio, por el agregado lento y -- gradual de partículas". (38) Así el aumento obtenido beneficia al Estado donde ocurrió el hecho.

Es un fenómeno válido ante el Derecho Internacional.

La prescripción: Tengo fuertes dudas de que opere y -- sea aceptada generalmente en la actualidad, se da en la pose- sión territorial por un Estado, y cuando existe simultáneamente, la aceptación tácita o el abandono del otro Estado. Es de cir, él transarso del tiempo no confiere ningún título, sino - un conjunto de circunstancias complementarias.

En materia de fronteras, y en relación a porciones cortas de territorio, es donde podemos ver el funcionamiento de - la prescripción.

(38) Sepúlveda César, Op. Cit., p. 220.

Gran imprecisión rodea esta materia, por lo que no es un medio adecuado y confiable para conferir soberanía territorial.

"Quizá la podamos tomar como un complemento de la ocupación, a la cual perfecciona cuando en el transcurso del tiempo la posesión ha sido continua, pacífica, notoria e ininterrumpida". (39)

Pero consideramos que la Prescripción, como método de adquisición territorial es muy discutible, ya que no es reconocida, no hay un tribunal ante el cual un Estado pueda interponerla y no hay un establecimiento que nos diga cuanto tiempo necesita un país para hacer efectiva la prescripción. Por que si de tiempo se tratara, los árabes por dominar a España durante 700 años tendrían la prescripción sobre España, o esta misma la tendría sobre Iberoamérica por dominarla 300 años.

Los nuevos Estados, y los gobiernos que sustituyen a otros por vía lícita dentro de un Estado constituido, se enfrentan al reconocimiento o no reconocimiento de terceros Estados y terceros gobiernos.

En suma, una nueva entidad estatal o un nuevo gobierno,

(39) Idem.

no requieren del reconocimiento para existir y producir situaciones jurídicas.

En el caso de los nuevos Estados, al aparecer en la escena jurídica internacional, entran a un régimen obligatorio - general, surgen normalmente libres de obligaciones particulares impuestas por el anterior poder soberano.

Las normas para la sucesión de los Estados, así lo señalan, salvo casos evidentes como los tratados que establecen situaciones jurídicas objetivas o regímenes humanitarios.

2.3. NACIMIENTO Y EXTINCION DE ESTADOS EN EUROPA COMO FENOMENO JURIDICO-POLITICO DE FINES DEL SIGLO XX.

Finales de los 80's, inicio de la década de los 90's o fines del siglo XX, como le queramos llamar, pero ha sido un periodo de tiempo de muchísimos cambios trascendentales para la Historia.

Podríamos decir que los últimos años del siglo XX, se han caracterizado por los múltiples cambios que en el mundo se han suscitado, no sólo en lo político y económico, sino también en lo geográfico.

La caída del muro de Berlín, símbolo de la guerra fría,

es un claro ejemplo de la desaparición de un Estado (Alemania Oriental), y presenciamos la anexión concertada de la RDA con la RFA.

En este movimiento existe la modificación territorial, de población, gobierno, política y economía de 2 países que se fusionan para formar un solo Estado.

Y también podemos citar el caso de la separación de Checoslovaquia en 2 repúblicas independientes; el de Estonia, Letonia, Lituania y Georgia que se independizaron de la URSS, la transformación de la URSS en CEI, y el cruel y conflictivo desmembramiento de Yugoslavia.

Todas estas mutaciones han creado una cadena de problemas, destabilización e inseguridad en Europa.

Pero el fenómeno de sucesión de Estados no es nuevo, ya que dicho movimiento se ha dado a través de la Historia, y más recientemente tomo auge en la década de los 60's, con el proceso de descolonización de Africa, iniciado por Naciones Unidas.

Los Estados, están sujetos a la ley universal del cambio, no permanecen inmutables. La dinámica constante les produce variantes, unas veces en sentido de fortalecerlos, otras para llevarlos a la decadencia.

Los cambios se pueden dar como resultado de una política de cambio, o pueden ser involuntarios, y los cambios nos -- pueden dar un balance positivo o negativo.

En el caso de fenómenos jurídicos-políticos europeos actuales, en mi opinión, se deben al resultado de una política, y esto puede quedar claro con una palabra "Perestroika" ó con otra, "Glasnot", o quizá con un nombre "Gorbachov", ya que este hombre con sus concepciones reformistas en la URSS, puso en marcha un movimiento que se convertiría en una ola que no solo barrió con las estructuras estalinistas de los países de Europa oriental, sino también que conmovió y transformo esencialmente a los partidos comunistas que hasta entonces se habfan atribuido el papel de fuerza conductora.

En cuanto al balance positivo o negativo de estos cambios, es muy pronto para poder hacer éste; sin embargo, hasta ahora, del lado positivo tenemos el fin de la guerra fría y la unificación Alemana, y del lado negativo, tenemos los problemas económicos, políticos, sociales, raciales, que han traído estas reformas, y la pérdida de muchas vidas humanas, crímenes de guerra, actos de terrorismo y de crueldad como los que viven los ex-yugoslavos.

En el sentido de mutaciones de los Estados, puede darse en su gobierno, soberanía, población o territorio, y en la Eu-

ropa oriental todos los países tenían sus soberanías vulneradas por el socialismo, esto afectaba desde luego su condición de persona internacional, es decir sufrían de una pérdida parcial y disfrazada de su independencia económica y política, ya que el comunismo impuesto por Moscú, traía consigo muchas restricciones a los Estados, sin que con esto se tocará su independencia propiamente dicha.

La política de represión por parte de Moscú a los Estados europeos orientales, provocó inconformidad, inestabilidad, rebeldía disfrazada de tolerancia entre el elemento humano de estos Estados, "y la población como es el elemento más valioso de un Estado, ya que del grado de su evolución personal en que se encuentre el conglomerado humano nacional depende en mucho que el país sea desarrollado o no, el sitio que corresponde a un Estado dentro de la comunidad de naciones, depende en mucho de la cantidad y calidad de la población". (40)

La realidad es que estos fenómenos han traído un nuevo desorden mundial.

De este modo la humanidad entre 1987 y 1992 vive una -- época de cambios trascendentales, debido al auge y caída de -- uno de los grandes imperios, que duró 74 años, así la era del

(40) Arellano García Carlos; Op. Cit., p. 432.

enfrentamiento bipolar de los 2 imperios parece que paso y terminó la guerra fría. (41)

Dicho todo esto, el nacimiento y extinción de Estados, no es un fenómeno teórico, es una realidad.

Pueden pasar muchos años y no surgir Estados, y en un tiempo relativamente corto, pueden darse fenómenos históricos como la nueva unificación Alemana, la desaparición de la URSS, el desmembramiento de Yugoslavia y Checoslovaquia.

Las naciones integrantes de la Comunidad Internacional, han vivido a partir de 1987 una etapa de mutaciones políticas, económicas, sociales, constitucionales, así nuestro mundo esta inmerso en un período de grandes fenómenos de todo tipo, los que traen consigo fenómenos jurídicos.

Hay países que observan estos cambios, podría decirse - que desde afuera, como USA, Inglaterra, Japón y muchos más, pero estos mismos países podrían encontrarse en la situación que vive la Europa Oriental; como ejemplo podriamos decir que quizá algún día Alaska quiera ser independiente, o Escocia o Irlanda del Norte, entonces veremos las reacciones de USA e Inglaterra, que presumen de democracias perfectas.

(41) Acosta Romero Miguel, "Las Mutaciones del Estado", Ed. - Porrúa, 1a. ed., México 1993, p. 1.

2.4. IMPORTANCIA ACTUAL DEL PROBLEMA

Los cambios políticos, geográficos, económicos y sociales que queremos planteados, en la actualidad son de gran importancia, ya que han traído y seguirán trayendo muchísimas consecuencias e interrogantes, algunas ya con una contestación, pero otras siguen en el aire en espera de solución.

Entre las cuestiones más preocupantes, encontramos las relativas al futuro de las normas jurídicas de los Estados sucesores, a los sistemas de defensa, la economía europea y el fin de la guerra fría.

La constelación política de Europa ha cambiado desde la apertura de las negociaciones entre el bloque occidental y el oriental, ya que con anterioridad, al inicio de los cambios se habían celebrado varias consultaciones ministeriales y "cumbres", cuyo objetivo primordial consistía en canalizar y vincular las corrientes europeas actuales con miras al logro de una nueva Europa. Y se ha conseguido a lo largo de una serie de consultaciones y reuniones entre los diferentes gobiernos involucrados en los cambios europeos.

Se había caído en un círculo vicioso, ya que durante más de un decenio se dieron negociaciones entre Washington y Moscú antes de llegar a un tratado sobre reducción de armas,

pero ya a fines de los 80's, se percibió que el ritmo de las negociaciones diplomáticas había sido superado por la celeridad de los cambios políticos en Europa.

Así tenemos primero, movimientos del pueblo en favor de la democracia, manifestaciones pacíficas, la emigración de personas de Europa oriental hacia el occidente, o fuga a la libertad como la llamarían ellos, lo que poco a poco sacudía las estructuras socialistas.

Después el señor Gorbachov, que encarnaba una esperanza para el cambio, con sus concepciones reformistas (La Perestrojka y El Glasnot), que transformaron esencialmente a los partidos comunistas.

De este modo fue creciendo una nueva confianza en las relaciones este-oeste, gracias a la continuada diplomacia, a las cumbres de las superpotencias y a los numerosos e intensos contactos de los jefes de Estado y de gobierno entre el este y el oeste. Así el desarme y control de armamentos se convertía en expresión visible de esa confianza.

Europa tiene ante sí, tan solo poco tiempo después de la auto liberación de los pueblos del bloque oriental y el derrumbamiento del muro de Berlín, por lo que ha los Estados europeos, a pesar de los objetivos logrados, luchan por una si-

tuación de estabilidad y Paz duraderas, para que puedan seguir el camino hacia su máximo desarrollo, junto con la Europa - - oriental.

Estos cambios, plantean una nueva Europa unida, y los países liberados del socialismo, buscan una integración completa a Europa, ya que quieren ser parte de la CEE, de la conferencia de seguridad y cooperación europea (CSCE) y de otros -- tratados y convenciones que por ser socialistas no podían ser incluidos. (42)

Con todo esto el proceso de la CSCE, sigue siendo pieza medular de esa arquitectura global europea y deberá llevarse a cabo energicamente. A tal efecto se han aprovechado los foros de la CSCE como:

- La Conferencia de Derechos Humanos (Copenhague 1990 y Moscú 1991).

- La Conferencia de Cooperación Económica en Bonn 1990. Allí se han estudiado nuevas formas institucionales de cooperación europea global. Resulta concebible una institución conjunta para coordinar la cooperación económica oeste-este, así como el establecimiento de un consejo europeo global pro medio ambiente. (43)

(42) "Scala" Revista de la RFA, "En pro del equilibrio y la paz", Wolf J. Bell, Nov-Dic. 1989, D20029F, Frankfurt 1989, p. 10.

(43) "Scala". Revista de la RFA, "10 puntos tendientes a superar pacíficamente la división de Alemania", Helmut Khol, Enero-Feb. 1990, - - D20029F, Frankfurt 1990, p. 11.

Durante 1990, los 12 ministros de exteriores de la CEE han tenido varios encuentros, cuyo tema principal, ha sido la integración de la RDA en la CEE, paralelamente, la CE lleva a cabo negociaciones con los países de la Asociación Europea de Comercio Libre sobre un incremento de la cooperación, con miras, al mercado único europeo.

Además ha desarrollado una serie de tratados con los -- países del bloque oriental en un proceso de reforma, cuyo objetivo radica en acercarlos cada vez más a la comunidad; ya que los países librados del este, hacen rápida integración en la - comunidad europea.

¿Por cuanto tiempo se les puede negar la entrada a la - CEE, argumentado que primero se debe alcanzar la consolidación de la antigua comunidad Europea?

Ahora todo ha cambiado, en todos los países poscomunista ha disminuido la venta, producción, los sistemas de defensa, etc.

Ello se debe a que el comercio con los países socialistas se ha derrumbado, sobre todo con la ex URSS.

Por otro lado, el comercio con los países occidentales es muy reducido debido a la deficiente calidad de los produc--

tos y a las adecuaciones que exige el comercio. La consecuencia es una alta tasa de desocupación, sin embargo la CE, no se ha mostrado como un club en lista y cerrado, esto es un incentivo y motivo de esperanza para otros Estados, para que mantengan esfuerzos que han emprendido y así puedan cumplir lo más rápido posible las condiciones de ingreso.

Esta señal esta dirigida sobre todo a la Europa del este, ya que con los Estados reformistas democráticos, la CE ha firmado tratados de Asociación que prevén una paulatina apertura a los mercados, llevando gradualmente a las economías post-comunistas al nivel europeo occidental.

En los próximos años, la CE profundizará su colaboración política con aquellos Estados de tal manera que es real la perspectiva de comisión en la CE a fines de siglo.

Pero 1992 ha mostrado lo difícil que es implantar en -- los mismos Estados comunitarios un progreso cualitativo como -- lo es el tratado de Maastricht, también desde el punto de vista de su aceptación por parte de la población.

Nadie puede esperar que la CE resista la ola de ingresos a corto plazo de varios Estados de Europa central y del este, sobre todo las nuevas democracias de esa región tienen que estar interesadas en que la CE pueda seguir en su papel estabi

lizador, en marco de una Europa que a veces parece a la deriva. (44)

Junto con las cuestiones económicas, es de importancia actual, que con la eliminación del conflicto este-oeste, se ha hecho posible, por primera vez, la iniciación de medidas de desarme unilaterales.

La positiva reacción entre Moscú y Washington ha puesto de manifiesto que el período de confrontación ha sido reemplazado por una nueva era, en la que se han dado nuevas formas de cooperación, lo que anima a enfrentar otros problemas de la -- humanidad, como la pobreza y miseria que hay en el mundo, la -- destrucción del medio ambiente, ya que aparentemente los gas-- tos originados por la carrera armamentista han quedado atrás.

2.5. CAUSAS DEL PROBLEMA

2.5.1. ANTECEDENTES

A finalizar la 2a. Guerra Mundial, los vencedores se dividen en 2 cabezas, por un lado la URSS y por otro EUA, así -- surge un nuevo tipo de imperialismo.

(44) "Scala", Revista de la RFA, "La Comunidad Europea", Günther Nonnenmacher, Enero-Febrero 1993, 020029F, Frankfurt 1993, p. 15.

Así la segunda Guerra Mundial dividió al mundo en 2 bloques, el comunista y el capitalista.

Con la integración de la OTAN por el bloque capitalista y del Pacto de Varsovia por el bloque comunista, aumenta la lucha por la supremacía y el poder de ambos bloques, transformándose esto en una carrera armamentista y a lo que en los últimos años se denominó Guerra Fría.

2.5.2. GUERRA FRÍA

Con la creación de la OTAN y el Pacto de Varsovia, las fricciones crecían cada día entre ambos bloques, o mejor dicho entre EUA y la URSS, de este modo Europa corría el peligro de vivir una 3a. guerra mundial.

Así las 2 potencias escudadas en la OTAN y en el Pacto de Varsovia, se disputaban el control mundial.

La guerra fría trajo problemas como el de Cuba y Afganistán entre otros.

Las reglas de la ONU para una coexistencia pacífica, -- hablan sido aceptadas por la URSS y los demás países comunistas solo en parte; pero ambos bloques aceptaron como base de convivencia los principios proclamados en la Carta de las Na--

ciones Unidas, así como tratados entre ellos concertados libremente.

Entre los principios de la Carta de las Naciones Unidas tenemos.

a). El de que los Estados se abstengan en sus relaciones internacionales del recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza; b). El de que los Estados arreglen sus diferencias -- por medios pacíficos; c). El deber de no intervenir un Estado en los asuntos propios, según la Carta, de la competencia de otro; d). El deber de los Estados de cooperar uno con otros, conforme a la Carta; e). El principio de la igualdad de derechos y de la autodeterminación de los pueblos; f). El de -- igualdad soberana de los Estados, y g). El principio según el cual los Estados deben cumplir de buena fé las obligaciones -- que han asumido conforme a la Carta. (45)

Estos principios de la Carta de las Naciones Unidas han servido para una coexistencia pacífica entre ambos bloques.

Esta guerra fría basada en la superación militar y expansión de mercados entre ambas potencias trajo como consecuencia la División europea.

(45) Miaja De la Muela Adolfo", Op. Cit., p. 687.

2.5.3. CAIDA DEL COMUNISMO

El descrédito del comunismo, se manifiesta en el éxodo de habitantes de países comunistas hacia países de estructura capitalista, esto se debía a que en los países comunistas su economía año tras año empeoraba y la amargura entre la gente crecía.

La corrupta burocracia comunista, se empeñaba en controlar a todos los individuos y aparentar bienestar, bonanza, - - acuerdo, unión; pero todo eran solo apariencias, y a la prepotencia y despotismo de las altas esferas del burocratismo comunista tenemos que aumentar los rencores históricos atizados -- por la creciente pobreza y represión nacional, lo que sirvió - para alimentar odio y desconfianza entre la gente, hacia los - partidos comunistas.

La gente de los países de la Europa Oriental vivían - - siempre con temor latente de que alguien oyera lo que hablaban; y con pánico a los organismos estatales.

Todos ellos querían liberarse de las agobiantes limitaciones de la libertad en su país, decepcionados de la doctrina comunista y cansados de que su vida estuviera siempre reglamentada, de que los viajes a occidente fueran prohibidos o autorizados tras largos años de espera, todos estos actos grotescos,

junto con la miseria, provocaron la caída del comunismo.

Esta doctrina provocó casi por 50 años la división de Europa. Con la elección de Gorbachov en 1985 como Secretario General del Partido Comunista de la URSS, empezaron los cambios que abanzaron su momento crucial entre el verano de 1989 y la primavera de 1990, ahora la división de Europa ha quedado atrás, y se trata de superar los daños económicos, políticos, sociales, incluso psíquicos, que son la triste herencia de los regímenes comunistas.

Entre las más importantes tareas de la Europa en proceso de unificación, se encuentra la de impedir que se dé una nueva separación entre aquellos países que política y económicamente buscan alcanzar el nivel de Europa Occidental, y aquellos que en cierta medida permanezcan en una fase del poscomunismo.

En todos los países de Europa Oriental se ha vivido una parte de su historia juntos, en tiempos felices, vivieron una simbiosis polacos, alemanes, checos, eslovacos, húngaros, romanos y rusos, marcando el acervo cultural de aquel espacio geográfico, los malos tiempos tampoco pudieron destruir completamente este legado.

Así las sucesiones de Estados actuales y la atroz gue-

rra que vive la ex Yugoslavia, son el último legado del comunismo en Europa Oriental.

El comunismo baso su superioridad en la carrera armamentista, en hacerle competencia a la NASA, en imponer su doctrina por la fuerza, pero todo esto, a costa del hambre de sus pueblos, y no es que este en contra del comunismo, ni sea anti comunista declarada, incluso en un tiempo, quizá como todos -- creí en él, más tarde le encontré defectos y así uno encuentra puntos buenos y malos, pero definitivamente creo que fue el -- factor principal en los fenómenos jurídicos y geopolíticos de Europa a fines del siglo XX.

También es impresindible un acercamiento de Europa -- Oriental a la CE, ya que mientras más múltilateral sea la política exterior, menos será el riesgo de un rebrote de antiguas rivalidades nacionales. Este acercamiento de los Estados pos-comunistas a la CE deberá de ser paulatino, por lo que la confianza entre las relaciones este-oeste aumentan y se mejoran.

2.5.4. INFLUENCIA DE LOS NACIONALISMOS

Nación es el "conjunto de personas de un mismo origen étnico y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común". (46)

(46) Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Ed. Espasacalpe. Madrid 1970, p. 904.

La nacionalidad tiene rasgos objetivos y subjetivos comunes. Entre lo objetivo, tenemos que ese conjunto de personas poseen un origen étnico común, o sea una misma raza, mismo idioma, misma religión y costumbres.

En cuanto a lo subjetivo se encuentra que todos poseen una misma tradición, las personas que forman una nación tienen una vinculación psicológica cuando esa nación no forma un Estado, el Derecho Internacional toma en cuenta que existen naciones o comunidades humanas que poseen un territorio, idioma común actividad económica y características psíquicas determinadas, todo esto como resultado de un proceso histórico que se traduce en una comunidad de cultura.

La estructura de los Estados debe estar de acuerdo a la realidad de los grupos humanos, así un Estado formado por un conjunto humano que forma una nación, no afecta a la comunidad internacional, esto evitaría guerras y propiciaría un Estado de paz, claro ejemplo de esto es lo que está pasando en Yugoslavia, ya que como anteriormente lo he explicado, fue integrado de forma artificial, y ahora tenemos las consecuencias.

En Derecho Internacional existe el principio de las nacionalidades, y se traduce en que toda agrupación que presente ciertos caracteres comunes, como lingüísticos, étnicos, religiosos, culturales, históricos, etc., tienen derecho a confor-

mar un Estado independiente. (47)

El aparato jurídico internacional que protege a los grupos nacionales, es de contenido diferente, ubicado en el régimen de las minorías nacionales, y, se caracteriza por la afirmación de ciertos derechos como el de usar su lengua, mantener su religión, igualdad con respecto a otros grupos nacionales, etc.

Conviene señalar que hay una tendencia doctrinaria que ha apoyado el derecho a la secesión de los grupos nacionales - en casos de injusticia externa. Para esto puede leerse la Resolución 2625 (XXV) de 1970 de la Asamblea General de la ONU, denominada "Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas:

"Ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes se entenderá en el sentido de que autoriza a fomentar cualquier acción encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de - Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de igualdad de derechos y de la libre -

(47) Camargo Pedro Pablo; Op. Cit., p. 225.

determinación de los pueblos antes descritos y están por tanto obtados de un gobierno que represente la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color".

En cuestión de nacionalismos, es tan rica la dinámica social y jurídica, que se ha otorgado reconocimiento internacional a los movimientos de liberación nacional.

Con tristeza hemos visto que el sentimiento nacionalista en algunos casos ha provocado el resurgimiento de la genofobia, ha desencadenado la violencia, terrorismo y la formación de nuevos Estados y gobiernos en el mundo, un ejemplo de estos es la desintegración de la URSS, la separación de Checoslovaquia, la evidente desaparición de Yugoslavia, y otros grupos como los vascos y catalanes que quieren separarse de España, los escoceses de Inglaterra.

En nuestros días, los más claros ejemplos de conflictos a causa de múltiples nacionalismos son 2, la ex URSS y la ex Yugoslavia.

Ex URSS: De 1801 a 1825 se anexó a Georgia. 1825 a -- 1855 se anexó a Kasajstan y Turkistan, en 1855 a 1894, completó su expansión de Siberia hasta Vladwostok y de las provincias del sur hasta Afganistán.

Se delinearón 15 repúblicas que formarían la URSS, y -- que unfa a más de 100 pueblos distintos en un territorio de 22 millones de habitantes, agrupados en 7 familias lingüísticas, 112 lenguas y 5 alfabetos diferentes.

De las 15 repúblicas, 3 son eslavas: Rusia, Ucrania y Bielorusia y concentran aproximadamente el 73% de la población total, 80% del producto interno bruto, 89% de las exportaciones, 74% de la producción agrícola y 24250 de las 28000 armas nucleares.

5 repúblicas pertenecen a la Asía Central:

Kasajstan, Uzbekistan, Turkmenia, (Turkestan), Kirguistán, (Kirkistan), Tajikistan, y concentran a la gran mayoría de la población musulmana, unos 50 millones.

Moldavia casi rodeada por Verania, fue hace siglos parte del imperio turco, en 1774 quedó bajo la protección Rusa.

Estonia, Letonia y Lituania son repúblicas bálticas.

Finalmente Georgia, Armenia y Azerbaijón son tres pequeñas repúblicas fronterizas arrancadas al antiguo mundo persa.

Las tres bálticas quisieron y declararon su independen-

cia, desde un principio Gorbachov todavfa con el sueño de la -
 unidad y de la conservaci3n de la Uni3n Soviética nego la inde-
 pendencia recurri3 a la fuerza y dejo claro que la uni3n sovie-
 tica estaba unida precisamente por la fuerza.

Todas estas diferencias, tenfan que terminar en un cam-
 bio, que no fue tan terrible como lo esta siendo el caso de Yu-
 goslavia.

YUGOSLAVIA

Serbios, Croatas, Eslovenios, Montenegrios, Bugaros,
 Egipcios, Judios, todos reunidos en un mismo territorio que --
 nunca antes habfa sido un Estado unificado, como lo fue des- -
 pués de la 1a. Guerra Mundial. Pero no solo habfa esta diver-
 sidad de identidades nacionales, sino habfa múltiples grupos -
 religiosos, (serbios-ortodoxos, croatas y eslovenios-cat3licos,
 eslavos-musulmanes), diferencias lingüísticas, habfa 2 alfabetos
 y una diferencia importante que eran 2 orientaciones cultu-
 rales, una occidental y una oriental.

La poblaci3n croata y eslovenia, habfan sido parte del
 Imperio Astro-Húngaro con tendencia occidental y la poblaci3n
 serbia que estuvo bajo el imperio Otomano con tendencia orien-
 tal.

De este modo croatas y eslovenios, veían a los serbios como orientales, después de estar 5 siglos bajo el Imperio otomano, mientras que los serbios veían a croatas y eslovenios como eslavos occidentalizados, alejados de su origen eslavos.

A todos los rencores históricos se han sumado la creciente pobreza y el nacionalismo económico de los partidos comunistas; produciendo una explosiva combinación.

Así, mientras que para el mundo exterior 1989 fue el año que simbolizaba la derrota del comunismo, en Croacia fue el año en el que una corrupta elite de ex comunistas asumió el poder, volvieron a introducir simbolismos fascistas del tiempo de la guerra en cuantos y saludos, aterrorizando a los serbios que habitaban en esa república.

Sobre una extensión de 255,804 kilómetros cuadrados -- aproximadamente la mitad de España. Fronteriza con Hungría, Rumanía, Albania, Austria, Grecia e Italia, habitan algo más de 23 millones de gentes, que apenas tienen en común el clima. De ellos, 4356.000 lo hacen en Bosnia-Herzegovina, una república de 51129 kilómetros cuadrados; en Croacia viven algo más de 4.5 millones, sobre 56.538; en Macedonia hay algo más de dos millones, sobre 25.713; y en las dos repúblicas restantes Montenegro y Serbia, más de medio millón y casi diez millones para 13.812, y 55.968 km. cuadrados respectivamente. Pero hay -

más. En la provincia autónoma de Kosovo habitan casi dos millones de seres, sobre 10.887 kilómetros cuadrados; en la de Eslovenia, una población similar sobre 20.251; y para complicar más las cosas en 1986 se estableció otra provincia autónoma la de Vojvodine con algo más de dos millones de habitantes sobre un territorio de 21.506 kilómetros cuadrados.

Esto era Yugoslavia. Dicho así, parecería una geografía más. El problema empieza cuando entramos en etnias: hay un 36.7% de serbios, casi un 20% de croatas, un 9% de musulmanes-croatas y serbios son católicos y ortodoxos, un 7.7% de eslovenos, cifra similar a la de los albaneces, un 6% de macedonios y un 2.6% de montenegrinos. Hay, además. Cifras variadas de húngaros, turcos, roms, polacos, rutenos, ucranianos, eslovacos, búlgaros, rumanos, checos e italianos; y un 5.4% se declara simplemente Yugoslavo, que no es mucho decir, puesto que significa sencillamente eslavos del sur, lo cual son racialmente casi todos.

Las cosas se terminan de complicar cuando se especifican religiones. Hay unos 8 millones de ortodoxos, 6.5 millones de católicos, 3 millones de musulmanes y cifras variadas de protestantes, judíos, y ¡sorpresa! 4.5 millones de ateos --confesionales. Lo peor del asunto es que etnias y religiones se entrecruzan en cada república provocando rencillas y odios irreconciliables.

De este modo, ciertos grupos étnicos, no quieren ser dominados por otros, y estas fracturas nunca lograron superarse, y en 1989 estallan los conflictos étnicos religiosos, reemplazando al comunismo como la fuerza desestabilizadora más fuerte, desbordando por completo las normas de la política tradicional.

Ante esta situación se debe comprender la naturaleza -- del problema y evitar incurrir en los errores del pasado y defender el derecho a la auto determinación y los derechos de -- las minorías.

Toda la ayuda que se otorgue, todos los esfuerzos diplomáticos que se realicen, deberá estar, presidida por estos - - principios, esto es para la catástrofe Yugoslava, que se ha -- convertido en el modelo de las rivalidades étnicas presentes, en lo que fue el mundo comunista.

CAPITULO III

3. EFECTOS DE LA SUCESION DE ESTADOS

3.1. EFECTOS EN CUANTO A LA DELIMITACION DE FRONTERAS.

El concepto de frontera es de mucha importancia en el Derecho Internacional, ya que nos da con exactitud los límites especiales de la soberanía territorial del Estado, así las características de exclusividad e inviolabilidad de la soberanía territorial hacen que sea necesario señalar exactamente el contorno espacial donde la soberanía se ejercerá.

El concepto de frontera en sentido jurídico "es la línea de delimitación de territorios sometidos a autoridades políticas diferentes o bien, como el límite de la zona en la cual el Estado, puede ejercer su propio derecho soberano" (1)

Las fronteras son como un plano vertical constituido sobre tierra firme y aguas, pero estas líneas verticales también descienden por debajo de las aguas, de este modo el territorio de un Estado, no sólo abarca tierra firme, sino también el subsuelo, zonas marítimas y espacio aéreo.

(1) Sepúlveda César "Derecho Internacional", 14a. ed. Ed. Porrúa, México 1984, p. 224.

El concepto de frontera no solo tiene consecuencia jurídica, sino también políticas, sociales, demográficas e históricas; de ahí el cuidado, importancia y problemas que ha traído consigo la delimitación de fronteras.

La determinación precisa de las fronteras se inicia con el establecimiento de los principios generales que van a adoptarse y su trazo en el mapa, para terminar con la demarcación en el terreno.

Entre los principios que se pueden aplicar, en algunos casos se toma como base algún accidente natural como montañas, ríos, etc; esto nos lleva a hablar de fronteras naturales y artificiales.

3.1.1. FRONTERAS NATURALES

"Se constituyen por accidentes geográficos que el hombre aprovecha para separar un territorio de otro" (2). Las fronteras naturales pueden ser acuáticas, o tomar como referencia alguna cordillera, así las líneas divisorias serían las crestas más elevadas de las montañas.

Los ríos han sido una frontera natural por excelencia, por la convivencia geográfica que presentan, en este caso se

(2) Sepúlveda Cesar, op. cit., p. 224.

tiene que ver si el río es navegable o no, son navegables se delimitará la frontera mediante la línea de navegación más profunda, y si no lo son se trazará una línea media divisoria.

3.1.2. FRONTERAS ARTIFICIALES

Se apartan de los fenómenos naturales y se constituyen para indicar la línea de demarcación, por ejemplo la adaptación de líneas astronómicas como los meridianos y los paralelos.

Pero la característica básica de las fronteras artificiales es que son creadas por el hombre, como trincheras, brechas, fosas, cercas, etc., esto con el fin de señalar una línea, divisoria, para impedir el libre paso y controlar el tránsito de personas solo en los puntos que el Estado quiere.

La demarcación de las fronteras en el terreno se realiza conjuntamente por una comisión de límites y por las autoridades locales, esta demarcación se hace constar por señas visibles.

Las fronteras se fijan tradicionalmente por tratados, estos pueden ser tratados de paz o convenciones voluntarias por las cuales se llega a un ajuste pacífico de límites.

Estas convenciones designarán a las comisiones de límites integradas por representantes de los Estados que son parte del tratado.

Los tratados tienen el efecto legal de conferir al territorio una condición legal con la pretensión de que sea permanente, y que es independiente de la personalidad del Estado que ejerce la soberanía. (3)

Estos tratados regulan límites territoriales, establecen regímenes ribereños y crean obligaciones como las servidumbres.

Los tratados de delimitación de fronteras, se transmiten automáticamente cuando hay una sucesión de Estados, la justificación de transmisión automática radica en que el Estado, sucesor queda obligado no por el tratado como tal sino por la regla de la inviolabilidad de la soberanía de otros Estados.

El Estado sucesor debe respetar las fronteras existentes de otros Estados, la práctica de los Estados confirma lo que se ha señalado, y un ejemplo es que los jefes de los nuevos Estados Africanos han observado los límites coloniales anteriores.

En el caso de los tratados de límites, es importante señalar que lo que sobrevive no es el instrumento del tratado

(3) Max Surenans "Manual de Derecho Internacional Público", 1a. ed. Fondo de Cultura Económica, México 1973, p. 303.

por el cual la obligación se estableció, sino la obligación misma. Esto se debe a que el instrumento del tratado ha cumplido su propósito en la ejecución y ha cesado de producir cualquier efecto operativo. Por esta razón, las disposiciones de un tratado de límites son separables de aquellas que contienen obligaciones de tracto sucesivo. Mientras las primeras están consumadas, las segundas se establecen con la intención de obligar hacia ellas a las partes y no se transmitan necesariamente al Estado, sucesor. (4)

De este modo vemos que siempre reviste gran importancia la delimitación de fronteras, ya que se presta a reacciones nacionalistas muy profundas; de ahí que las disputas sobre límites sean tan frecuentes y crueles; como ejemplo actual tenemos a la ex Yugoslavia, que no se ponen de acuerdo entre los límites de Bosnia Herceguina.

Alemania al volverse a unificar, no tuvo problemas importantes en cuanto a la delimitación de fronteras, lo mismo sucedió con Checoslovaquia y la U.R.S.S.

3.2. EFECTOS EN CUANTO A LA NACIONALIDAD DE LAS PERSONA.

Para abordar este tema tenemos que dar un concepto de nacionalidad; "es el lazo jurídico que une a un individuo per
(4) Ibid, p. 304.

sonalmente con un Estado determinado para varios fines.(5)

Las variaciones territoriales que provocan una sucesión de Estados tienen una repercusión directa sobre la condición de los habitantes como el cambio de nacionalidad.

Los individuos están bajo la jurisdicción del Estado -- del cual son nacionales, y deben lealtad a dicho Estado, también tienen el derecho de ser protegidos por el Estado del --- cual son nacionales, ya que los Estados pueden el derecho de - protección diplomática en favor de sus nacionales.

De este modo cuando se presentan problemas jurídicos in ternacionaels que afectan a un individuo, debemos conocer su - nacionalidad.

Generalmente se le llama ciudadano al nacional que disfruta de plenos derechos políticos y civiles.

La ley determina la nacionalidad de cada individuo, cada Estado está en libertad de acuerdo con su propia legisla--- ción en determinar quien tiene derecho a su nacionalidad, es - decir, el otorgamiento de la nacionalidad corresponde a la ju--

(5) Max Sorensen, op. cit., p. 453.

jurisdicción interna de cada Estado. Esto fue confirmado por la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Dentro de los límites fijados por las obligaciones de sus tratados, el Estado puede conferir su nacionalidad a cualquier individuo, tomando en cuenta algunos factores como su política demográfica, su tradición nacional, necesidades económicas, etc.

Esencialmente la nacionalidad se rige por la legislación interna de cada Estado, pero también se rige por los principios del Derecho Internacional, esto se puede ver cuando la concesión de la nacionalidad a un individuo por un Estado es válida de acuerdo con el derecho de dicho Estado, pero puede carecer de validez frente a otros Estados, para el propósito de protección diplomática, para que dicho acto tenga efectos internacionales, el lazo jurídico de la nacionalidad tiene que reflejar una relación genuina entre el individuo y el Estado, ya que para el Derecho Internacional es importante tomar en cuenta a las naciones como comunidades humanas con lengua común, actividades económicas y características psíquicas determinadas, fruto de un proceso histórico (6)

Hay diferentes modos de adquirir la nacionalidad, pero la mayor parte de las personas la adquieren al nacer generalmente se aplican los principios del jus sanguinis que es por

(6) Arellano García Carlos, "Derecho Internacional Público", Tomo I Ed. Norría, Ed. 9a. México, 1989. p. 353.

descender de uno de sus nacionaels y el jus soli, que es por -
nacer dentro del territorio del Estado.

Los efectos en cuanto a la nacionalidad de las personas es uno de los problemas de mayor complicación técnica. La mayoría de los autores piensan que por virtud del cambio de soberanía los habitantes del territorio objeto de la sucesión pierden automáticamente su nacionalidad, y se convierten en nacionales del país sucesor, esta es una regla fácil que se ha aplicado en la sucesión de Estados, que se ha dado en Europa a fines del siglo XX, pero surgirían dificultades si el Estado sucesor no quisiera otorga su nacionalidad a los habitantes del Estado predecesor por razones raciales o políticas, hasta ahora este problema no se ha presentado en los casos de Alemania Checoslovaquia y la ex URSS, pero si podría surgir en la ex Yugoslavia.

Otro problema que podría presentarse es el caso de los nacionales del Estado predecesor radicados en el extranjero, en países que no reconocen la sucesión, hasta ahora las reglas -- aplicables no son uniformes ni satisfactorias y se debería prever legalmente esta situación, ya que si no estas personas serían apátridas, aunque esta consideración solo sería para el Estado donde radican, porque ante su Estado y otros miembros de la Comunidad Internacional que hayan otorgado su reconocimiento, tendría la nacionalidad del sucesor.

Viendo esto, podemos decir que la nacionalidad de los habitantes que residen en un Estado sucesor se determina por un tratado o un acuerdo, pero a falta de éste la regla general es que los habitantes del Estado predecesor pierden su nacionalidad y adquieren la del Estado sucesor.

En cuanto a los extranjeros que residen en el Estado objeto de la sucesión, su nacionalidad no resulta afectada.

Un deber jurídico internacional del sucesor con respecto a los individuos que por consecuencia del cambio territorial se han convertido en súbditos suyos solo pueden fundamentarse en un tratado internacional por el que se conceda tal pretensión, ya sea al predecesor territorial, ya sea a cualquier otro sujeto del Derecho Internacional.

Pero no podemos afirmar la existencia de un deber de Derecho Internacional como de acoger a los súbditos del Estado anterior, es indiscutible que el sucesor puede imponer a estas personas su nacionalidad, siempre que haya una conexión interna suficiente.(7)

En conclusión, el cambio de nacionalidad es una de las

(7) Verdross Alfred "Derecho Internacional Público", 6a. ed., Ed. Aguilar, Madrid 1980, p. 235 y s.

consecuencias de la sucesión de Estados. Los habitantes del territorio predecesor pierden su antigua nacionalidad y adquieren la del sucesor, es decir la población adquiere la nacionalidad del nuevo Estado que se formo.

Si subsiste el Estado predecesor y se tiene también - al sucesor como es el caso de Estonia, Letonia Lituana y --- Georgia, ó el caso de Croacia, Serbia y Montenegro con respecto a Yugoslavia, lo que sucede es que se adquiere la nacionalidad del nuevo Estado., es decir que aunque Yugoslavia no ha desaparecido, los habitantes de Croacia no son Yugoslavos sino croatas y así en los demás casos.

En la sucesión por causa de un desmembramiento, surgen múltiples nacionalidades, tantas como tantos Estados soberanos surgan del desmembramiento, y aquí volvemos a ilustrar - con el caso de Yugoslavia y Checoslovaquia. También podríamos mencionar a la CEI, que esta integrada por Estados Independientes y los habitantes de cada Estado tienen su propia - nacionalidad e incluso en los eventos deportivos participan - representado a su nación y no a la CEI, pero éste es un caso muy "sui generis", porque como ya lo comente en el capítulo anterior no considero que la transformación de la URSS en CEI sea una sucesión de Estados; tampoco es un federalismo porque no cumple con todos los requisitos de éste, podríamos decir - que hay un cambio de nomenclatura y sigue habiendo cambios po

líticos y económicos.

NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Las sociedades y otras personas jurídicas no poseen nacionalidad en el mismo sentido que las personas físicas, pero los Estados, tratan a las personas jurídicas como nacionales en el ejercicio de la jurisdicción y para propósitos de protección diplomática.(8)

3.3. EFECTOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS.

El problema de las deudas a cargo del Estado predecesor ha sido muy discutido entre la doctrina.

Primeramente tenemos que cuestionarnos acerca de la obligatoriedad en la sucesión de las deudas, algunos autores -- italianos, niegan que el sucesor tenga la obligación de contribuir a la liquidación de la deuda del Estado desmembrado, el argumento en que fundamentan esta doctrina es que el Estado, al estar investido de soberanía no puede contraer obligaciones jurídicas mas que las adquiridas por su voluntad.

(8) Sorensen Max, op.cit., p. 460.

Pero frente a esta opinión Charles Rousseau argumenta la siguiente objeción:

La de desconocer el hecho de que el Estado, no es más que una organización política de una sociedad formada por hombres que disponen de medios económicos y a los que la desmembración territorial no debe proporcionar la posibilidad de eludir sus obligaciones. (9)

Respecto a los efectos de las deudas cuando hay sucesión de Estados,, Max Sorensen (10) nos dice que no se asume ninguna deuda si no existen beneficios que le correspondan al Estado, sucesor; es decir, quien tome el beneficio debe tomar la carga.

Dejando de lado la doctrina y basándonos en la práctica, Rousseu (11) hace una distinción según existan tratados o no.

3.3.1. CUANDO NO HAY TRATADOS.

Existen 2 precedentes análogos, pero resueltos en forma contraria, por un lado las colonias americanas al indepen-

(9) "Derecho Internacional Público", Traduc. de F. Jiménez Artiguez, bd. Ariel, España 1957, p. 266.

(10) Op. Cit., p. 299

(11) Op. cit., p. 266

dizarse de Inglaterra, se negaron a cubrir en lo mínimo la deuda pública inglesa, por otro lado, las colonias hispanoamericanas al independizarse de España, asumieron voluntariamente parte de la deuda pública española.

Esto nos dice que el Estado sucesor podrá cubrir total o parcialmente la deuda del predecesor en la medida de su voluntad soberana, ya que no hay tratado al respecto y no hay autoridad internacional que lo obligue a hacerlo, es una facultad totalmente discrecional del Estado sucesor.

3.3.2. CUANDO HAY TRATADOS.

Lo mas frecuente en este caso, es que haya reparto de la deuda entre el sucesor y el predecesor.

Ilustrando con los casos que nos ocupan, la RFA cargo con las deudas de la RDA en la unificación alemana del 3 de - Octubre de 1990, esto fue en forma voluntaria ya que no existió ningún tratado. Checoslovaquia dejo de existir y las Repúblicas Checa y Eslovaca dividieron la deuda de la exChecoslovaquia a prorrata mediante una concertación cuando decidieron separarse. La CEI, por su parte asume las deudas de la - exURSS, y esto no podía ser de otra manera, ya que si no --- quién las enfrentaría al no haber Estado, predecesor; porque la CEI es en gran parte de terioro lo mismo que la exURSS, pe-

ro con otro nombre y tratando de seguir otra política, por lo tanto las deudas no podían quedar en el aire; en conclusión hubo una división aprorrata entre las Repúblicas independientes que integran la CEI.

El caso de la exYugoslavia se complica porque todavía no hay solución definitiva a sus conflictos, pero la práctica nos indica que habrá una lógica división a prorrata entre los Estados sucesores que resulten del desmembramiento.

Es importante aclarar que el principio de la transmisión de las deudas del predecesor al sucesor, sólo se aplica a las deudas del Estado, es decir, a las contraídas en interés general de la colectividad instalada en el sucesor; sin interés general de la colectividad instalada en el sucesor, - sin extenderse a las deudas del régimen; o sea a las contraídas por el Estado, desmembrado en interés de determinada forma política.

Dentro de esta categoría tenemos a las deudas odiosas y las deudas de guerra. (12)

3.3.3. MODALIDADES DEL REPARTO.

Es difícil establecer la adopción de un criterio de re

(12) Rousseau Charles; op.cit., p. 268.

parto de las deudas; esto es porque las diferentes partes de un mismo Estado, no poseen igual capacidad de producción, ni similares recursos naturales; Charles Rousseau (13) nos habla de un criterio excelente que es de la "base fiscal" consistente en determinar la parte proporcional de impuestos soporados por los territorios que han sucedido al predecesor, ya que el empréstito lo considera como un impuesto anticipado o diferido; pero para Rousseau el mejor criterio es el de "La base contributiva" que combina la base fiscal y la base económica, evaluando los elementos contributivos de los sucesores, con relación a los de la totalidad del Estado, desmembrado y toma en cuenta la situación económica, como los recursos naturales y otros como el uso de vías férreas, carreteras, aeropuertos, muelles, exportaciones, etc.

Este criterio me parece justo, pero considero que tendría complicaciones técnicas lo que traería como consecuencia muchas discrepancias., por lo que yo aplicaría la clásica división en partes iguales.

Con respecto a los derechos públicos relacionados con los hospitales, escuelas, aeropuertos y otras instituciones que son parte del dominio público, la regla parece ser que --

(13) Ibid., p. 269.

ellos automáticamente son adquiridos por el sucesor.

En conclusión, para la doctrina, el sucesor no tiene ninguna obligación de asumir las deudas del predecesor como dijimos el sucesor tiene la facultad discrecional de reconocerlas o no, y esto se puede negociar mediante discusiones y acuerdos, pero no son válidas las presiones internacionales.

Creo que en cuanto a las deudas las cosas no son muy claras, el principio del reconocimiento voluntario de las deudas por el Estado sucesor no se aplica a las sucesiones de Estados de Europa a fines del siglo XX, ya que los predecesores tenían obligación con terceros Estados, y éstos no pueden desaparecer en las desmembraciones de Estados que se dieron a principios de los 90's, lo más indicado y justo es que los Estados sucesores asumen los compromisos que había adquirido el predecesor.

El principio del reconocimiento de deudas, si es aplicable en la sucesión de Estados en el caso de la independencia de los Estados Africanos, como dice el Sr. Makonnen (14), éstos no tenían la obligación de reconocer las deudas de su sucesor, y a tal efecto recurre a la Convención de Viena sobre sucesión de Estados con respecto a la propiedad del Esta-

(14) Makonnen Yilma, "State Succession in Africa", Academe De Droit Inter., Recueil Des Cours, Collected coursés, 1986 V. p. 209.

do, archivos y deudas del 8 de Abril de 1973, la cual en su artículo 38 estipula:

"1. Cuando el Estado sucesor es un nuevo Estado independiente, el Estado predecesor no deberá pasar sus deudas al -- nuevo Estado, a menos que haya un acuerdo entre éstos, de --- otra manera el Estado independiente estaría siempre unido por sus deudas al Estado predecesor, en cuanto a la propiedad, - derechos e intereses, estos pasarán al nuevo Estado indepen-- diente.

2. Los acuerdos a los que se refiere el párrafo 1 in-- tervendrá en el principio de la soberanía permanente, de su - riqueza y recursos naturales, ni podrá en peligro los funda-- mentos económicos ni el equilibrio del nuevo Estado indepen-- diente.

Sólo hemos hablado de las deudas, pero que pasa con -- los créditos?

Salvo disposición en contrario "los créditos pagaderos del Estado predecesor en virtud de su soberanía sobre el te--- rritorio al que se refiera la sucesión de Estados o de su acti- tudad en dicho territorio, pasarán al Estado sucesor.(15)

(15) Texto del Artículo 11 aprobado por la Comisión, 30 perfo- do de sesiones, informe a la Asamblea General, suplemento núm 10.

3.4. QUE PASA CON EL ANTIGUO SISTEMA POLITICO

Dentro de un Estado pueden ocurrir cambios o modificaciones, que por lo general no afectan su condición de sujeto de Derecho Internacional, entre estos cambios tenemos el cambio de gobierno, por ejemplo una monarquía se transforma en República, la transformación de presidencia única en colegiadas; la transformación del sistema político de una democracia socialista en una democracia liberal. Incluso un Estado puede cambiar su nombre". (16)

Estamos de acuerdo con esta idea, los cambios políticos que se producen en un país no afectan al Estado en cuanto a su condición de sujeto de Derecho Internacional, ya que seguirá siendo un Estado perteneciente a la comunidad internacional, pero eso es solo en teoría, porque en la práctica internacional vemos que una transformación política dentro de un Estado afecta sus relaciones con otros miembros de la comunidad internacional, en la medida en que éstos estén o no de acuerdo con la nueva política. Estas transformaciones de sistemas políticos consecuentemente traen presiones internacionales de todo tipo, principalmente económicas, y por citar algún ejemplo tenemos el caso de Cuba.

(16) Camargo Pedro Pablo. "Tratado de Derecho Internacional", tomo I, Ed. Temis, Colombia 1983, p. 214.

Revisando los casos que nos ocupan, en la Ex-URSS fue un cambio de política el que originó la transformación en CEI, pero la caída de la política soviética no solo influyó en la URSS, así vemos que la RDA dejó de existir para unificarse a la RFA, en este caso la política socialista de la RDA quedó atrás, y en la República Checa y en la Eslovaca la caída del socialismo fue un punto importante para determinar su separación, con Yugoslavia estamos en el mismo caso, el cambio de política afectó su condición de sujeto de Derecho Internacional tan influyó que ya no hay Yugoslavia, sino es Yugoslavia, (hasta que se resuelva el conflicto definitivamente en Bosnia Herzegovina, Grecia, Serbia y Montenegro.

Cuando los Estados se fraccionan para convertirse en nuevos hay rivalidades de poderes, como esta sucediendo en Rusia, ya que hay un sector social que se niega a perder sus -- privilegios y garantías, como es el caso de diputados y dirigentes de partidos. Otro caso de inconformidad por atar un ejemplo en Rusia, es el de los jubilados, quienes no están de acuerdo con el nuevo sistema político, porque toda su vida la dedicaron a servir al Estado, y ahora el cambio les afecta en sus intereses, ya que sus pensiones han bajado considerablemente, así que ellos protestan en las calles con banderas de Stalin y piden el regreso del régimen comunista. Entonces de be haber liberación del antiguo sistema político?

Yo pienso que para esto no hay reglas; este cambio se dará según las necesidades del nuevo Estado. Quizá lo que -- llevo a separarse del antiguo Estado fue el sistema político, por lo tanto es absurdo que se pretendiera conservarlo, pero quizá sean otros motivos y el sistema político podría continuar.

En conclusión, un cambio en la política, de un Estado sí afecta su condición de sujeto de Derecho Internacional, sobre todo cuando este cambio político va acompañado de otros factores, como étnicos, religiosos, hambre, etc. Por supuesto, que el que un cambio de política en un Estado afecte su condición de sujeto de Derecho Internacional, no es una regla porque no se da en todos los casos (17) pero en mi punto de vista en los fenómenos jurídicos políticos en Europa a fines del siglo XX, el cambio de política fue determinante.

Finalmente la reestructuración del sistema económico y político y el desarrollo de los "nuevos Estados" (18) serán una de sus prioridades, porque su desarrollo será la base de

-
- (17) En 1861 el reino de Italia sustituyó al reino de Cerdeña. Francia pasó de la República al Imperio y viceversa. En Mayo de 1991, Andorra dejó de ser un principado feudal para convertirse en Estado soberano.
- (18) R.F.A. (unificado el 3 de Octubre de 1993), las Repúblicas que integran la CEI, Letonia, Estonia, Lituania, Georgia, La República checa, la República Eslovaca, Croacia, Serbia Montenegro y la ex Yugoslavia.

sus relaciones internacionales, ya que el desarrollo se ha -- considerado como corolario de su derecho de auto determinación.

Por lo tanto, la perpetuación de su autodeterminación, de su soberanía territorial, de su estructura económica y su desarrollo nacional dependerán de sus sistemas políticos, y de la aceptación de éste por los demás miembros de la Comunidad Internacional.

3.5. EFECTOS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES.

Este tema es muy amplio, tan solo de este tema podríamos hacer un capítulo completo e incluso una tesis, debido a su importancia y complejidad. El no abordarlo dejaría incompleto nuestro trabajo, por eso trataremos de hacerlo en forma breve y somera.

En la sucesión de Estados, resulta difícil decir que los tratados del Estado predecesor puedan conservar su validez.

Los tratados llamados políticos, como los de alianza, de arbitraje, quedan derogados totalmente debido a que se han realizado bajo el supuesto de la personalidad del Estado ex-

tinto. Otros tratados como los de comercio y extradición no poseen las características que la doctrina le da a los tratados políticos, pero también quedan abrogados por la extinción ya que están rodeados de situaciones políticas.

Los tratados de organización, como la Carta de la ONU, realizados bajo la dirección plena de la personalidad del Estado, extinto; dejan también de tener vigencia con respecto al Estado predecesor.

Otros tratados en los que la personalidad del Estado no juega un papel dominante, sino que se conciben por el interés de la comunidad como un todo, en beneficio de la humanidad; estos tratados deberán continuarse, lo mismo sucederá -- con los tratados administrativos como los de navegación por ríos internacionales y servidumbres. (19)

Por lo tanto, si una sucesión de Estados es universal, el Estado sucesor no responde de las obligaciones contraídas por el Estado predecesor, a menos que se trate de tratados -- que regulan aspectos territoriales.

Si la sucesión es parcial, solo subsistirán los tratado

(19) Sepúlveda César, "Derecho Internacional", 14 ed., Ed. Porrúa México 1984; p. 273.

dos territoriales que afectan el territorio del Estado sucesor, como son los tratados de límites y de navegación.

Sin embargo, la práctica internacional nos dice que -- los tratados son muchas veces objeto de una renovación tácita por parte del Estado sucesor y muchas veces un nuevo Estado - se ve obligado a asumir determinados tratados del predecesor para alcanzar su reconocimiento.

El Derecho Internacional común solo impone en 3 casos el deber de cumplir las obligaciones que resulten de tratados de su antecesor.

1. Se admite que los tratados que afectan el territorio adquirido, como los relativos a fronteras, y vías de comunicación.

2. Los convenios que hayan sido objeto de un reconocimiento consuetudinario.

3. Un tratado colectivo puede crear reglas que contienen determinada ordenación para un grupo de Estados. Estas normas seguirán en vigor aunque se den cambios territoriales en el grupo en cuestión, obligan por lo tanto al sucesor.(20)

(20) Verdross Alfred., op. cit., p. 238.

3.5.1. BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y DEL DOMINIO PRIVADO.

En cuanto a bienes del dominio público, cuando hay sucesión de Estados, quedan sometidos al dominio público del dominio público del Estado que ha adquirido el territorio. Respecto de los bienes del dominio privado, el sucesor tendrá el dominio, por lo tanto adquiere facultades de soberanía sobre la propiedad pero tendrá que mantener la propiedad privada.

Si son bienes de la propiedad privada de particulares puede realizar expropiaciones a través del pago correspondiente de la indemnización, esto será porque se mantiene el principio de respeto a los derechos adquiridos. (21)

En conclusión, los tratados que habían celebrado la ex URSS, la ex Yugoslavia, la ex Checoslovaquia y la desaparecida RDA; van a regir para los diferentes Estados sucesores, excepto cuando ello no sea posible por el objeto mismo del tratado, o bien porque sea tratado bilateral o de un número reducido de Estados, ya que se requerirá el acuerdo de las otras partes.

(21) Arellano García Carlos, op. cit., p. 436.

3.6. RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE NUEVO ESTADO.

Debe hacerse una diferencia entre el reconocimiento de nuevos Estados y el reconocimiento de nuevos gobiernos.

Para Charles Rousseau el reconocimiento es "la admisión del nuevo Estado en la sociedad internacional ". (22)

"El reconocimiento de nuevos Estados determina la admisión de un nuevo grupo político dentro de la comunidad internacional, implica una decisión con respecto a la estabilidad del nuevo grupo político como cuerpo colectivo, y a su capacidad para mantenerse como una persona internacional distinta e independiente. (23)

El reconocimiento de nuevos Estados "implica necesariamente, el reconocimiento del gobierno que controla al Estado en el momento de su reconocimiento". (24)

En la práctica, sin embargo "no siempre resulta fácil trazar una clara línea divisoria entre el reconocimiento de un Estado y el de un gobierno. En la enorme mayoría de los -

(22) Rousseau Charles., op. cit., p. 293.

(23) Fenwick Charles, "Derecho Internacional", Traduc. M. Eugenia de Fischman, 3a. ed. Ed. Omeba, Buenos Aires 1963, p.180.

(24) Idem., p. 181.

casos aquel entraña también el reconocimiento del gobierno - que se encuentra a la cabeza del Estado". (25)

Cuando un Estado nace ya sea por desmembramiento de -- otro reconocido antes o por cualquier otra causa, el nuevo Es tado ingresa, por derecho propio a la comunidad internacional y adquiere su status de sujeto del Derecho Internacional. -- (26)

Pero el reconocimiento se convierte en problema cuando losdemás Estados no quieren reconocer al nuevo Estado ya que ellos imponen sus condiciones para decidir si el nuevo Estado reúne los requisitos para convertirse en un nuevo Estado.

Hay muchas teorías en cuanto al reconocimiento de nuevos Estados, sin embargo, considero que la aplicación de esas teorías es meramente doctrinal y obsoleto, ya que en la práctica el reconocimiento es un mero instrumento político que -- han utilizado las grandes potencias para obtener provechos po líticos y económicos de los nuevos Estados., por lo tanto, -- los Estados al otorgar el reconocimiento a un nuevo Estado, - tienen mas influencias políticas que jurídicas.

Sin embargo es importante apuntar las teorías mas so--

(25) Camargo Pedro Pablo, op. cit., p. 270

(26) Ibidem., p. 204.

bresalientes en cuanto a reconocimiento de Estados.

- A) TEORIA CLASICA O CONSTITUTIVA. Un estado es sujeto de Derecho Internacional mediante el reconocimiento de los demás Estados, sin este reconocimiento el nuevo Estado no existe. (27)
- B) TEORIA DECLARATIVA. Un Estado es sujeto de Derecho Internacional por el hecho de existir, independientemente del reconocimiento, ya que este se considera un mero acto declarativo, pero no constitutivo. (28)
- C) TEORIA MIXTA O ECLECTICA. Es equívoco clasificar al reconocimiento como constitutivo o declarativo, ya que el reconocimiento es una combinación de ambos.

Esta teoría sostiene que el reconocimiento consta de 2 momentos:

- 1) Es el reconocimiento mismo, con carácter declarativo, y

(27) Oppenherm, "Tratado de Derecho Internacional", p. 133.
 (28) Camargo Pedro Pablo, op.cit., p. 206.

- 2) Es cuando se inician las relaciones oficiales con el nuevo Estado, éste momento tiene carácter constitutivo. (29)

3.6.1. MODALIDADES DEL RECONOCIMIENTO.

a) Reconocimiento Prematuro.

Se da cuando un Estado se separa del predecesor por causa de una guerra civil., pero no hay controversia si el predecesor otorga reconocimiento al, Estado separatista. (30)

b) Reconocimiento Expreso.

Se otorga mediante una ratificación, formal como un tratado. (31)

c) Reconocimiento Tácito.

Se da por la ejecución de determinados actos que indican la intención de reconocer como el establecimiento de relaciones diplomáticas. (32)

(29) Crawford James. P. 23

(30) Verdross Alfred., op.cit., p. 229

(31) Camargo Pedro Pablo., op.cit., p. 207.

(32) Ibidem.

d) Retroactividad del Reconocimiento.

Desde el momento en que un Estado nace a la vida Internacional, todos sus actos son válidos, es decir, el reconocimiento tiene efectos retroactivos. (33)

e) Retiro del Reconocimiento.

Un Estado puede perder su condición de miembro de la Comunidad Internacional y esto produce el efecto del retiro del reconocimiento, pero esta práctica ha caído en desuso por el desarrollo de las teorías sobre sucesión de Estados. (34)

f) Reconocimiento Colectivo.

La Sociedad Internacional ha progresado y en principio la admisión de nuevos Estados a las Naciones Unidas se puede asimilar, salvo excepciones como las adquisiciones territoriales mediante amenaza o uso de la fuerza.

La admisión de un nuevo Estado como miembro de la ONU, implica un reconocimiento colectivo por los demás miembros, aunque este ingreso no trae consigo el establecimiento de relaciones diplomáticas. (35)

(33) Ibidem.

(34) Ibidem.

(35) Ibid., p. 209.

Aunque este reconocimiento colectivo se considera condicional, porque la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 4° establece que "podrán ser miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta carta, y que, a juicio de la organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo".

Aunque no podemos generalizar, la tendencia actual de la ONU es admitir a los nuevos Estados por encima de las diferencias políticas entre las super potencias.

La Carta de la ONU en su artículo 18/2 dice que corresponde a la Asamblea General aprobar la admisión de nuevos Estados mediante el voto de las 2/3 partes.

Por lo tanto, el ingreso de un nuevo Estado a la ONU trae consigo el reconocimiento, pero no el establecimiento de relaciones diplomáticas, el cual dependerá de la voluntad de cada Estado.

9) Reconocimiento de Beligerancia.

Es aquel que un Estado da a un grupo de rebeldes de otro Estado., que se han levantado y han logrado imponer una autoridad en el territorio determinado por ellos. Un claro y super actual ejemplo es el caso de la Organización para la

Liberación de Palestina (LP), que el día 13 de Septiembre de 1993 fue reconocida como Estado por Israel.

WASHINGTON, D.C., 12 de setpiembre.- El Oriente Medio ya no será nunca lo mismo.

El reconocimiento mutuo entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina el jueves altera fundamentalmente los mapas tanto político como psicológico de la región. Posiblemente no traiga la paz mañana o pasado mañana, pero modificará el Oriente Medio más que cualquier suceso individual desde el establecimiento de Israel en 1948.

Este acuerdo de reconocimiento mutuo crea el potencial para unas alianzas dramáticamente nuevas que podrían unir a Israel y países árabes; desentierra un gran filón de oportunidades diplomáticas para Estados Unidos, que no tendrá ya que escoger amistades entre Israel y el mundo árabe; hará mucho más fácil para los estados árabes proestadunidenses ser identificados con Washington; privará a los fundamentalistas árabes y musulmanes de su pretexto más poderoso para movilizar la causa árabe la guerra con Israel, y lo que es más importante, tenderá un verdadero cimiento para la coexistencia árabe-israelí.

Pero, precisamente porque este acontecimiento causa tan

tas transformaciones, no ocurrirá en completa paz entre el Ni-
lo y el Eúfrates. Muchos israelíes y palestinos se aferran al
status quo, israelíes que no quieren ceder tierra porque creen
que es su patrimonio bíblico, o porque no confían en las prome-
sas de la OLP, y los palestinos que no se resignarán nunca al
concepto de que los judíos tienen un derecho legítimo a la tie-
rra de Israel, o porque no confían en las promesas israelíes.

Todos ellos cuentan calladamente con el concepto de que
no se llegaría nunca el día, cuando Israel hiciera las paces
con la OLP. Se sentirán tan profundamente amenazados por ello
en la medida que los defensores de la paz se sentirán reconfor-
tados.

- No obstante, este reconocimiento mutuo, combinado con
el acuerdo sobre el autogobierno palestino en la Franja de Gar-
za y Jericó, son ciertamente buenas noticias para los 800,000
palestinos que viven en Gaza y los pocos miles que viven en Je-
ricó. Eventualmente los 900,000 palestinos que habitan tam-
bién en otras partes de la Margen Occidental deberán obtener tam-
bién el derecho a autogobernarse. Pero hay aproximadamente -
otros tres millones de palestinos que viven en el mundo, des-
de los campos de refugiados de Líbano hasta los departamentos
en rascacielos de Jordania.

No es claro lo que este acuerdo depara para ellos. En

Gaza y Jerico hay poco espacio para que regresen, y ahora - que la OLP ha reconocido el derecho de existencia de Israel dentro de sus fronteras previas a la guerra de 1967; incluso el sueño de algunas de estas personas a regresar a sus hogares en Israel ha sido aparentemente abandonado.

Para los diplomáticos en todas las partes, incluyendo Washington, este reconocimiento mutuo crea nuevas posibilidades en el tablero de juego del Oriente Medio. Pensemos en solamente algunas de las implicaciones. Los regimenes más --- proárabes, como Arabia Saudita, Marruecos, Kuwait, y los demás árabes del Golfo, han estado desde hace mucho tiempo a la defensiva en los círculos árabes debido a su relación con Estados Unidos; patrocinador y protector de Israel. Si la OLP ahora reconoce y acepta a Israel, entonces estos países ya no tendrán nada de qué disculparse por ser amistosos con los amigos de Israel en Washington. (36)

El reconocimiento es un acto discrecional y fundamentalmente político, a menudo se otorga en razón de los intereses del Estado., mas que por principios jurídicos.

Siendo político, el reconocimiento se ha utilizado co-

(36) Excelsior, Lunes 13 de Septiembre de 1993, Escena Mundial, p.p. 1 y 4.

mo un medio para presionar a los gobiernos que buscan legitimarse ante la Comunidad Internacional.

Para mí el reconocimiento es ampliamente pretendido y tomado como un acto de aprobación y acomodamiento político; - es el deseo de un nuevo Estado de ser tratado como Estado por los demás miembros de la Comunidad Internacional.

En cuanto al Estado que reconoce el reconocimiento es un acto público del Estado político y opcional; y no hay obligación legal en cuanto a esto. (37)

El reconocimiento de los nuevos Estados europeos (surcidos del desmembramiento de la ex Yugoslavia, la ex URSS y - Checoslovaquia) es importante para ellos, pero mas que nada - les interesa el reconocimiento de los 12 miembros de la Comunidad Económica Europea, ya que aspiran a ser parte de ésta - en el futuro y porque en la medida que la Comunidad Económica Europea (CEE) los reconozca, dependerá su reconocimiento por otros países como EUA.

Los miembros de asuntos extranjeros de 12 Estados que conforman la CEE, adoptaron el 16 de diciembre de 1991, en Bruselas una "Declaración sobre las líneas directrices" sobre

(37) Crawford James., op.cit., p. 22

el reconocimiento de nuevos Estados en Europa Oriental y en -
la Unión Soviética" y una nueva declaración de los 12 sobre -
Yugoslavia.

Los 12 se encontraron a fines de 1991, confrontándose
con problemas del desmembramiento de Yugoslavia y de la URSS.

Los 12 no pudieron entonces mas que esperar, ellos de-
bían decidir si reconocían o no a los nuevos Estados .

Las posiciones sobre este punto eran opuestas., para -
algunos como Francia, un reconocimiento prematuro de las repú-
blicas secesionistas no podría mas que confrontarlas en su in-
trancigencia e impedir todo arreglo pacífico de las relacio-
nes entre los miembros de la ex federación sin hablar del --
riesgo de contagio en la URSS.,

Para otros como Alemania, solo el reconocimiento de Es-
lovenia y Croacia desalentaría definitivamente a Serbia de --
buscar el mantenimiento por la fuerza de una federación.

Cualquier que sea el fondo de una y otra de esas tesis,
cada uno convenía en todo caso que una actitud dispersa con--
tradicoria de los 12 en la materia, sería el medio mas segu-
ro de agravar el conflicto.

Por lo que hace a las Repúblicas Soviéticas, una posi-

ción común se imponía igualmente como el mejor medio de frenar un desmembramiento catastrófico y tratar de resolver en una posición de fuerza los problemas nacidos de la desaparición de la URSS., esto se imponía con mayor existencia ya que aún tiempo de definir la posición.

Era necesaria, a la vista de sus efectos sobre la estabilidad de Europa del Este, la definición de una política común de reconocimiento así como para la cohesión de la Europa comunitaria. (38)

Consiente de esto el Consejo Europeo encargó a los ministros de asuntos extranjeros de evaluar la evolución de la situación en Europa del Este y en la URSS., en vista de elaborar un acuerdo de acercamiento en lo relativo a las relaciones con los nuevos Estados. (39)

3.6.2. EL RECONOCIMIENTO CONCERTADO EN UN MARCO EUROPEO.

Situado en el marco europeo comunitario la armonización de decisiones de los 12 sobre el reconocimiento de nuevos Estados

- (38) Revue Générale de Droit International Public, 1992, Volume 96 15SUE 3, "Les Déclarations Des Douze Sur La Reconnaissance Des Nouveaux. Etats" par Jean Charpentier, p. 334 y 5.
- (39) Bulletin de l'Agence Europe., N. 5628, 12 décembre 1991, p. 5 C'est, semble-t-il, La France qui a saisi ses partenaires en vue de définir sur ce point une position commune des Douze; voir la conférence de presse du ministre des affaires étrangères du 4 octobre 1991. PEF. septembre -octobre, p. 97 et 98.

dos dependió fundamentalmente de la competencia relativa de la Comunidad y de sus miembros en la materia y, correlativamente de la autoridad susceptible de ser ejercida sobre estos últimos. La Respuesta a estas cuestiones es muy clara: aparece en una parte que solo los Estados, miembros son competentes en materia de reconocimiento, una posición común no puede resultar mas que de una concertación entre ellos, esta concertación por otra parte no puede en un dominio tan sensible -- obligarlos jurídicamente y no tiene mas valor que de un compromiso político.

3.6.3. LOS RECONOCIMIENTOS CONCERTADOS.

El reconocimiento es un acto comunitario?. Ciertamente no, el reconocimiento de Estados es una decisión política que corresponde a la competencia exclusiva de los Estados miembros y no la han transferido a la Comunidad y no son mas que declaraciones que reconocen "una apertura a la vida del reconocimiento "y su aplicación es operada a nivel nacional y por lo tanto con características diferentes. (40)

Estas declaraciones no pueden tomarse mas que como actos por los cuales el Consejo de la CEE Coordinaría la acción

(40) Commentaire du ministre, italien De Michelis le 10 janvier. Agence Europe in. 5644, 11 janvier 1982, p. 3)

de sus miembros. Sin embargo la Comunidad no tiene competencia para comprometerse por sí misma en este dominio y difícilmente sería aceptable, en realidad se trata de una fórmula habitual que es empleada en todas las declaraciones de cooperación política. (41)

De lo anterior las declaraciones se sitúan en el cuadro de la cooperación política y no es sorprendente que las mismas no tengan más que un carácter político.

3.6.4. DE LOS COMPROMISOS POLITICOS

No es del todo increíble que los 12 trataran de conferir al resultado de su concertación un valor jurídico obligatorio a sus declaraciones, pero en realidad los compromisos suscritos no desbordan los límites de ser eso compromisos políticos, es decir que están destinados a orientar el comportamiento de los Estados en el sentido indicado y en este aspecto, el sentido de las palabras "líneas directrices" escogidas para calificar la política de reconocimiento preconizada. (42)

En cuanto al reconocimiento de las repúblicas Yugoslavias, hubo una posición común sobre la posible fecha de este

(41) Il en est ainsi du Parlement européen ou de la législation européenne.

(42) Voir Agence Europe, in, 5623, 18 décembre, 1991, p. 4.

reconocimiento; la simultaneidad de las decisiones de los Estados y el carácter automático de éste reconocimiento conforme al Consejo de la Comisión de Arbitraje, no fueron obtenidas sobre todo porque los acuerdos fueron ambiguos.

La ambigüedad, conferida a estos compromisos no fue --- inútil, si se juzga por la aplicación que se llevo a cabo en la realidad.

Se sabía que el canciller Kohl de Alemania, quería co nocer a Croacia antes de la Navidad de 1991, pero se esperaba que la declaración del 16 de diciembre de 1991 lo llevaría a retardar su decisión hasta la fecha oficialmente convenida del 15 de enero de 1992, y en todo caso a atender el Consejo de la Comisión de Arbitraje para pronunciarse. Sin embargo el 17 de diciembre de 1991 Kohl anunció con motivo de Congresos del Partido Demócrata Constitucional (CDU) en Dresde, que Ale manía reconocerla en el Derecho Internacional a Serbia y Croa cia el 15 de enero de 1992. (43)

De donde independientemente del Consejo de la Comisión de Arbitraje y la posición de sus socios comunitarios, el 23 de diciembre de 91 reconoció oficialmente a las 2 repúblicas. (44)

(43) Agence Europe, n. 5632, p.5

(44) Agence Europe, n. 5636, 23-24 décembre, p. 3

Esta política forzada de Alemania, en desconocimiento flagrante del compromiso de concertación, no podría entrañar mas que una solución política, habia que minimizar la división de los 12. La RFA reconoció el 23 de diciembre de 91, - pero no establecería relaciones diplomáticas hasta el 15 de enero de 1993, después de todo, no era ésta mas que la exigencia de la declaración de los 12 acerca "de la puesta en obra de ésta decisión de reconocimiento que tendría lugar el 15 de enero de 1992.

No les quedaba a los otros 11 países mas que el aliarse con la posición alemana, y eso hicieron para que el incidente fuera cerrado.

La aplicación de las "líneas directrices" ha encontrado menos difícil en lo que concierne a las Repúblicas Soviéticas; en este aspecto la sincronización de los 12 ha sido casi perfecta. (45)

(Alemania e Italia reconocieron a Ucrania hasta el 31 de diciembre de 1992. El 31 de diciembre, una declaración indicó la disposición de los 12 ha reconocer inmediatamente 8

(45) Sauf que l'Italie et al R.F.A. n'auraient pas attendu le 31 décembre pour reconnaître l'Ukraine. Le Monde 2 - janvier 1992.

de las 11 repúblicas de la "CEI", que venfa de constituirse 8 días antes en Alma Ata (capital de Khajzastan) sobre los escombros de la ex-URSS.(46)

El 16 de enero de 1993, la CED hizo lo mismo para Tadikistan y Kirghizistan. (47)

Los 12 parecen tener, por el contrario, mas libertad - respecto de las condiciones que ellos mismos se impusieron en su apreciación un tanto indulgente de su respeto a los países que habrían de reconocer. Entre estas condiciones ésta el -- respeto a los derechos de las minorías y la inviolabilidad de los límites territoriales.

La forma en que se ha llevado el reconocimiento confirma el carácter político del compromiso, en efecto se trata, de un compromiso político y no solamente uno en el que las partes no quieran darle un carácter mas obligatorio.(48)

La CEE, establecfa la Comisión de Arbitraje, que se compuso de 5 presidentes de las Cortes Constitucionales de Estados miembros de la CEE, y presidada por Robert Badinter y fue

(46) Texte dans Agence Europe, n. 5,638,3 janvier, 1992, p.4

(47) Texte dans Agence Europe, n. 5648, 17, janvier, p. 3

(48) Voir le rapport de Michel Virally à l'I.D.I., session de Combridge, 1993,vol. 60,T.1,p. 328 ets.

instituida por los 12 a iniciativa de Francia el 27 de julio de 1991, al mismo tiempo que la Conferencia de Paz, que debía celebrarse en La Haya, Holanda, a partir del 7 de septiembre de 1991, bajo la Presidencia de Lord Carrington para tratar de encontrar una solución institucional al enfrentamiento de las repúblicas Yugoslavia. En el cuadro de ésta Conferencia, las autoridades responsables le pedían que ejerciera su acción, esencialmente sobre problemas de minorías y de fronteras y, debía "rendir su decisión en un término de 2 meses".(49)

La cuestión quedó abierta respecto de saber si, en los casos mencionados, la Comisión emitió verdaderas decisiones - en el procedimiento establecido para la decalración sobre Yugoslavia, la Comisión solo da una recomendación sobre las demandas de reconocimiento de las repúblicas Yugoslavias, cuando éstas son solicitadas por la Presidencia de la Conferencia de Paz, y que la propia Comisión rinde antes de la fecha de su realización, es decir antes del 15 de enero de 1992.

Que una Comisión de Arbitraje rinda consejos y recomendaciones, no es inconcebible, la Corte Internacional de Justicia tiene competencia parecida; esto muestra simplemente, que los Estados, no tuvieron la voluntad de vincularse a las conclusiones de un órgano independiente, pero que pensaron que una respuesta imparcial dada por ese órgano a la cuestión de saber si los candidatos al reconocimiento, cumplían las condi

(49) Déclaration des Douze sur la Yougoslavie, 27 août 1991. PEF, juillet-août, p. 92.

ciones impuestas por ellos, los ayudaría a armonizar sus desi
ciones.

Por lo tanto era lógico que no podían rehusar a reconocer una República que la Comisión juzgara apta para serlo, y esto es lo que hicieron respecto de Macedonia, no obstante la presión griega. Fue más difícil reconocer a una República -- que la Comisión estimó que no reunía las condiciones, y esto es lo que sucedió respecto de Croacia. La Comisión se apresuró a dar una recomendación negativa, respecto de 11 países de la CEE (falta Alemania), y enfrentó el dilema de no solida con Alemania o a no escuchar a la Comisión, y hubo una falta de habilidad del Ministro Italiano De Marchelis para desbloquear la situación, obteniendo que el presidente croata enviara a la Comisión garantías de modificación constitucional, para que la recomendación negativa se convirtiera positiva, bajo la reserva de posteriores modificaciones. (50)

Esto fue en todo caso incompatible con el papel, un -- tanto modesto de la Comisión y consistió en reconocer una república antes que la propia Comisión se pronunciara. Esto es lo que hizo Alemania al reconocer a Croacia a partir del 23 - de diciembre de 1991. (51)

(50) Le Monde, 17 janvier

(51) Agence Europe, n. 5 644, 11 janvier, p. 3

En definitiva a pesar de los medios procedimentales - imaginados para hacerla mas eficaz la concertación definida - por las declaraciones del 16 de diciembre de 1991, dejaron a los 12 un amplio poder discrecional en la puesta en obra de - la política concertada de reconocimiento de nuevos Estados.

3.6.5. UNA POLITICA DE RECONOCIMIENTO RESPETUOSA DEL - DERECHO INTERNACIONAL.

Si las líneas directrices no son líneas "obligatorias" y mantienen como lo acabamos de ver el poder discrecional de los 12 de apreciar las condiciones de su aplicación, ellas revelan el poder discrecional de los Estados., concierne a - fijar las condiciones del reconocimiento, (52) el acto de reconocimiento es político en la medida que no entraña el ejercicio de una competencia vinculada, si no mas bien de una voluntad libre y mas profunda, que esta destinada a producir -- efectos políticos; se puede asi hablar de reconocimientos finales o si estas finalidades son coherentes con una política con una política de reconocimiento.

(52) Est-ce pour éliminer tout soupçon de juridicite que la premiere déclaration parle de reconnaissance formelle de préférence à la formule consacrée de reconnaissance de jures Sur le casacre, cité n. 5, p. 281 l et s, et surtout Verhoeven, précité, don à vrai dire toute la -- these vise à remehre en cause la juridicité de la reconnaissance; voir, spécialement, les p. 536 ets.

Esto no quiere decir que estos actos de reconocimiento puedan ignorar al Derecho Internacional sino lo cumplen, al menos como todo acto libre deben respetarlo.

3.6.6. LSO RECONOCIMIENTOS FINALES

Antes de comentar las finalidades impuestas a la política de reconocimiento por los 12, es conveniente precisar el criterio.

Esta cuestión está limitada a "Nuevos Estados en Europa Oriental y en la Unión Soviética", no se trata, entonces de lanzar las bases de una reglamentación universal del reconocimiento, ni tampoco de crear un precedente que conduzca a ello. Las "líneas directrices tienen en cuenta realidades políticas en el caso concreto". Esto es así porque el reconocimiento tiene un carácter político, luego entonces, estos "nuevos Estados", son aquellos que nacen de la disolución de Estados anteriores (URSS Yugoslavia), excluyendo aquellas repúblicas consideradas como las continuadoras de la personalidad del Estado, desaparecido. El criterio de distinción no es evidente, el criterio más simple, sin duda es la voluntad proclamada por una de las repúblicas de considerarse como independiente, asociada posiblemente a la aceptación de esta cualidad por las otras. Esto es, en todo caso, lo que puede explicar que Rusia sea actualmente considerada como la continuadora de la

la URSS, en tanto que Serbia no lo es de Yugoslavia. (53) la razón de ser de esta distinción es clara, "los continuadores se mantienen por hipótesis ligados por los compromisos suscritos por el Estado predecesor, y no están vinculados a ser sometidos a la presión que el reconocimiento es susceptible de ejercer sobre los nuevos Estados para que ellos acepten sucederlos.

A pesar de que pueda existir presión, nadie en nuestros días sostiene más que el reconocimiento de Estados sea un acto jurisdiccional por el cual los Estados establecidos constatarían que los candidatos a la independencia cumplen con las condiciones requeridas para ejercerla. (54)

La principal o única condición es la efectividad, las "líneas directrices no mencionan la efectividad entre las condiciones señaladas para reconocer a los nuevos Estados, en su aplicación, las dudas que manifiestan ciertos países para reconocer a Croacia, fueron explicadas no por el hecho que ciertas zonas escaparan a la autoridad del gobierno croata --

(53) En ce sens, la Commission d'arbitrage a rendu, le 7 décembre, un avis, dont rend compte Le Monde du 10, selon lequel. La fédération yougoslave est engagée dans un processus de dissolution plutôt que de sécession. Cette position, qui permet de laver la reconnaissance de la Sloveenie ou de la Croatie du soupçon d'intervention, oblige en contrepartie les Tiers à convenir avec la Serbie comme avec les autres républiques des modalités de la succession d'Etats.

(54) Position de Scelle et de Caeterp acht; voir notre ouvrage précité, p. 282.

mas bien por la incertidumbre de las garantías constitucionales para las minorías de Croacia, y mas aún de los efectos - que pudieran derivarse de este reconocimiento de la lucha - armada contra Croacia por el poder serbio. En cuanto al reporte del reconocimiento de Georgia, fue tomado en cuenta que ella no formo parte de la CEI, continuación de la URSS, y la anarquía que surgió en dicho país.

Serfa erroneo pensar que los compromisos exigidos a los candidatos al reconocimiento por las líneas directrices "de -- respetar al Estado de derecho, la democracia, los derechos del hombre y los derechos de las minorías, son condiciones para la atribución de la calidad de Estado; que entrañan la obligación del reconocimiento.

Jamás la práctica internacional ha exigido que un Estado sea democrático para ser considerado como tal. (55)

Las condiciones no se refieren a la calidad de Estado - de los candidatos al reconocimiento, sino mas bien a la política que ellos palnean poner en vigor, se trata de obtener de - ellos, por el atractivo que representa una promesa de reconocimiento con ventajas políticas, económicas y financieras inherentes a las relaciones que se estableceran, compromisos --

(55) Voir notre ouvrage, p. 288 et Verhouvern, p. 593 ets., et et spéc. 603.

susceptibles de orientar la política de los Estados de reconocer.

La estabilidad de la región, es la primera preocupación de los 12., (es primordial preservarla en la ex-URSS y restablecerla en la ex-Yugoslavia) y el respeto a las minorías.

La inviolabilidad de los límites territoriales, es otro de los aspectos importantes en la reivindicación de rectificación fronteriza entre Serbia y Croacia que constituyen un riesgo de hacer surgir el conflicto interétnico, y en donde Rusia amenaza a sus vecinos no dóciles de reestablecer las fronteras impuestas por Stalin.

En esta misma perspectiva la Comisión Badinter, subrayó que las fronteras administrativas de la ex-Yugoslavia, adquieren el carácter de fronteras protegidas por el Derecho Internacional, en caso de acceso a la independencia. (56)

La exigencia de retomar todos los compromisos relativos al desarme y a la no proliferación nuclear, que básicamente -- concierne a las repúblicas ex-soviéticas, es también fundamental para la estabilidad regional, por lo que fue normal que -- los 12 hicieran uso del reconocimiento para obtener de los --

(56) Agence Europe, n. 5647, 16 janvier 1992, p. 5.

nuevos Estados, el compromiso de respetar esos principios, y al mismo tiempo, en lo concerniente a las repúblicas Yugoslavas, que aceptaran los compromisos para sostener los esfuerzos de la Conferencia de Paz y de Naciones Unidas.

Los 12, así pudieron legítimamente buscar la salvaguarda de sus propios intereses (individuales y colectivos) y la estabilidad regional amenazada por la proliferación nuclear, - sus derechos en cuanto a los compromisos que habían contraído con los Estados desmembrados, por lo que se exigió a los candidatos al reconocimiento, que se comprometieran a cumplir los - acuerdos de todas las cuestiones relativas a la sucesión de Estados.

Que los 12 hayan utilizado el reconocimiento, como un medio de presión para obtener ciertos compromisos, no tiene nada de malo, si los Estados interesados tuvieran la voluntad de rehusar y si el compromiso requerido con ese objeto no es contra el Derecho Internacional.

La cuestión es saber si este medio de presión es eficaz, a corto plazo, sin duda si fue eficaz, pues para no enfrentar un recomendación negativa que reduciría sus posibilidades de no ser reconocida, el gobierno croata se apresuro a anunciar que el realizará la modificación a su ley constitucional, a fin de reforzar las garantías de las minorías. Sin

embargo, a largo plazo, la presión ejercida verá reducidos -- sus efectos en el momento del reconocimiento, ya que es difícil admitir que una vinculación jurídica pueda nacer de la convergencia entre el reconocimiento y la aceptación de los principios que lo condicionan. (57)

Por una parte, la violación de una de éstos principios, podría determinar la responsabilidad del autor de dicha violación, sin embargo el Estado que reconozca, no tendría sin duda más que en su calidad de Estado, reconocer un interés jurídico suficiente para iniciar la acción de responsabilidad y - si existe un lazo o una relación entre los 2 Estados, el que reconoce y el reconocido, es más bien una relación puramente política.

La presión ejercida para el reconocimiento de los nuevos Estados, no tiene nada de ilícita, sin embargo pudiera tener ese carácter, si la presión ejercida sobre los Estados desmembrados pudiera aplicarse para favorecer el desmembramiento.

3.6.7. RECONOCIMIENTOS CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL.

A. NO INTERVENCION Y AUTOTERMINACION.

(57) A moins qu'il ne soit consigné dans un accord comme - l'envisage la première déclaration, in fine.

El reconocimiento prematuro de Croacia, fue peligroso por las posibles consecuencias sobre los enfrentamientos armados y porque pudiera ser considerado estar en contra de la soberanía, unidad y de la integridad territorial de un Estado soberano y reconocido, como era la Federación Yugoslava.

Sin duda la Comisión de arbitraje consideró mas seguro para los 12, declaran que la Federación Yugoslava "estaba comprometida en un proceso de disolución" y por lo tanto, esto no era mas que un consejo que daba la Comisión y que sólo valia para entender mejor la invocación de los principios fundamentales y el recurrir a precauciones que se pusieran en marcha.

El proceso de reconocimiento de las repúblicas Yugoslavas tuvo 2 modalidades destinadas a mantener ese reconocimiento en los límites compatibles con la no intervención., de hecho el reconocimiento respondió a las iniciativas de las repúblicas que lo solicitaron y se realizó a fin de testimoniar la autenticidad de la auto-determinación, pero en el entendimiento de que ésta solicitud, no modificará la naturaleza del acto de reconocimiento que se mantuvo unilateral. (58)

Por lo tanto, la recomendación de la Comisión de Arbi-

(58) Meme si, formellement, il était consigné dans un accord (cf. note 28), il resterait matériellement un acte unilateral.

traje, contribuyó a garantizar la seriedad de esta voluntad popular de tal manera, que llegó a disuadir a los 12 de reconocer a Bosnia Herzegovina en "donde la expresión de la voluntad de las diferentes étnias que conforman esa república" no aparecieron plenamente establecidos (59)

Si el reconocimiento de las Repúblicas ex-soviéticas no estuvo sometido a las mismas exigencias de forma, fue porque justamente la situación no era igual. La crisis de Yugoslavia nació de la voluntad de la Federación, dominada por los serbios., de oponerse a la separación de Eslovenia y de Croacia, en la ex URSS al contrario, prácticamente se desintegró sin oposición y los dirigentes de Rusia, Ucrania y Bielorusia reunidos en Misk proclamaron: La URSS en tanto que es sujeto de Derecho Internacional y realidad geopolítica, no existe mas, esto fue el 8 de diciembre de 1992. (60)

3.7 REGLAMENTACION DE LA ONU SOBRE SUCESION DE ESTADOS.

En el Derecho Internacional no existe regulación o de--

-
- (59) Agence Europe, n. 5647, 16 janvier 1992, p.6 Ils l'ont finalement reconnue 7 avril: cf. Agence Europe in, 5704, - 6-7 avril, p. 4 bis.
- (50) Comentarios tomados de la Revue Générale de Droit International Public, 1992, Volume 96, Issue 2. "Les Déclarations des douze sur la Reconnaissance des nouveaux Etats". par Jean Charpentier, Professeur à J.Université de Nanay II. Directeur du Centre Européen Universitaire.

terminación jurídica alguna que clara y definitivamente nos -
indique o establezca los lineamientos a seguir en cuanto a la
materia de sucesión de Estados.

¿Cuándo se da la sucesión de Estados? , ¿Que obligacio
nes se transfieren del predecesor al sucesor?

La Comisión de Naciones Unidas para la codificación del
Derecho Internacional (International Law Commission I.L.C) redactado 2 convenciones al respecto, pero a pesar del excelente
trabajo realizado por la Comisión, no contemplan la gran varie_
dad de hipótesis que surgen en el momento de una sucesión de
Estados.

Así el tema de sucesión de Estados es abordado por 2 -
proyectos de Conversión que todavía no entran en vigor, y las
cuales México no ha ratificado, estas son:

1. Convención de Viena sobre sucesión de Estados, en -
materia de tratados del 23 de agosto de 1978 y,
2. Convención de Viena sobre sucesión de Estados, en
materia de bienes del Estado, Archivo y Deudas, -
del 8 de abril de 1983.

Pero antes de estas convenciones ha habido intentos -

por codificar el Derecho Internacional. Tanto los Estados socialistas como los africanos y asiáticos han contribuido a la codificación del Derecho Internacional desarrollada desde -- 1958 por las Conferencias de Ginebra y Viena, pero aspiraban a completar la base del desarrollo de unos principios de --- coexistencia pacífica, expresados en el Tratado chino-indio - del 29 de abril de 1963 y en otros instrumentos internaciona-- les. (62)

Una de las decisiones mas afortunadas en la ONU es la de analizar separadamente cada institución que se presenta - en el Derecho Internacional, para valorar hasta que punto -- las resoluciones recaídas sobre ella son modificativas del Derecho anterior y, sobre todo, si estas resoluciones han sido objeto de un acatamiento general susceptible de crear una regla consuetudinaria. (63)

Por otra parte, varias cuestiones de máximo interés ac tual son tan nuevas que la regulación jurídica que alcancen - no puede tropezar con la necesidad de derogar viejas reglas - de Derecho Internacional y un ejemplo claro son los fenómenos jurídicos y políticos que se presentan en las sucesiones de - Estados de fines del siglo XX en Europa, por que como hemos

(62) Miaja de la Muela Adolfo, 'Introducción al Derecho Inter nacional Público', 7a. ed. Gráficas Yogues, Madrid, 1979, p. P. 687.

(63) Miaja de la Muela Adolfo., op.cit., p. 689.

visto la extinción de un Estado crea problemas jurídicos aún no definidos por el Derecho Internacional, aunque la Comisión del Derecho Internacional de las Naciones Unidas avanza en la codificación de reglas sobre sucesión de Estados.

Así en 1977 y 1978 se efectuó una conferencia de plenipotenciarios para examinar el ante proyecto de la Comisión -- del Derecho Internacional de las Naciones Unidas con miras a la adopción de una Convención en materia de tratados y el 23 de agosto de 1978 se presenta el anteproyecto de la Conven--ción de Viena sobre sucesión de Estados respecto a los tratados. (64)

Mas adelante en abril 8 de 1983, se presenta el proyecto de Convención de Viena sobre sucesión de Estados respecto a la propiedad del Estado, Archivos y Deudas. (65)

En el pasado ha sido considerado casi imposible la codificación del Derecho sobre sucesión de Estados, hay después de 20 años de esfuerzos y las Naciones Unidas en particular - por la Comisión del Derecho internacional, hay 2 nuevas convenciones sobre este tema, en las cuales las reglas básicas de Derecho Internacional de sucesión de Estados son claramen-

(64) U.N. Doc. A/Conf. 80/31 (1978)

(65) U.N. Doc. A/Conf. 17/14 (1983)

te definidas y elaboradas.

Explorando someramente el contenido de estas 2 convenciones, se puede decir que en conjunto fueron evidentemente - povistas e influenciadas por el espíritu de descolonización, el principio de autodeterminación por el que abogaron los nuevos Estados.

De modo que estas convenciones fueron el resultado del compromiso y consenso de todos los Estados, Involucrados , y éstas convenciones representan el progreso en el desarrollo y codificación del Derecho Internacional sobre sucesión de Estados.

Algunos autores creen que la elaboración de estas convenciones pueden proporcionar un impresionante caso de estudio para examina las dinámicas del desarrollo de Derecho Internacional. (66)

El surgimiento de nuevos Estados y sobernías africanas en la escena internacional después de la segunda guerra mundial. Ha tenido considerable impacto sobre muchos aspectos - de las relaciones internacionales y han contribuído al rápi-

(66) Makonnen Yilma; op.cit., p. 116

do desarrollo eel Derecho Internacional Público.

Esta contribución ha comenzado por la codificación de reglas que gobiernan la sucesión de Estados, y se demuestra - en la adopción de las 2 Convenciones de Viena sobre esta ma-teria, ya que las raíces de estas convenciones se basan en -- las prácticas y posiciones tomadas por los nuevos Estados A--fricanos independientes. (67)

Los problemas legales como consecuencia de la sucesión de Estados son complejos y no se limitan a pocas áreas, ya -- que estos efectos no siempre encuadran en los principios esta-blecidos y por lo tanto, quizá puedan comprometer varios prin-cipios y doctrinas internacionales.

El alcance de las experiencias pasadas y las presentes actitudes de los Estados africanos y los nuevos Estados, euro-peos, para el Derecho Internacional serán lineamientos a seguir, ya que el Derecho Internacional es considerado como un sistema universal y por lo tanto es aplicable a todas las naciones, -- sin tomar en cuenta su religión, cultura, orientación ideológi-ca o su localización geográfica.

En cuanto a las Convenciones no nos parece conveniente

(67) Idem., p. 119.

transcribir estas, solo haremos un comentario breve en cuanto a los principios básicos que contienen.

3.7.1. CONVENCION DE VIENA SOBRE SUCESION DE ESTADOS -
EN MATERIA DE TRATADOS DEL 23 DE AGOSTO DE 1978.

Artículo 16.- "Un nuevo Estado independiente no está vinculado ni obligado a mantener por la fuerza, o para llegar a ser parte de algún tratado por la sola razón de ser el sucesor de un Estado".

En la parte III de la Convención, se reconoce la sucesión de Estados como resultado de la descolonización y aplica el principio de autodeterminación.

Esta Convención, también nos dice que un Estado sucesor, solo podrá seguir con las obligaciones contenidas en un tratado realizado por el predecesor, cuando el sucesor tenga el deseo de hacerlo, de modo que una sucesión de Estados no obliga al nuevo Estado a estar vinculado a un tratado convenido por el predecesor, y los derechos y obligaciones establecidos por un tratado solo serán tomados por el sucesor cuando el voluntariamente desee vincularse.

3.7.2. CONVENCION DE VINEA SOBRE SUCESION DE ESTADOS -
EN MATERIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO, ARCHIVOS Y
DEUDAS DEL 8 DE ABRIL DE 1983.

Esta convención reafirma la aplicación de la Doctrina Nyerere (68) para todas las materias de sucesión de Estados, así la doctrina Nyerere y el principio de autodeterminación son básicos en la realización del articulado de esta convención., y sus principios sobre propiedad de Estado, y deudas - los hemos comentado en los puntos correspondientes de éste -- trabajo.

Ambas Convenciones se han aplicado en el caso de Alemania y Checoslovaquia, en el caso de la ex URSS se permitió la aplicación provisional de las mismas. Esta aplicación se puede dar cuando las partes interesadas por medio de una notificación permite la aplicación de dichas convenciones.

En el caso de Yugoslavia, para que haya una aplicación de dichas convenciones tendrfa que haber un acuerdo previo entre las diferentes étnias en conflicto y así poder determinar el régimen jurídico para definir su soberanía en cuando a problemas de deudas, tratados, bienes del Estado, delimitación - de fronteras, nacionalidad de las personas y otros problemas

(68) Ver capítulo II de este trabajo.

que se presenten.

Entre los principios mas importantes de la ONU, se encuentra el de admisión de miembros, que esta establecido en - el artículo 4º de la Carta de la ONU.

Los requisitos de admisión son 5:

1. Ser un Estado .
2. Ser amante de la paz.
3. Aceptar las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas.
4. Ser capaz de llevar acabo esas obligaciones.
5. Estar deseoso de hacerlo asi.

La admisión de cualquier Estado, para ser miembro - de las Naciones Unidas será afectado por una desi- ción de la Asamblea General, basándose en una reco- mendación del Consejo de Seguridad.

3.8. EFECTOS DE LA SUCESION DE ESTADOS EN CUANTO AL ORDEN JU- RIDICO.

Una sucesión de estados lógicamente altera la legisla- ción privada y también el orden jurídico del Estado sucesor - con respecto a terceros estados.

En cuanto a la legislación privada, la práctica internacional señala que se debe mantener el orden jurídico del predecesor, ya que si el orden jurídico se cambiara en un lapso corto, traería como consecuencia la anarquía, ya que se rompería con las relaciones jurídicas privadas preexistentes, también "el derecho privado de un pueblo es la expresión viva de su carácter y costumbres, y no se produce por el acto de voluntad del soberano, sino por el consenso de la comunidad". (69) Como ejemplo de esta práctica internacional, podemos citar que el Derecho holandés perduró en Sudáfrica.

Charles Rousseau hace una división entre los actos jurídicos internos y los de orden internacional. (70)

3.8.1. ACTOS JURIDICOS INTERNOS

A. ACTOS ADMINISTRATIVOS.

En cuanto a éstos, el nuevo Estado, debe tener plena libertad, por lo que no tiene por que reconocer las obligaciones contraídas por el predecesor en relación con los agentes públicos, que no ha de conservar necesariamente a su servicio. Se trata de una prerrogativa del poder público, contra la que ningún derecho adquirido puede prevalecer.

(69) Sepúlveda Cpesar, op.cit., p. 275

(70) Rousseau Charles, op.cit., p. 270

El Estado sucesor tiene la facultad discrecional para separar del servicio público a los funcionarios que a su juicio, no posean las condiciones exigidas por él.

B. ACTOS JURISDICCIONALES.

La regla aplicable es la de que no existe sucesión automática y que el nuevo Estado no está obligado a ejecutar las sentencias de los tribunales del Estado predecesor pronunciadas con anterioridad a la sucesión, por considerarse desiciones extranjeras.

También señalamos que los jueces del Estado anterior dejan de tener jurisdicción, y se inicia la designación de -- nuevos jueces, para que tengan jurisdicción en el nuevo Estado.

La legislación deberá señalar el inicio de la nueva - jurisdicción del Estado sucesor y determinará la postura a se guirse en cuanto a procesos en trámite y en lo que se refiere a procesos concluidos, así como lo que se hará con respecto a los procesos en los que se ha de realizar la ejecución de sen tencias.

Arellano García nos señala algunas reglas que deben se guirse con respecto a este problema.

- "a) Los procesos iniciados no deben volver a comenzar.
- b) La continuación de los procesos ha de regirse por el derecho del sucesor.
- c) No podrá privarse de válidez a las sentencias dictadas, respecto a las cuales no procederá ya recurso legal y que deban ser cumplidas o ejecutadas.
- d) Los recursos interpuestos en tiempo conra las sentencias dictadas en el territorio del sucesor, se seguirán conforme a las disposiciones del sucesor.
- e) La ejecución de las sentencias dictadas conforme a derecho que privaba en el Estado predecesor antes de la sucesión, seguirán las reglas que corresponden a la ejecución de sentencias extranjeras, salvo que hubiere disposición diferente en la legislación de trnsición o en el clausulado del trato de sucesión, si lo hay.
- f) También priva el principio general de que los derechos adquiridos por los particulares deben ser respetados. Una actitud contraria provocaría mayor disgusto en la población existente en el sucesor.
- g) Si se trata de procesos penales, éstos deben sobreseerse cuando el delito ya no tenga el carácter de tal en el nuevo Estado." (71)

3.8.2. ACTOS JURIDICOS INTERNACIONALES.

Estos actos los dividiremos en convencionales e ilícitos.

A. ACTOS CONVENCIONALES.

Aquí el problema es determinar los efectos que las variaciones territoriales producen sobre la validez de los tratados internacionales. Se trata de saber en que medida los tratados del Estado predecesor se transmiten al sucesor.

Según Rousseau (72), para resolver este problema, lo más conveniente es hacer una evaluación de las características intrínsecas de los tratados en cuestión, tomando en cuenta los objetivos a cuyo logro se encaminan, en tal caso el problema será determinar si el objeto perseguido por el tratado puede ser logrado en la situación en que se encuentra el nuevo Estado.

La tendencia europea en cuanto a este problema, es el no mantenimiento de los tratados anteriores, y se invoca el principio de que un nuevo Estado no puede quedar obligado por compromisos que no han sido contraídos por el mismo. (73)

(72) Rousseau Charles, op.cit., p. 272

(73) Ibidem.

B. ACTOS ILICITOS.

"No hay transición de la responsabilidad internacional, lo que significa que el nuevo Estado no está jurídicamente --- obligado a reparar los actos ilícitos imputables al Estado desmembrado." (74)

Cuando se da la sucesión de Estados, el Estado Sucesor queda en plena libertad para legislar libremente; y de este modo puede crear o no nuevas normas jurídicas, pero como dijimos, es frecuente que el nuevo Estado permita la subsistencia de la legislación existente y poco a poco va cambiandola por una legislación propia, ya que de otro modo se crearían un -- caos legislativo que tendría consecuencias negativas sobre todo en el Derecho Privado.

Cuando el nuevo Estado decide sustituir la antigua legislación por una nueva, mediante normas de vigencia deberá -- aclarar cuando se inicia la aplicación de la nueva legisla---ción. "Al mismo tiempo evitará la aplicación retroactiva de las nuevas normas y establecerá las reglas de solución a los conflictos de leyes entre las normas que regirán el Estado -- predecesor y las que regirán al nuevo Estado." (75)

(74) Ibidem.

(75) Arellano García., op.cit., p. 439.

Yo creo que la práctica internacional, en cuanto a una sucesión en el orden jurídico del Estado sucesor es oscura, y sólo nos permite apreciar tendencias, pero no soluciones precisas, por otro lado tiene un alcance limitado, ya que no existe mucha jurisprudencia internacional sobre este tópico, y, la práctica internacioanl no ha determinado cuál es el derecho común, ni ha establecido una disposición convencional especial, que regule y prevea esta situación.

Por estos motivos es difícil, dar una conclusión clara en cuanto a las tendencias que seguirán los nuevos estados en cuanto a su orden jurídico. Por ejemplo la RFA ha provocado su parlamento para llegar a un acuerdo sobre la unificación del sistema jurídico que operaba en la RDA con el que rige en la RFA.

En las Repúblicas Checa y Eslovaca, el orden jurídico que regía cuando era solo la República de Checoslovaquia, continúa, aunque el gobierno de ambas repúblicas han anunciado cambios progresivos que se irán adoptando según las necesidades de cada República.

En la CEI y la ex-Yugoslavia, es difícil proporcionar información; en la CEI, se seguía el orden jurídico que imperaba en la URSS, y al igual que en las Repúblicas Checa y Eslovaca los cambios se iban a dar paulatinamente en cada Esta

do independiente según sus necesidades, pero con los problemas actuales, (76) las cosas se han complicado y la ex-URSS vive un caos.

El caso de Yugoslavia, cada día se complica, los ex-Yugoslavos aún están preocupados por definir la situación en -- Bosnia Herzegovina, por lo que los avances en cuanto al orden jurídico de los Estados desmembrados son nulos.

(76) El 21 de septiembre de 1993, en Rusia, un decreto del presidente Boris Yeltsin declara la disolución del parlamento, es decir en Rusia no hay poder legislativo, el cual -- estaba integrado por el Soviét Supremo y los diputados. -- Yeltsin anuncia que Rusia da un paso muy difícil, ya que cambia de régimen totalitario a régimen democrático, tiene fuerzas armadas y a la Comunidad internacional de su lado, aunque con reservas por disolver el parlamento.

CAPITULO IV

4. CASO DE ALEMANIA

4.1. ANTECEDENTES

Al fin de la segunda guerra mundial, Alemania se rinde incondicionalmente en 1945, quedando dividida en 4 zonas de ocupación; la ciudad de Berlín enclavada en zona rusa quedó sujeta a un régimen de división entre las cuatro potencias ocupantes, y cuya situación especial ocasiono muchos problemas entre Rusia y los otros países ocupantes.

La parte occidental avanzó rápidamente hacia la unificación, primero se fundieron las zonas de ocupación norteamericana e inglesa, posteriormente se les unió la zona francesa, constituyendose la RFA.

En reacción a esto, es constituida en la parte oriental de ocupación rusa la RDA.

Ni los soviéticos ni los occidentales se oponían a una reunificación de ambas repúblicas, pero los intentos por conseguirlo habían fracasado, ya que los primeros exigían que el Estado Alemán reunificado fuera neutralizado y desmilitarizado, con la prohibición específica de concertar alian

zas contra alguno de los estados ocupantes, condición que -- fue rechazada por los occidentales, especialmente por E.U.A., ya que consideraban que el poder industrial y militar alemán debían contribuir al sistema de defensa occidental (1).

Más tarde, la RFA, afirmó su intención de asociarse - con las naciones libres, mediante su ingreso en las organiza- ciones internacionales.

Por medio de la conferencia de Londres efectuada del 28 de septiembre al 3 de octubre de 1954, en donde se reunie- ron las potencias europeas, EUA y Canadá, se declaró que --- Francia, Inglaterra y EUA terminaban con su política de ocu- pación en Alemania. El canciller alemán, por su parte, se - comprometía a que la RFA no fabricaría armas atómicas, químicas biológicas ni otras como proyectiles dirigidos, etc. (2).

Las potencias miembros de la OTAN, declararon en di- cha conferencia, recomendar la admisión de la RFA a la OTAN.

El gobierno alemán también se comprometió a conducir su política conforme a los principios de la ONU así Francia, Inglaterra y EUA acordaron considerar al gobierno de la RFA, como el único gobierno alemán, libre y legítimamente consti-

-
- (1) Miaja de la Muela Adolfo, "Introducción al Derecho In- ternacional Público", Gráficas Yaques, Madrid 1979, -- p. 656.
- (2) Miaja de la Muela Adolfo, op. cit., p. 657.

tufdo para poder representar al pueblo alemán en las relaciones internacionales.

El 9 de mayo de 1955 hubo una nueva adhesión a la OTAN con el ingreso de la RFA.

La RDA por su parte, quedó alineada al bloque socialista, teniendo el apoyo y el reconocimiento de los gobiernos de la Europa Oriental y se integró al Pacto de Varsovia, cuya causa común era defender las conquistas del socialismo.

Cuando la RDA fue admitida en las Naciones Unidas, -- ello trajo consigo el establecimiento de relaciones con otros países que se habían abstenido de tener relaciones diplomáticas con la RDA, debido a que la RFA, establecía que cualquier país que mantuviera relaciones con la RDA, rompería relaciones diplomáticas y comerciales con la RFA.

4.2. EN CAMINO HACIA UNA NUEVA UNIFICACION

Tras la apertura de la frontera húngara el 10 de septiembre de 1989, se registraron más de 20,000 fugitivos de la RDA, que aprovechando sus vacaciones en Hungría, emprendieron la huida hacia Occidente, pasando primero por Austria para cruzar la frontera de ésta con la RFA.

Los alemanes del oeste recibieron con los brazos abiertos a los alemanes del Este, Gimnacios, comedores y albergues juveniles fueron acondicionados para dar alojamiento a los refugiados.

Tras prolongadas e infructuosas negociaciones con la RDA, Hungría decidió abrir sus fronteras con Austria, arriesgando con ello a una confrontación. Pero en Budapest, los derechos humanos tenían prioridad y el país se sentía obligado a su cumplimiento, ya que había dado su firma al tratado de la ONU de 1969, que en su artículo 2 determina que "todo ser humano es libre de abandonar cualquier país, incluso el suyo propio". Así que los húngaros obraron de acuerdo a esto.

También Austria, por donde los alemanes procedentes de la RDA tenían que pasar en su huida hacia la RFA, prestó ayuda espontánea.

Durante semanas llegaron trenes especiales procedentes de Praga, de fugitivos de la RDA, que habían permanecido en la embajada de la RFA en Praga, y tras largas negociaciones entre los ministros de exteriores de Hungría y la RFA, pudieron anunciar a los refugiados su partida hacia la RFA. Pero apenas habían salido de la embajada esos refugiados, -- cuando miles de personas volvieron a buscar asilo en la emba

jada.

Así todos estos refugiados, habían huido de las limitaciones a la libertad en su país, decepcionados de la política socialista y de que los cambios de Gorbachov no hayan tenido repercusión sobre el régimen de la RDA, de que su vida estuviera reglamentada, de que los viajes a occidente fueran prohibidos o autorizados tras largos años de espera, --- de que un muro separará a los alemanes, todo esto era absolutamente grotesco para ellos, porque aparentemente disponían de todo lo necesario para vivir, pero para vivir en una jaula.

Entre esta ola de refugiados hubo matrimonios jóvenes con hijos, y entre estos, muchos obreros especializados con ambiciones de trabajo, ya que la mano de obra especializada es muy solicitada en la RFA.

Estos alemanes de la RDA estuvieron dispensados de -- ciertas formalidades, como la solicitud de un permiso de residencia o trabajo, tomando en cuenta que los alemanes de la RDA tienen la nacionalidad alemana al igual que sus familiares y amigos en la RFA, son alemanes, con pasaporte alemán, y con todos los derechos, incluso el de voto, y tienen también derecho a percibir prestaciones por desempleo y una -- asignación mensual por cada hijo (3).

(3) "Scala", Revista de la RFA, "Fuga hacia la libertad", noviembre-diciembre 1989, D20029F, Francofurt 1989, -- p. 12 y s.

Una vez concluidas las formalidades de una migración, cada uno de los recién llegados obtiene una asignación denominada "de recibimiento". En seguida son trasladados a residencias provisionales; en ellas comienza la vida cotidiana - de los nuevos ciudadanos de la RFA, quienes buscaban trabajo y vivienda, lo cual es muy complicado, porque un puesto y una vivienda escasean.

Pero esta fuga masiva tuvo consecuencias políticas:

- En la RDA se dieron manifestaciones multitudinarias y un cambio en las esferas más altas del poder.
- La cuestión de la reunificación alemana, volvió a ser de repente la orden del día en la política internacional.
- Para la opinión pública mundial, para los jefes de Edo. de las potencias del Este y el Oeste, para los medios de información, la cuestión alemana de la reunificación, se volvió tema de reflexión.
- Así el mundo tomó conciencia de que los alemanes se consideraban como una nación y que como tal, tienen derecho de autodeterminación como cualquier otro país.

De modo que los propios alemanes tendrían que decidir sobre la reunificación de sus territorios, porque para muchos la unificación alemana sería el antecedente de una Europa unida.

4.3. EL MURO SE DERRUMBA DESPUES DE 28 AÑOS

En la noche del 9 al 10 de noviembre de 1989, los alemanes fueron el pueblo más feliz del mundo, ya que habían conquistado la libertad de viajar tras más de 28 años de estar sujetos a la tutela del régimen comunista. Los gobernantes de la RDA no tuvieron más remedio que ceder, se vieron obligados a abrir las fronteras, tanto en Berlín como a todo lo largo de la línea de 1400 km entre Lubeck y Hof, que separaban a la RFA de la RDA.

El muro a través de Berlín fue subitamente agujereado y perdió su terrible sentido. Desde el 13 de agosto de 1961, el muro había sido militarmente defendido y vigilado, mantuvo dividida en 2 a la vieja capital de Alemania que desde 1945 se encontraba bajo la responsabilidad conjunta de las cuatro potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial.

El levantamiento del muro desgarró familias, separó amigos, que hasta entonces podían encontrarse caminando o utilizando el transporte público. Pero a partir del 9 de no

viembre de 1989, el muro sólo tiene valor de monumento, y su destino inminente es su derrumbe, y no separará más a la gente de Berlín.

En la noche del 9 al 10 de noviembre y en los días subsiguientes, miles de berlineses orientales pasaron a la parte occidental de Berlín, pero esta vez no sería como refugiados, sino como visitantes, pues pocos expresaron su deseo de establecer en ese lado para siempre.

La puerta de Brandenburgo, que durante muchos años fue símbolo de la división de Alemania, fue abierta a fines de 1989, poco antes de la Navidad.

La puerta de Brandenburgo está situada en territorio de Berlín oriental, el límite con el muro transcurre al oeste de aquella.

Desde el levantamiento del muro en 1961, unas cien personas han perdido la vida en el muro de Berlín, la mayoría murió a raíz de los disparos de los soldados fronterizos de la RDA, otros al pretender cruzar nadando las fronteras, pero estas cifras no son seguras, ya que las autoridades occidentales no conocen exactamente el número de víctimas.

Pero el muro de Berlín no se derrumbó por sí mismo. - El hecho de que pudiera ser cruzado por las personas de la RDA tampoco ha sido una decisión independiente del gobierno de la RDA. Un movimiento popular que con toda razón puede ser calificado de revolucionario impuso el cambio. El movimiento democrático en la RDA, las manifestaciones pacíficas y sin violencia de cientos de miles que salieron a las calles en Leipzig y en Dresde, y en muchas otras ciudades, es lo que ha sacudido hasta los cimientos las estructuras estalinistas, y los servicios de seguridad del Edo. que sembraban el miedo. Ha sido el pueblo, con sus valientes y pacíficas manifestaciones, y los miles que abandonaron la RDA buscando refugio en las embajadas de la RFA en Hungría y Polonia.

Pero el muro hubiera seguido otros 30 o 50 años, mientras no desaparecieran las razones que provocaron su construcción, así cuando el 7 de octubre de 1989 los socialistas alemanes celebraron el cuarenta aniversario de la fundación de la RDA invitaron a Mijaíl Gorbachov, quien gracias a los medios informativos occidentales logró hacer llegar su mensaje al pueblo de la RDA. Con sus reformas en la URSS de la perestroika y el glasnot, puso en marcha un movimiento en Hungría y Polonia, que luego se convirtió en una ola que arrasó con las estructuras estalinistas de esos países y también transformó a los partidos políticos comunistas (4).

(4) "Scala". Revista de la RFA, "Fronteras Abiertas". P.J. Winters, enero-febrero 1989. D20029F, Francofurt 1989, p. 14 y s.

Erich Honecker de 77 años, que gobernaba en la RDA, - fue derrocado el 18 de octubre de 1989, y se designo como su cesor a Egon Krenz, pero el no hubiera abierto las fronteras el 9 de noviembre, si antes no se hubieran reunido el 4 de - noviembre más de medio millón de personas en la Alexander -- Platz de Berlín Oriental, en lo que fue la primera manifesta ción no reglamentada pero si autorizada, en la cual se recla mó la libertad de expresión, de prensa y de reunión. En esa ocasión se exigieron reformas básicas en la sociedad y el -- Edo. Así con una revolución incruenta en la RDA, se habfa - casi logrado el anhelo de todos los alemanes desde 1961, que es poder desplazarse libremente en el Este y el Oeste.

El jefe de gobierno de la RFA Helmut Kohl, declaró -- que con la caída del muro "nuestro deseo es romper el circulo vicioso de odio, violencia e injusticia, y espera cons--- truir nuevos puentes de comprensión y reconciliación. Ya -- que con la unificación alemana se buscará la libertad, digni dad humana, derechos humanos y autodeterminación". (5)

Desde 1989, el muro de Berlín y las fronteras intera- lemanas fueron solamente fronteras económicas y aduaneras.

El encuentro en Dresde pone fin a la época de la pos- guerra y a un capítulo de la historia, ya que ésta época fue de coexistencia entre 2 edos. con sistemas sociales y polfti

(5) Ibid, p. 24.

cos opuestos. Los acuerdos en Dresde fueron el comienzo de la unificación. Los intereses comunes adquirían prioridad y las divergencias eran relegadas al olvido, de este modo los alemanes emprendían conjuntamente el camino hacia la reunificación, respetando la estabilidad de Europa y la integración de la misma.

4.4. UNIFICACION ALEMANA EN 1990

El año de 1990 fue parte muy importante en la historia mundial, ya que el 3 de octubre la RDA se integra a la RFA, - con lo que su territorio pasa a formar parte de la comunidad Europea. Esta unificación es histórica para los propios alemanes y para el mundo. Así en la Alemania unificada desde - el 3 de octubre hay libre circulación de personas, mercan---cias, libertad y unión de un pueblo que fue separado por el sistema bipolar.

Alemania se encuentra en una fase de cambio, sobre todo la parte oriental y se han fijado programas comunitarios de fomento para los nuevos edos. federados. La RDA en un corto plazo y sin barreras burocráticas se integró a la CEE, al formar parte de la RFA.

Cuando la incruenta revolución en la RDA abrió el camino de la reunificación de ambos edos. alemanes nadie hubie

ra creído que después se daría un acalorado debate sobre - ¿dónde sería la capital?, ya que durante 40 años se aseguró que en la Alemania unificada Berlín sería la sede del parlamento y gobierno. Este debate dividió en 2 grupos a la nación y a los partidos políticos.

Los partidos de Bonn temían los enormes costos, el -- menoscabo del aparato administrativo y el deterioro del principio federalista.

Por el contrario, los partidarios de Berlín dieran el argumento de que no era buena idea dejar todas las funciones importantes en el oeste, y entendían una decisión en favor de Berlín como una buena señal para los nuevos edos. federados y para Europa del este.

El parlamento federal, después de un largo debate, el 20 de junio de 1991 se decidió por Berlín. La mudanza de los órganos constitucionales durará aproximadamente 10 años, ya que la infraestructura de Berlín afectada por la división -- debe ser mejorada. Los costos deben ser repartidos y Bonn -- tendrá nuevas funciones. (6)

(6) "Scala". Revista de la RFA. "Berlín gana la guerra". Nawrock Joachim, agosto-sept. 1991, 1] 20029 F, Francofort 1991, p. 3.

Pero lo más decisivo es la unidad interna de Alemania, la conciencia de la unidad, favorecida por la decisión en favor de Berlín.

En cuanto a las inversiones estatales y las privadas, significarán impulsos económicos, que aliviarán a Berlín y a los nuevos edos. federados económicamente débiles, ayudando así a superar las diferencias del nivel de vida entre ambas partes del país.

Pero la unificación alemana, también tuvo consecuencias jurídicas, ya que estamos en presencia de una sucesión de edos.; desaparece la RDA para integrarse a un solo Edo., la RFA, siendo ésta el edo. sucesor y asumiendo los derechos y obligaciones del predecesor, con todas las consecuencias - que esto implica como fronteras, deudas, tratados y reconocimiento, ya comentados en el capítulo anterior.

A. CONSTITUCION POLITICA

A los cambios políticos, físicos, geográficos y económicos, corresponden cambios constitucionales.

Todos estos fenómenos hacen una realidad que es relativa a la importancia que tienen hoy en día para la vida de las sociedades humanas las constituciones; y cada pueblo de

acuerdo con el ejercicio de su soberanía y de su autodeterminación decidirá cual de los caminos posibles sigue en la transformación de sus normas constitucionales, las reformas de las constituciones vigentes, o convocar a Congresos Constituyentes que redacten, aprueben o promulguen nuevos textos constitucionales acordes con la realidad que vive cada país.

En forma importante se dan con renovado brío nuevas constituciones o reformas a las anteriores, estamos ante un renacimiento del Derecho Constitucional en todo el mundo (7).

"Tal parece que las sociedades humanas, si se toma el tiempo histórico transcurrido desde su aparición en el planeta, han llegado un tanto tarde al Edo. de Derecho y a las constituciones, pues han debido transcurrir miles de años para que ese importantísimo documento jurídico conocido como Constitución se generalizará y se diera en la mayoría de los países que integran la comunidad internacional". (8)

La permanencia o cambio de las constituciones es un tema motivo de estudios profundos, existen opiniones y la práctica así lo demuestra, ya que se puede optar por cambiar

(7) Acosta Romero Miguel "Las Mutaciones de los Estados en la última década del siglo XX", 1 ed., Ed. Porrúa, México 1993, p. 2.

(8) Acosta Romero Miguel, op. cit., p. 3.

las constituciones dándose nuevas, o, bien por reformar las vigentes.

"Es evidente que el momento histórico en que se redacta una constitución, el pueblo que la aprueba tiene ciertas circunstancias como diría Ortega y Gasset, pero estas circunstancias a las cuales se adapta la constitución en la fecha de su promulgación, son ciertamente en algunos casos efímeras y salvo la estructura básica de la forma de Edo., Gobierno, la soberanía, que radica en el pueblo las garantías individuales, las demás precisiones que son detalles, puede cambiar en el devenir de la sociedad, la mutación de ideas políticas, el papel mismo que juega el Edo. en la sociedad, los adelantos tecnológicos, las nuevas necesidades de la propia sociedad, su entorno material, cultural, económico y político". (9)

La mayoría de las constituciones, han sido resultado de revoluciones de liberación, independencia y ahora con las sucesiones de Edos, que se están dando a fines del siglo XX, países como Alemania que es el tema de éste capítulo ha decidido conservar su constitución; y los ciudadanos de la RDA - se van ir adaptando paulatinamente al cambio.

La ley fundamental de la República Federal Alemana da

(9) Ibidem.

ta del año 1949. Sus redactores se guiaron por la idea de -- darle al estado un nuevo orden liberal democrático. La ley - fundamental no estaba pensada como una Carta Magna definitiva, sino como una constitución provisional, pero con el paso del tiempo la constitución se reveló como fundamento sólido de -- una comunidad democrática estable.

El mandato constitucional de la reunificación se cum-- plió en 1990. En virtud del tratado de unificación, que regu la la adhesión de la RDA a la RFA, se modificaron algunos ar- tículos constitucionales, que son el 51 párrafo II, el 23 fue derogado, el 135 párrafo II, el 143 y el 146 fueron modifica- dos; esta reforma constitucional se hizo el 31 de agosto de 1990 y tuvo por objeto la integración de los 5 landers o estados - que componían la RDA a la RFA. Estos estados son:

Mecklemburgo - Pomerania occidental con capital Schwerin,
 Brandeburgo con capital Potsdam,
 Sajonia - Anhalt con capital Magdeburgo,
 Sajonia con capital Dresde,
 Turingia con capital Erfort, y, desde luego la parte de Ber--
 lín Oriental.

La constitución alemana documenta ahora que el pueblo ha recuperado su unidad a partir de la adhesión de la RDA. - Desde el 3 de octubre de 1990 la constitución alemana rige pa

ra todo el pueblo alemán.

A raíz de la unificación surgió la cuestión de si debería sustituirse la ley fundamental por una nueva constitución. Prácticamente no cabe duda de que como mínimo debe procederse a una reforma parcial. Una comisión constitucional conjunta del Bundestag (cámara baja y representa al pueblo en su conjunto) y del Bundesrat (Consejo Federal), es la cámara de representación de los 16 Estados federados, por la cual se institucionaliza la participación de los mismos en la legislación y administración de la Federación está analizando las posibles modificaciones de la constitución.

Entre los temas mas debatidos figura el fortalecimiento del federalismo y también la inclusión de la protección del medio ambiente entre los objetivos fundamentales del Estado.

B. SISTEMA ECONOMICO Y MONETARIO

A medida que la unión monetaria, económica y social toma formas concretas, el mundo se encarga de recordarle a los alemanes su papel en Europa y en la economía mundial. Los preparativos para la unión monetaria han determinado los debates políticos y económicos en la RFA y en los Estados que integran la RDA.

En los mercados monetarios y financieros internacionales se observa detenidamente el marco alemán, debido a la unificación alemana.

Hasta ahora no se han podido disipar los temores de -- que el marco alemán pudiera perder su función estabilizadora en Europa. La unificación y las transformaciones en el centro y este de Europa le dan una nueva dimensión a la integración europea.

La RFA está en el umbral de una Europa que crece y se comprime, es una de las fuerzas configuradoras de la integración de la Europa occidental, y tiene una responsabilidad especial en marcos de la nivelación económica y social de los Estados que integraban la RDA con el nivel de bienestar europeo occidental.

Con la unificación alemana, hubo una consecuente unión monetaria del marco alemán. La unión económica a través de -- la adopción de la legislación financiera, contractual y de -- competencia de la RFA, así como la acentuación de la seguridad colectiva y de los derechos humanos en la unión social.

El 2 de julio de 1990, entró en vigor la unión monetaria, económica y social entre la RFA y la RDA, con ésto se -- pretendió mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

C. SISTEMA DE DEFENSA

Con las tensiones de la guerra fría, se intensificaron los sistemas de seguridad basados en la cooperación, y divididos en bloques; de este modo, como ya comentamos la RDA --- quedo alineada en el Pacto de Varsovia y la RFA en la OTAN.

Mucho es lo que los alemanes tienen que agradecer a la OTAN, ya que la alianza allanó el camino para que la RFA retornase a la comunidad de naciones como uno de sus respetados miembros. Bajo su protección logro desarrollarse pacíficamente como país libre para convertirse en una democracia estable y en una de las potencias económicas más importantes. También Berlín occidental tiene que agradecer a la OTAN su seguridad.

- La OTAN constituyó el marco firme para la reconciliación y amistad con los antiguos enemigos occidentales, que -- desde hace 4 decenios, vienen demostrando su solidaridad, gracias a la presencia de considerables contingentes militares - en territorio alemán. Ella fue además, la que respaldó fuertemente la política de normalización de las relaciones con la Europa del este.

Al darse la unificación alemana, la RDA quedo excluida del Pacto de Varsovia y automaticamente ingreso a la OTAN.

La unión monetaria se convirtió en motor del proceso de unificación alemana. El consejo de los economistas en el sentido de preservar por un tiempo a la RDA como una zona económica y monetaria especial junto a la RFA, no perdió su justificación, ya que para muchas fábricas de la RDA no será fácil competir con las empresas de la Alemania occidental que son mucho más productivas, sin tener la amortiguación de un cambio monetario flexible.

Pero si no se hubiera propuesto introducir de inmediato el marco alemán en la RDA, no hubiera sido posible detener la ola de inmigrantes.

La modalidad del cambio de moneda representa un compromiso, ya que se tiene que conciliar la justicia con la economía.

"Según la opinión de los expertos, la favorable tasa de cambio para el dinero efectivo y los ahorros no significará para el futuro espacio económico alemán un riesgo de inflación. Las personas con domicilio en la RDA podrán cambiar en una relación 1 a 1 las siguientes cantidades: los niños hasta 14 cumplidos 2000 marcos, las personas entre 15 y 59 años -- 4000 marcos, las personas a contar de los 60 años 6000 marcos.

Las cantidades superiores serán cambiadas en una rela-

ción 1 a 2. Se espera que el dinero cambiado no inunde el -- mercado, ni que los habitantes de la RDA caigan en un vértigo de consumo, porque sabrán que el valor de su nuevo dinero es constante.

Además la RDA aportará a la unión monetaria capacidades de producción suplementarias que pasaran al haber económico de la economía nacional alemana. En último término, un -- porcentaje no despreciable de ese poder adquisitivo favorecerá a los vecinos europeos y japoneses". (10)

En cuanto a los sueldos que imperaban en la RDA, el gobierno federal propuso cambiarlos uno a uno para después adaptarlos a los nuevos precios, a las cuotas de seguridad social y a los impuestos; proposición que se consideró correcta desde un punto de vista psicológico, por que así se les quitaría el temor a los trabajadores de llegar a ser más pobres con la introducción del marco de la RFA.

Problema central de la unión monetaria, es la adopción de la legislación contractual impositiva y relativa a la competencia en el mercado de la RFA, así como la introducción de la libertad de residencia y profesional. Este aspecto legal de la unión monetaria fue preparado con la participación de -- ambos gobiernos; y será parte integrante del acuerdo estatal,

(10) "Scala", Revista de la RFA., "La unión monetaria se paga", Hans D. Barbier, mayo-Junio 1990, D20029F., Francofort 1990, p. 9 y s.

con las disposiciones procesales necesarias.

Ambas partes acordaron que la RDA necesitaba un sistema bancario y un mercado de capitales, aún antes de la unión monetaria, también se acordó que la competencia sobre política monetaria primeramente será asunto exclusivo del Banco Federal, que pasará después a un Banco de Emisión Central de toda Alemania. Sin embargo, solamente con estos acuerdos y disposiciones aún no está claro si la RDA podrá competir en el mercado europeo los sueldos en la RDA representan un tercio de las remuneraciones de la RFA. (11)

En la RFA, se cuestionaba acerca de quien correría con los gastos de la unificación, la discusión política se centró principalmente si se debían financiar los costos suplementarios por medio de una alza a los impuestos. El ministro federal de finanzas se preparó para un reajuste financiero, para lo que los economistas recomendaran aumentar el IVA.

La unificación alemana, para los habitantes de la RDA, en el orden monetario, significó el comienzo de la práctica de la economía de mercado.

En principio ello era como una hazaña arriesgada, ya -

(11) "Scala", "Revista de la RFA.," "La unión monetaria se paga", Hans D. Barbier; mayo-junio 1990, D20029F., Francofort 1990., p. 12.

que para la RDA era lanzarse sin previa preparación a la aventura de la economía de mercado y competir con los alemanes occidentales en la lucha por los puestos de trabajo, sin embargo la Alemania occidental aportó a la unificación una moneda estable, una experiencia de 40 años de economía floreciente y una oferta de ayuda que incluye la financiación inicial del sistema de previsión social., a cambio los alemanes de la RDA llegaron con voluntad de trabajar, con una buena formación -- técnica y el deseo de alcanzar el nivel de vida de sus compatriotas de la parte occidental.

Los otros países de la CEE, los EUA y Japón miraron con cierta envidia a los alemanes que, en virtud de la unificación, van a experimentar un nuevo impulso en cuanto a crecimiento y bienestar.

En comparación con los demás países excomunistas, la situación de la ex RDA es la mejor. Alemania occidental apoya el proceso de transformación con miles de millones de marcos, con el envío de gerentes y especialistas para la administración y con grandes inversiones en la economía.

Por otro lado el Tratado de la Unión Europea prevé -- también la introducción de una moneda unitaria europea, para la cual se ha fijado un plan de acciones hasta fines de este siglo.

SISTEMA DE DEFENSA

Con las tensiones de la guerra fría, se intensificaron los sistemas de seguridad basados en la cooperación, y divididos en bloques; de este modo, como ya comentamos la RDA quedó alineada en el Pacto de Varsovia y la RFA en la OTAN.

Mucho es lo que los alemanes tienen que agradecer a la OTAN, ya que la alianza allanó el camino para que la RFA retornase a la comunidad de naciones como uno de sus respetados miembros. Bajo su protección logro desarrollarse pacíficamente como país libre, para convertirse en una democracia estable y en una de las potencias económicas más importantes. -- También Berlín occidental tiene que agradecer a la OTAN su seguridad.

La OTAN constituyó el marco firme para la reconciliación y amistad con los antiguos enemigos occidentales, que -- desde hace 4 decenios, vienen demostrando su solidaridad, gracias a la presencia de considerables contingentes militares - en territorio alemán. Ella fue además, la que respaldó fuertemente la política de normalización de las relaciones con la Europa del Este.

Al darse la unificación alemana, la RDA quedó excluida del Pacto de Varsovia y automáticamente ingreso a la OTAN.

En cuanto al Pacto de Varsovia, "alianza del ex-bloque comunistas, decretó en Praga su total disolución. La disolución tiene lugar a pocos días del retiro de las últimas tropas soviéticas destacadas en checoslovaquia y en Hungría y -- con las negociaciones para el retiro de las tropas de la ex-URSS de la RDA. El protocolo referente a la disolución definitiva del Pacto de Varsovia, será suscrito hoy en Praga, y estará sujeto a la ratificación por los parlamentos de los -- respectivos países y los correspondientes documentos ratificados se guardarán en Praga". (12)

La OTAN ha prestado una importante contribución a la seguridad y a la política de paz de occidente.

Ya hecha la unificación, se comenzo con la organización del ejercito federal alemán., que actualmente es uno de los ejercitos con armas convencionales más modernos del mundo. Con la incorporación al sistema de seguridad occidental, se había vuelto realidad la soberanía y la igualdad de derechos.

La idea de celebrar en Berlín la conferencia sobre seguridad y cooperación Europea (CSCE) tras la cumbre de París.

(12) El Sol de México, "Será decretada hoy la disolución total del Pacto de Varsovia", México, D.F. 1º de julio de 1991, Sec. A, p. 7.

fue una decisión con contenido simbólico, como nueva sede --- del gobierno, Berlín ciudad dividida hasta hace poco, no sólo es el símbolo de la unidad alemana, sino también el de la superación de la división de Europa en este y oeste, bajo esta cumbre se llegó al histórico convenio sobre el desmantelamiento de armas convencionales en Europa.

La CSCE ha experimentado cambios en virtud de los éxitos obtenidos. Sus 35 países miembros tras la unidad alemana esta cifra se redujo a 34, pero tras el ingreso de Albania, se ha reinstaurado el número original., estaban divididos en 3 grupos en la época de la guerra fría: los miembros de la -- OTAN y la CEE, los Estados del Pacto de Varsovia y los países no alineados, pero con el derrumbramiento del bloqueo del este, ha desaparecido también la correspondiente agrupación en el seno de la CSCE.(13)

Entre tanto, a nadie se le ocurre exigir seriamente -- la disolución de la OTAN, y menos que nadie los países reformistas del centro de Europa, cuyo mayor deseo sería adherirse a la Alianza si ello fuera posible.

Sin embargo, la CSCE está todavía lejos de disponer de verdaderas competencias en cuanto a la política de seguridad. Esta realidad marca las posibilidades y los límites de la --

(13) "Scala", Revista de la RFA., "Una estructura de seguridad Europea", Nonnenmacher Günther., marzo-abril 1992, D.20029F, Francofurt 1992, p: 8.

CSCE, que se basa en la voluntad de cooperar y al mismo tiempo la fomenta. Pero, cuando no existe semejante voluntad, - no hay ninguna organización mundial capaz de reemplazarla. El instrumento esencial de la seguridad en y para Europa sigue - siendo la OTAN, puesto que ella garantiza el apoyo de América. Sin embargo, también la tarea fundamental de la Alianza Atlán tica ha sufrido cambios en los últimos años: la prioridad no se centra ya tanto en la intimidación militar, pese a que si- gue siendo necesaria para la estabilización de la situación - en Europa.

D. SIMBOLOS NACIONALES

En cuanto a este tema, la bandera que adoptó la Alema- nia unificada es la de la RFA, el escudo que tenía la bandera de la RDA símbolo del comunismo desapareció.

El himno nacional oficial de la Alemania unificada es el de la RFA, el texto es de August Heinrich Hoffmann (1798- 1874). La melodía es de Joseph Haydn (1732-1809).

Aquí no hay tanto problema, ya que los alemanes de am- bos bloques, siempre se han sentido un mismo pueblo, y no tie- nen problemas de identidad en cuanto a esto.

A partir de 1990, hay un nuevo día festivo, que es el

3 de octubre, fecha de la reunificación alemana.

La bandera nacional alemana, como sabemos es negra-rojo-oro. Los colores negro-rojo-oro fueron desde comienzos -- del siglo XIX símbolo de credo político liberal y patriótico alemán. La Asamblea Nacional reunida en Francfort del Main - los declaró por primera vez colores oficiales (1848-1849).

C A P I T U L O V

5. CASO DE LA URSS

Casi por 50 años Europa estuvo dividida arbitrariamente, Con la elección de Gorbachov en 1985 como Secretario General - del Partido Comunista de la Unión Soviética, empezaron aquellos cambios que alcanzaron su momento crucial entre el verano de 1989 y la primavera de 1990; ahora la división de Europa es cosa del pasado. Ahora se trata de cómo superar los daños económicos, políticos, sociales, incluso psíquicos que son la triste herencia de los regímenes comunistas.

Pero es muy difícil implantar en un suelo apenas preparado la democracia, una libre economía y una sociedad que se rija por el Estado de Derecho.

Pero ahora veamos algunas causas que llevaron al comunismo a su fin y por lo tanto al gran imperio socialista; la URSS.

5.1 ANTECEDENTES

En la Ex-URSS se agravaron los conflictos de carácter étnico. ¿Acaso la perestroika y los procesos democráticos que tuvieron lugar en los últimos años provocaron todo esto? Antes de presentarse los problemas de origen nacional, el país -

viva en paz, los ciudadanos de las repúblicas federadas vivían sin problemas sometidos al sistema autoritario, y tal parece que fue la perestroika la que trajo este problema.

"Pero, esto no es así. La perestroika, sólo fue el pretexto que abrió la llaga en el cuerpo de la sociedad soviética. Y era necesario desinfectar la herida. ¿Pero, en realidad que fue lo que origino estos conflictos? Se puede responder con una sola frase: fue el abandono de los principios leninistas respecto a la política de las nacionalidades. Recordemos que el Imperio ruso fue conformándose como un estado multinacional durante muchas décadas. La revolución de octubre garantizó la autodeterminación de los pueblos. Así, Finlandia, Polonia, Lituania, Estonia y Letonia dejaron de formar parte de Rusia. - Otros pueblos como el ruso, el bielorruso, el ucraniano, los de Trascaucasia y Asia Central decidieron formar una Unión de pueblos".

En 1922 Stalin exhorto a los pueblos a una Unión con base sobre los principios de autonomía más no de federación. Es decir, que todas las repúblicas de la Unión formaran parte de la Federación Rusa.. Lenin se opuso terminantemente a ello. - Stalin tuvo que ceder. Pero a la muerte de Lenin aquel amplió su poder y se alejó de las enseñanzas leninistas, dando margen a su propia dictadura personal. De ahí el menosprecio por los armenios del Alto Karabaj; de ahí la deportación de miles de -

estonios, letones y lituanos a Siberia, la expulsión de los -- alemanes de las tierras del Volga, de los tártaros de Crimea, etcétera, etcétera. El sistema partidario y estatal creado -- por Stalin y conservado mucho tiempo después de su muerte, impidió resolver los complejos problemas de la política nacional de acuerdo a las enseñanzas leninistas.

Las repúblicas bálticas de Lituania, Letonia y Estonia han obtenido su independencia política y en la actualidad no forman parte de la Comunidad de Estados Independientes.

Estas y otras muchas noticias y realidades que causan -- asombro a la opinión pública internacional son posibles gracias a otro fenómeno social que es la "glasnost" o transparencia in formativa.

Durante este trabajo, en varias ocasiones me he referido al "glasnot" y a la "perestroika"; por lo que creo conveniente dar una breve explicación respecto a sus significados.

"GLASNOST"

Fue una de las condiciones más importantes de la democratización, renovación (perestroika), de la sociedad soviética que garantizó el derecho de cada ciudadano para obtener información completa y veraz sobre cualquier cuestión de la vida social, siempre y cuando ésta no formará parte del secreto de

Estado o militar, garantizó el derecho para analizar abierta -
y libremente cualquier cuestión social de importancia.

"PERESTROIKA"

La perestroika fue un conjunto de transformaciones a --
gran escala, realizadas por el PCUS y el Estado soviético -
para renovar democrática y radicalmente todas las esferas de -
la sociedad. Estuvo encaminada a eliminar los fenómenos estan-
cados acumulados en la sociedad, a emplear con efectividad el
poder de obreros, campesinos e intelectuales para dar paso a -
un nuevo socialismo en el país multinacional.

El significado económico de la perestroika consistió en
realizar la reforma económica, implantando nuevos métodos de --
trabajo en las empresas: el cálculo económico, la autogestión
financiera y el autofinanciamiento, desarrollando los contra--
tos, arrendamientos, las formas cooperativas de economía, per-
feccionando las estructuras y organizaciones de gestión econó-
mica.

El significado político estuvo encaminado a realizar la
reforma del sistema político, perfeccionando la autogestión --
del pueblo, reforzando el carácter político de la dirección --
del partido; que limitará las funciones del Partido-Estado, --
que garantizará el libre desarrollo de cada nación y étnica, -
reforzando su amistad y cooperación equitativa, etcétera.

El significado social de la perestroika se orientó a la aceleración de las preocupaciones estatales y sociales para satisfacer las necesidades materiales cotidianas y culturales de los trabajadores, realizando en consecuencia los principios de la justicia social.

Por último, el significado moral de la perestroika trató de hacer renacer las tradiciones leninistas y los criterios de la vida espiritual, reafirmando el nuevo pensamiento político, no tolerando la aparición del dogmatismo, la moral pequeño-burguesa, el parasitismo, la ilegalidad; de crear una situación de confrontación libre tanto de opiniones como de puntos de vista.

La perestroika tuvo diversas reacciones en la Comunidad Internacional y en la misma URSS, he aquí las más importantes:

1. Los cuasipartidarios de la perestroika. Gente que sin tener profundas convicciones políticas ni contar con firmes principios éticos estaba dispuesta a servir incondicionalmente a cualquier amo, preconizando cualquier teoría y movilizándolo a las masas para cumplir con cualquier tarea, con tal de que ello implicará un ascenso en su carrera y en el favor de sus superiores (Todos los partidarios de Boris Yeltsin).

2. Los observadores. Vefan que los cambios eran necesarios, pero estaban convencidos de que la sociedad aun no tenfa fuerzas ni recursos suficientes para - que la perestroika terminara con éxito, preferían - mantenerse al margen y observaban con cierta simpatía el curso de la lucha entre los partidarios de - las reformas, pero desconfiaban de su victoria.

3. Los neutrales. Eran, son y serán los pasivos en - la vida social, aquellos que no han definido aun su actitud hacia los cambios, faltos de experiencia so - cial y nivel cultural, se preocupan más por sus asun - tos privados.

4. Los conservadores. Eran el principal freno social a la perestroika

5. Los reaccionarios. Estos, tampoco aceptaban las -- ideas renovadoras, pero sus móviles eran más profun - dos. Si los conservadores solían oponer a estas -- ideas el socialismo de "cuartel", al estilo de Sta - lin, los reaccionarios eran, son y serán enemigos - jurados de todos los valores socialistas.

Con esta nueva política Gorbachov intentaba mantener el papel de Moscú como gran potencia en un mundo cada vez más in - dependientes.

La política exterior de la URSS se orientó en medida creciente hacia el establecimiento de un equilibrio con el oeste, y, aunque con cierta agresividad, fue practicada en base a las propuestas y conceptos del mundo occidental, pero todo fue en vano la caída del imperio soviético era inminente.

5.2 DEJA DE EXISTIR OFICIALMENTE LA URSS

El 21 de diciembre de 1991 once ex-repúblicas soviéticas firmaron hoy el acuerdo de creación de la comunidad de Estados Independientes (CEI), con lo que la URSS, fundada en 1922, dejó de existir oficialmente y desapareció oficialmente el puesto presidencial ocupado por Mijail Gorbachov.

En Alma Ata, la capital Kazajstana; se llevó a cabo la histórica reunión en la que Azerbaiján, Armenia, Kazajstán, Kirgustán, Moldova, Tadjikistán, Turkmenistán (o Turkmenia) y Uzbekistán se sumaron a las repúblicas eslavas de Rusia, Ucrania y Bielorrusia (o Belarus) que el pasado 8 de diciembre suscribieron en Minsk el acuerdo por el que se fundó la CEI.

Únicamente quedaron fuera el protocolo signado el sábado en Alma Ata los independientes países bálticos de Letonia, Estonia y Lituania, así como la república de Georgia, cuyo Parlamento estudia la posibilidad de incorporarse a la CEI.

Los adherentes a la mancomunidad de Estados convinieron

en que el presidente ruso, Boris Yeltsin, tome a su cargo el -
manejo del armamento nuclear de la desaparecida URSS, aunque -
postergaron hasta el 30 de diciembre de 1991 la adopción de --
una decisión definitiva sobre que Estado controlará el arsenal
atómico soviético.

Asimismo, nombraron como jefe provisional de las fuer--
zas armadas -carga que hasta hoy era ocupado por Gorbachov- al
mariscal Eugueni Shapshnikoy, ministro de Defensa de la ex ---
Unión Soviética.

Los integrantes de la CEI también convinieron en que Ru
sia ocupe el lugar que la URSS detentaba en el Consejo de Segu
ridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Además,
pusieron fin a la ciudadanía soviética porque la naciente comu
nidad "no es un Estado" y "cada Estado hallará una solución --
conforme a su legislación".

En la declaración de Alma Ata que puso fin a la URSS el
21 de diciembre de 1992 se señaló lo siguiente:

"Los estados independientes de la república de Azerbaiján,
la república de Armenia, la república de Belarús, la repú
blica de Kazajistán, la república de Kirguistán, la república
de Moldova, la Federación Rusa, la república de Tadjikistán, -
de Turkmenistán y las repúblicas de Uzbekistán y Ucrania, for-

man una Comunidad de Estados Independientes (CEI) donde cada participante es miembro fundador, igual y sujeto de derecho".

En el documento de Alma Ata, también se especifico que "la interacción de los participantes en la comunidad se llevara a cabo sobre el principio de igualdad a través de las instituciones coordinadoras que se formarán sobre una base paritaria y actuarán en la forma determinada por los acuerdos entre los participantes de la comunidad, que no es ni Estado ni formación supraestatal".

El acuerdo de fundación de la CEI entró en vigor para cada una de las partes contratantes al momento de su ratificación. Sobre la base del convenio de creación y teniendo en cuenta las reservas efectuadas durante su ratificación, se procederá a elaborar documentos que establezcan la cooperación en el marco de la comunidades.

La Declaración de Alma Ata fue firmada por el presidente Kazajo, Nursultán Narzabaiev, anfitrión del cónclave, así como por los presidentes azerbaijano, Ayaz Mulatibov; armenio, Levon Ter Petrosian; kirguiso, Azkar Akayev; moldavo, Mircha Snegur; turkmenio, Saparmurad Nizayov; uzbeko, Islam Karimov; tabjikistano, Rajman Nabivev, y los mandatarios ruso, Boris Yeltsin; ucraniano, Leonid Kraychuk, y bielorruso, Stanislav Shushkevich.

Se supo que estos dos últimos apoyarán la solicitud de Rusia para ocupar el asiento de la desaparecida URSS en el Consejo de Seguridad de la ONU.

Tanto Ucrania como Bielorrusia tenían sus propios puestos diplomáticos en la ONU desde la fundación de la organización hace 46 años. Los otros ocho miembros de la CEI pedirán su ingreso individualmente al organismo internacional.

En la práctica, la admisión como nuevo miembro de la ONU de un país o Estado que sucede a otro en disolución se produce luego de un reconocimiento por muchos Estados, con lo que se abre el interrogante de si Rusia será reconocida en breve por Occidente, pero Occidente dió la bienvenida inmediatamente a la Comunidad de Estados Independientes, aunque los principales Estados Occidentales mostraron su preocupación por la política nuclear de la mancomunidad y por posibles estallidos sociales ocasionados por la difícil situación que afrontan los pueblos de la Ex-URSS.

Alemania se comprometió a reconocer a las once repúblicas en ese mismo año, a cambio de que las repúblicas respeten los tratados de desarme firmandos por la disuelta URSS; también instó a los otros países Occidentales a que se solidaricen activamente con la CEI.

Alemania también opinó que los nuevos Estados deberían integrarse a la cooperación trasatlántica y europea para preservar la estabilidad internacional; y este apoyo de Alemania a la CEI se justifica, ya que no podemos olvidar el apoyo de Gorbachov para la unificación alemana, ya que éste personaje allanó el camino de libertad y democracia a los pueblos de -- Europa Central y Oriental.

Por su parte los Estados Unidos de America, pensaron - que la fundación de la CEI ayude a crear un ambiente pacífico y estable que permita a las repúblicas individuales el logro de la democracia y las reformas de economía de mercado.

En cuanto al reconocimiento de la CEI por parte de los Estados Unidos de América, éstos últimos expresaron previamente su satisfacción por el acuerdo de Alma Ata, y dijeron que ayudaría a la CEI con apoyo económico para alimentos y medicinas, y la única condición para el reconocimiento fue que Rusia sea la única potencia nuclear de la CEI y en tal caso el reconocimiento a las nuevas repúblicas sería inmediato.

Por su parte Inglaterra y Japón dieron la bienvenida a la CEI, bajo los principios de la autodeterminación étnica y la igualdad y la soberanía del pueblo, así como la libertad, la democracia y la economía de mercado.

La CEE dió su apoyo a la CEI ya que existe el riesgo de crisis social y de desestabilización; ya tenemos frente a nosotros el lamentable ejemplo de Yugoslavia con su guerra civil endémica, si podemos satisfacer las necesidades elementales de la gente e impedir la desestabilización.

Todos sabemos que con la desaparición de la URSS se llegó al fin de algo extremadamente importante, pero nadie puede asegurar que el nacimiento de la CEI traiga el bienestar que esos pueblos desean.

La declaración de Alma Ata, en mi punto de vista es un pacto regional con la nueva economía de mercado y la implantación de una nueva política basada en la democracia.

La Constitución de la CEI apenas podría describirse - como una aventura histórica, por que no sabemos cual sea el --descenlace final y tampoco sabemos si valieron la pena los costos y los peligros de transición del desmontaje de la URSS, - por otro lado figuran los riesgos de una indeseable proliferación nuclear, de confrontaciones económicas, políticas y militares entre los Estados integrantes, y el afán de la presencia rusa por tener un poder regional equivalente al que en su momento tuvieron los zares de Rusia sobre los pueblos vecinos a los que sometieron.

Por otra parte, lamentablemente, los gobiernos de las -

12 repúblicas firmantes del acuerdo de Alma Ata ni siquiera se preocupan por buscar objetivos loables. En casi todos los casos, no se trata sino de cúpulas y mafias que se afanan en consolidar cuotas de poder locales y regionales, para lo cual invocan rústicos sentimientos nacionalistas y reivindicaciones -- del sistema económico capitalista.

Al margen de nostalgias históricas, con todas sus miserias y horrores, la vieja Unión Soviética era catalogada como un gran país hasta por sus enemigos. Hoy sólo queda de ella -- un conjunto de neoprincipados, vinculados por Moscú por un tratado contradictorio que por un lado reivindica la equidad entre Estados y por otro estipula la hegemonía rusa en los principales rubros de la administración comunitaria.

5.3 1993 AÑO DE GRANDES PROBLEMAS EN LA CEI

El sistema creado por Lenin para tener poder absoluto, no sólo para establecer leyes sino para controlar la sociedad, llegará a su fin cuando estén totalmente democratizadas las -- estructuras de poder. Según el decreto emitido el 21 de Septiembre de 1993 por el Presidente Boris Yeltsin, habrá elecciones parlamentarias en diciembre, presidenciales en junio de -- 1994 y de todos los representantes locales para el primer semestre de 1995. (1)

(1) Periódico Excelsior, 29 de septiembre de 1993, p.p. 1 y 4.

Como ya he comentado mediante este decreto el presidente ruso y ex-socialista Boris Yeltsin disolvió el parlamento, integrado por los diputados y el soviético supremo, también declaró el cambio de régimen totalitario a régimen democrático, y anunció que los derechos del pueblo estarían garantizados.

El periódico Excelsior el 29 de septiembre de 1993, publicó la opinión de Anatoly Sobchak, alcalde de San Petersburgo y profesor de leyes, en relación con los acontecimientos últimos en Rusia, y dijo lo siguiente:

"El Parlamento ruso, cuyos miembros actuales llegaron al poder durante las últimas boqueadas de la perestroika de Mijail Gorbachov, se mantiene absolutamente obstinado. No sólo se opuso a las elecciones anticipadas y propuso una Constitución que eliminaba del todo el puesto de Presidente. También daño activamente a Rusia por socavar el paquete de reformas económicas del gobierno de Yeltsin y gastar descuidadamente -- hasta caer en un déficit presupuestal de varios billones de rublos.

Aunque en mi opinión debió actuar rápidamente después de su victoria en el referéndum de abril, el Presidente Yeltsin, tarde o temprano, tendrá que haber actuado como lo acaba de hacer. No había otra forma de salir de esa paralizante red de reglas y condiciones contradictorias (que muchas veces se -

anulaban entre sí], en que se ha convertido nuestra Carta Magna. A final de cuentas, Yeltsin tuvo razón en decidir que la voluntad del pueblo que eligió al mandatario está por encima de la voluntad de la Constitución de Brejnev. Si bien la disolución del Parlamento y la convocatoria a nuevas elecciones -- por parte de Yeltsin inevitablemente pasó por encima de la -- Constitución de Brejnev, yo estaría de acuerdo en que esa medida fue legítima no sólo en lo moral, sino también en lo técnico, ya que los actuales miembros del Parlamento son legalmente "ilegítimos".

El núcleo de estos arcanos recuerdos es de que ningún miembro de la legislatura actual puede hablar propiamente de la legitimidad o ilegitimidad de las acciones de Yeltsin, debido a que ellos mismos son ilegítimos desde el principio, legalmente hablando.

Aún más, yo podría sostener que la falta de respeto -- hacia las reglas de procedimiento legislativa, aún las más elementales, arrojan serias dudas acerca de la constitucionalidad de las leyes y reformas aprobadas por el recién disuelto Parlamento ruso. Por mencionar sólo un ejemplo de los más notorios, señalemos que en varias ocasiones un legislador ha emitido votos en nombre de otros de su fracción que no están presentes, aun sin autorización. Esto socava toda lógica de la democracia representativa arraigada en la voluntad del electorado.

Ahora la situación está muy tensa, pero no hay necesidad de que corra sangre. Junto con Boris Yeltsin, les digo a los diputados del Parlamento ruso: No los estamos persiguiendo a Ustedes; no queremos enviarlos a prisión. Queremos que presenten su candidatura y dejen al pueblo de Rusia que decida si pueden o no conducir sus destinos".

La crisis política de Rusia llegó a un desafortunado clímax, ya que en las calles de Moscú se que el ruido de cañones y tanques.

Yeltsin ha dominado la situación, gracias en gran parte a la lealtad de las fuerzas armadas, que lanzaron sus tropas hacia Moscú para sofocar la rebelión en la sede parlamentaria. Igualmente importante para el futuro, es el hecho de que Yeltsin disfruta de la comprensión y apoyo de la mayoría del pueblo ruso y de los líderes regionales.

Sin embargo al acercarse las elecciones convocadas por Yeltsin para diciembre de 1993, la idea de un imperio ruso renovado tiene un gran atractivo para una población que se sintió humillada por el derrumbe de la URSS.

La nación de una transición menos corrupta y mejor administrada a una economía de mercado tiene respuesta, pero -- gran parte del pueblo esta sumergida en la propaganda socia--

lista, y se siente indignada por la exhibición de los nuevos ricos rusos y por su afición a los casinos, autor y licores - importados, esto nos lleva a pensar que quizá la sociedad rusa apoyaría el autoritarismo; aunque realmente creo que esto no sucederá.

Otro problema al que se esta enfrentando Yeltsin es -- que las repúblicas étnicas como Tatarstán y Bashkiria, tomarán los acontecimientos de Moscú para llevar adelante sus demandas de descentralización y autonomía local, por lo que -- Yeltsin tendrá que hacerles importantes concesiones y también tendrá que prestar más atención a los intereses locales de -- los rusos, quienes también quieren mas autonomía y menos impuestos.

En el momento en que las otras repúblicas de la desaparecida Unión Soviética deban analizar las consecuencias de su dependencia económica y de unirse a la zona del rublo, no hay que pensar en un movimiento secesionista, ya que Yeltsin hace lo posible por manter una unidad equilibrada y darle gusto a todos; ya que necesitará la cooperación de las regiones para organizar las elecciones prometidas para diciembre.

Haciendo una recapitulación en cuanto a la descripción de la URSS; a finales de 1989, y durante el gobierno de Mikhail Gorbachov, se gesta el fenómeno de la desintegración de la --

URSS, que culmina con un decreto que, a principios de 1990, - establece oficialmente la desaparición de la Unión de República Socialistas Soviéticas (2) y da lugar a el surgimiento de la Comunidad de Estados Independientes, Estonia, Letonia, Lituania y Georgia como nuevos Estados.

Dicha Comunidad de Estados Independientes (CEI) se conforma de manera similar a la Confederación Helvética (Suiza), es decir, existen once (11) repúblicas que son totalmente independientes en cuanto a su administración y política interna, pero, frente a la comunidad internacional presentan una sola faz, una personalidad.

Estas once repúblicas:

Armenia

Azerbaiján

Bielorrusia

Kazakistán

Kirguizistán

Moldavia

Rusia

Tadjikistán

Turkmenistán

(2) Armenia, Azerbaiján, Bielorrusia, Estonia, Georgia, Kazakistán, Kirguizistán, Letonia, Lituania, Moldavia, Rusia, Tadjikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Ucrania

Uzbekistán

Constituyen a la CEI, cuyas relaciones internacionales son planeadas, determinadas y llevadas a cabo por Rusia, que dentro de este grupo, es la república con mayor superficie, - producción de bienes y sobre todo, como motivo principal, --- aquella con la más extensa y vasta experiencia en el campo de la diplomacia y negociaciones internacionales.

De las 15 república que solían constituir a la URSS, - sólo cuatro permanecen hasta la fecha como Estados totalmente independientes: Estonia, Letonia, Lituania y Georgia, encontrándose esta última en negociaciones con la CEI para formar parte de ella.

Es muy importante marcar y dejar en claro esta divi--- sión, a nivel interno cada una es independiente, toman sus de cisiones, en realidad tienen una vida propia, sin embargo a - nivel internacional, para los ojos y manejo con el mundo ex-- terno ellas se ven conformadas en la COMUNIDAD DE ESTADOS IN- DEPENDIENTES en donde la cabeza es RUSIA. Frente a esto surge la pregunta de por qué es RUSIA la cabeza y no otro, al -- respecto existen varias cuestiones que dan lugar a este enca- bezado. Podríamos hablar respecto al territorio, la mayor -- porción de tierra es la de Rusia, es la más grande; también -

por razones de tradición en cuanto a la gestión diplomáticas; préstamos internacionales, etc; por ello y por ser la más grandemente desarrollada, es que es la cabeza de ellas.

En nuestro punto de vista la reconstrucción de los hechos que condujeron al fin de la URSS, no van en el sentido de considerarla como una secesión, si no más bien como un desmembramiento., solo puede considerarse secesión en los casos de Estonia, Letonia, Lituania y Georgia., que se mantuvieron independientes de la URSS aún cuando ésta mantenfa su individualidad, e incluso fueron aceptados como miembro de Naciones Unidas el 17 de septiembre de 1991.

Sin embargo, con los acuerdos de Alma Ata, las otras repúblicas que constitufan la URSS se declararon independientes decretando oficialmente su separación de la URSS como sujeto de Derecho Internacional y esto trajo como consecuencia el desmembramiento o disolución. El fenómeno del desmembramiento es diferente de la secesión, ya que ésta última significa una disminución del pueblo y territorio de un Estado, no insidiendo sobre la permanencia y continuidad de cada Estado.

Por otro lado, el desmembramiento implica la extinción del Estado y el nacimiento de una pluralidad de nuevos Estados.

Sin embargo la secesión y el desmembramiento, se verifica hipotéticamente una separación del pueblo y del territorio original, por lo que el elemento determinante para distinguir los 2 fenómenos resulta ser la organización del gobierno del Estado. (3)

Aunque existan los elementos materiales del Estado, que desde luego se desprenden del Estado anterior, se esta en presencia de un nuevo Estado y necesariamente la organización -- del gobierno es diferente a la anterior, aquí estamos ante un desmembramiento con la consecuente extinción del Estado anterior.

La decisión tomada en Alma Ata, decreto no solo la división de la URSS, sino también el fin del régimen preexistente con la explícita supresión de la institución de la presidencia de la URSS, invitando a Gorbachov a renunciar.

La reunión de Alma Ata, señaló oficialmente el momento terminal de un proceso histórico, que de una manera, se debió al fallido golpe de agosto de 1991, el cual condujo paralelamente a la división entre las diversas república y a la supresión del régimen político de la URSS.

(3) Rivista D. Diritto Internazionale, volume 75. "L'Attribuzione alla Russia del Seggio Sovietico nell'ONU", Vgo Vitiani, p. 123, Ed. Giuffrè, 1992.

La contraposición total a ese régimen ha sido reivindicada de manera particularmente polémica por el presidente ruso Yeltsin.

Lo que ahora es muy discutible, es si Rusia puede considerarse como la continuación de la URSS, o si al igual que las otras repúblicas, estamos en presencia de un nuevo Estado.

Algunos piensan que Rusia, debería excluirse de ser considerada sucesora en el status de miembro de la ONU y ocupar el lugar de la URSS, ya que en términos del artículo 4° de la Carta de la ONU, la admisión de nuevos miembros está subordinado a un procedimiento y no se debe hacer por sucesión. (4)

Hay que recordar que aunque la convención de Viena del 23 de agosto de 1978 sobre sucesión de Estados en materia de tratados, acoge la regla general de la permanencia en vigor y del resguardo del nuevo Estado, de los tratados en vigor respecto del Estado del cual se formó su territorio, el nuevo Estado; establece que lo mismo se aplica a los tratados constitutivos de organizaciones, pero "el nuevo Estado lo hará bajo la reserva de las reglas concernientes a la adquisición de la calidad de miembro y bajo la reserva de toda otra regla per-

(4) Si veola "art. 34; e peraltro dubbio che tale regola corrisponda al diritto consuetudinario in materia; al riguardo cfr. Giuliano, Scovazzi, *Diritto Internazionale. Parte generale*, Milano 1991, - p. 409 y ss. Citado por la Rivista di Diritto Internazionale, Volume 75, p. 124, Italia 1992.

tinente de la organización". (5)

La Corte de Derecho Internacional, hizo un comentario en cuanto a estas disposiciones, diciendo que la calidad de miembro de la ONU, al igual que el derecho a formar parte de un tratado, no se adquiere automáticamente, sino mediante un procedimiento.

En las Naciones Unidas, se ha sostenido una posición - análoga, ya que una comisión de la Asamblea General ha declarado: "Una vez que un nuevo Estado es creado, cualquiera que haya sido la Composición de su territorio y la población; ya sea que haya sido o no parte de un Estado miembro de la ONU, no puede en el sistema previsto por la Carta, prevalerse del estatuto de miembro de la ONU hasta que haya sido formalmente admitido como tal conforme a las disposiciones de la Carta". (6)

En cuanto a la práctica de la ONU, no hay una certidumbre, por que no siempre ha actuado conforme a los principios antes mencionados, ya que muchas veces detrás de sus decisiones hay aspectos políticos.

(5) Art. 4º de la Carta de las Naciones Unidas.

(6) Vedi Nations Unies. Documents officiels de la deuxième session de l'Assemblée générale, Première Commission, p. 582; per la discussione in seno alla sesta Commissione Nations Unies, Documents officiels de la deuxième session de l'Assemblée générale, Sixième Commission p. 37, Giuliano, op. cit., XLIII, Milano 1990. Tomado de la Rivista di Diritto Internazionale Vol. 75.

Es conveniente apuntar, volviendo al caso en que Rusia, pudiera ser considerada un Estado nuevo nacido junto con otros Estados de la disolución de la Unión Soviética, sería injustificada su atribución de miembro permanente del Consejo de Seguridad, ocupando el lugar de la URSS, puesto que el artículo 23 de la Carta, determina nominalmente cuales son los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y la única vía más o menos aceptable para sustituir a alguno de tales miembros o para aumentar otros, es modificando formalmente el artículo 23, mediante el procedimiento de enmiendas previstas en el art. - 108 o en el cuadro de una revisión en los términos del artículo 109. (7) La realidad de haber sustituido en el consejo de seguridad Rusia a la extinta URSS, sólo se puede explicar a mi parecer en base a consideraciones políticas.

La extinción de la Unión Soviética, consecuentemente - trajo una alteración en la composición del Consejo de Seguridad (reduciéndolo a 14 miembros, de los cuales solo 4 son permanentes) y habría traído un ineludible problema de revisar - la estructura del mencionado consejo.

Tal problema ha sido tratado desde el primer año de actividades de un comité adhoc sobre la Carta de Naciones Uni--

(7) González Campos, "Derecho Internacional Público", Editorial Giuffrè, p. 478. Citado por la Rivista di Diritto Internazionale, Vol. 75, 1992, p. 125.

das instituido en la resolución número 3349 (XXIX) de la Asamblea General del 17 de diciembre de 1974 y transformado con la sucesiva resolución número 3499 (XXX) del 15 de diciembre de 1975 en comité especial sobre la Carta de las Naciones Unidas y el refuerzo del papel de la propia organización, y volvió recientemente al centro del deporte político la cuestión de modificar la carta en lo relativo al Consejo de Seguridad y a la opinión que aunque solo es oficiosa han dado los Estados que se consideran actualmente entre las mayores potencias mundiales, tal es el caso de Alemania y Japón y también hay una profunda exigencia de "democratización" en la composición del Consejo de Seguridad, mediante una adecuada representación de los países del tercer mundo, en particular de aquellos de América Latina, Africa y Asia. (8)

De frente a las presiones provenientes de la mayoría de los Estados, encaminadas directamente a modificar los asuntos de poder actualmente cristalizados en el Consejo de Seguridad y la reacción de éste último y en particular de los miembros permanentes, ha sido extremadamente prudente y conservadora.

Desde un punto de vista político y con cierta duda de que ésta sea la mejor respuesta a las exigencias reales de re

(8) Rivista di Diritto Internazionale, "L' Attribuzione alla Russia del Seggio Sovietico Nell'ONU", Villani Ugo, Vol. 75, Ed. Giuffrè, Milano 1992, p. 126.

novación, y bajo el perfil jurídico de un punto de vista conservador de la composición del consejo, se ha determinado paradójicamente una modificación, con el ingreso de Rusia en -- violación a las normas de la Carta concernientes a las enmendas y a la revisión.

Es decir el ingreso de Rusia como miembro permanente - del Consejo de Seguridad, ha sido en violación a los estatutos del mismo, ya que como he mencionado dichos estatutos mencionan nominalmente a sus 5 miembros por lo que Rusia, ten---dría que pasar por un procedimiento, al igual que otros candidatos para que sea seleccionada o no como miembro permanente del Consejo de Seguridad. Sin embargo, sin ningún procedimiento, Rusia a ocupado el lugar de la URSS en el Consejo de Seguridad.

A. CONSTITUCION POLITICA

"Cuando los revolucionarios tomaron el poder en contra del gobierno zarista en 1917, inauguraron el II Congreso de los Soviets de toda Rusia, mismo que tomó varias desiciones y realizó actos para consolidar las bases del poder soviético, La primera constitución de la RSFSR fue aprobada el 10 de julio de 1918, ocho meses después de la revolución de octubre, por el III Congreso de los soviets de toda Rusia.

En 1922 fue fundada la URSS sobre la base de un Tratado de Federación de las Repúblicas existentes "y las que puedan surgir en el futuro".

La segunda Constitución se promulgó en 1924, y tuvo -- por objeto consolidar el nuevo Estado Federal, y la unidad -- plurinacional. Entre 1924 y 1936 se reformó la Constitución para prever el ingreso de nuevas repúblicas a la URSS; delimitar la competencia de los órganos de la Unión y de las Repúblicas Confederadas.

La Constitución de 1936 fue obra de José Stalin y se trató con ésta de institucionalizar las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales de la URSS.

Introdujo en su texto el famoso principio socialista -- de que "en la URSS el que no trabaja no come" y "de cada quien según su capacidad y a cada cual según su trabajo".

S. Kravchuk profesor soviético, en 1958, en su obra -- El Estado y el Derecho Soviéticos, comentó los principios básicos establecidos en la Constitución de la URSS de 1936: 1. La dictadura del proletariado; 2. El poder de los trabajadores; 3. La democracia socialista; 4. La alianza de la clase obrera con los campesinos; 5. El principio de la propiedad estatal; 6. El principio de la obligatoriedad del trabajo; 7. El principio del poder único y soberano; 8. El principio

de la Federación Socialista y 9. El principio de la Autonomía.

La Constitución de 1936 fue reformada varias veces en 1940 para el ingreso de nuevas repúblicas; en 1944 para permitir a las Repúblicas Federales tener relaciones diplomáticas y organizar sus fuerzas militares, el 11 de febrero de 1957, para transferir a las Repúblicas Federadas la facultad de resolver cuestiones sobre división administrativa de las regiones y territorios.

La Constitución de la URSS de 1936 estuvo en vigor hasta el 6 de octubre de 1977, es decir cerca de 41 años.

La Constitución del 7 de octubre de 1977, fue obra fundamentalmente de Leonid Brezhnev Secretario General entonces del Partido Comunista de la URSS y dirigente político y administrativo de ese país, quien a la vez ocupó el cargo de Presidente de la comisión constitucional el 24 de mayo de 1977, y en su mensaje al Soviet Supremo el cuatro de octubre del mismo año señaló: "La nueva Constitución es la síntesis de todo lo realizado en los sesenta años de desarrollo del Estado Soviético. Es un esplendoroso testimonio de que las ideas proclamadas por la Revolución de octubre, y los legados de Lenin encarnan felizmente en la realidad". (9)

(9) Acosta Romero Miguel, op. cit., p. 67.

La Constitución en general, significa un Estado de Derecho, la soberanía del pueblo y una persecución al establecimiento de un Estado democrático; pero como sabemos, en la realidad se han dado casos de regímenes autoritarios que viven dentro de un marco constitucional.

También hay una opinión casi general, en el sentido de que las constituciones no pueden ser eternas y sin cambios, ya que las circunstancias, y las sociedades pueden establecer un cambio, reformar, adicionar o sustituir sus normas, ya que surgen factores reales decisivos de las reformas, que se encuentran en los tiempos del cambio político y económico de la comunidad.

Así, la constitución de la ex-URSS no pueden seguir rigiendo a un Estado diferente, con nuevo sistema económico y político, con libertad y democracia; ya que estos cambios implican una transformación profunda y total, en la que lógicamente entra la constitución.

El presidente Yeltsin, penso en el cambio irremediable de la constitución y en agosto 13 de 1993 recibió el apoyo de los líderes de la mayoría de las repúblicas y regiones autónomas a su proyecto para la aplicación del Tratado Federal y la nueva constitución, Yeltsin además propuso la creación de un consejo federal que, según determinaron los diri-

gentes regionales, tendrá un carácter consultivo.

Boris Yeltsin también dijo "no tenemos ningún derecho moral, histórico ni jurídico para destruir la integridad territorial de Rusia. Nadie podrá marginarse de los procesos que tienen lugar en Rusia, porque Rusia seguirá siendo un Estado único".

Asimismo, propuso la creación de un consejo federal -- que, dijo "sería un legítimo órgano de poder", aunque no ofreció más precisiones. Según la Constitución vigente, el mayor órgano de poder descansa en el Parlamento; los líderes regionales aceptaron la integración de ese foro aunque especificaron que sólo tendrá facultades consultivas.

Además, se decidió convocar el próximo mes a una reunión conjunta de la Asamblea Constitucional, organizada por Yeltsin, y de la Comisión Constitucional del Parlamento, que elabora su propio proyecto. (10)

Yeltsin en su decreto del 21 de septiembre de 1993, -- también habló acerca de la nueva constitución, y dijo que convocaría al Parlamento para que el 11 y 12 de diciembre de 1993, se haga el proyecto de constitución.

(10) Periódico "La Jornada", 14 de agosto de 1993".

Yeltsin quiere eliminar todos los remanentes del poder soviético en la forma más democrática posible, según las reglas del antiguo sistema. Una y otra vez se hicieron intentos para convocar a elecciones anticipadas, de acuerdo con la antigua Constitución, o de seguir adelante con una nueva Carta Magna aprobada en meses pasados por una Asamblea Constituyente, formada por más de 1,000 personas procedentes de toda la Federación Rusa.

Todos los cambios que se han dado en la ahora CEI, requieren reformar la Constitución, lo cual sólo podía hacerse convocando al Congreso del Pueblo, y no por medio del Soviet Supremo permanente. Pero para hacer que este proceso se pusiera en marcha, sin tener que esperar a que se reuniera el Congreso, y debido a que algunas repúblicas debían elegir sus representantes antes de que se reuniera el Congreso, el Soviet Supremo reformó la Constitución y autorizó decretos para que pudieran primero celebrarse elecciones en las repúblicas.

Con base en esa decisión, se celebraron elecciones en nueve repúblicas, Rusia entre ellas, aun cuando no había bases jurídicas para hacerlo, y a pesar de que contradecían la Constitución de la república soviética socialista. Los miembros del Parlamento ruso que combaten hoy a Yeltsin obtuvie--

ron su escaño de esa manera. (11)

Pero pese al decreto de Yeltsin, sobre la reunión parlamentaria para el proyecto de constitución; no sabemos si es to se realice, ya que por el momento no hay parlamento y si no hay éste, ¿quién se reunirá a realizar el proyecto de nueva constitución?. Bueno quizá suceda algo inesperado para -- solucionar éste problema, aunque antes de que este 1993 finalice, nos podemos esperar cualquier cosa. Y así ha sucedido, Yeltsin el 9 de noviembre a proclamado se nueva constitución, eminentemente presidencialista, hecha a su modo y sin tomar - en cuenta al parlamento porque éste no existe., y seguramente plasmo en ella sus ideas de nuevo capitalista.

"Las naciones que forman la comunidad internacional vi ven a partir de 1990 una etapa de mutaciones políticas, económicas, social y también de transformaciones constitucionales, así Estonia, Letonia, Lituania, Georgia y las Repúblicas que integran la CEI, presumiblemente tendrán sus constituciones - como países soberanos e independientes en 1994". (12)

B. SISTEMA ECONOMICO Y MONETARIO

A la caída de la URSS, los Estados que integran la CEI

(11) Periódico "Excelsior", 29 de septiembre de 1993.

(12) Acosta Romero Miguel, op. cit., p. 134.

y Boris Yeltsin, estan llevando a cabo un cambio más, pero éste es difícil, costoso y nadie puede garantizar su éxito; nos referimos al cambio de una economía planificada y centralista a una economía de mercado según el modelo occidental.

Pero esta transformación requerirá de mucho esfuerzo y sobre todo tiempo.

La propaganda comunista, siempre inventaba éxitos económicos y un permanente aumento del nivel de vida de la población, pero con el derrumbe del sistema, se comprobó lo que se presentía, es decir una situación económica catastrófica. La producción se realizaba con maquinaria anticuada y casi no se invertía en nuevas instalaciones.

Ahora, se considera una tarea importante para la transformación económica la privatización de las empresas estatales. Otra esperanza es la ayuda occidental, pero esto no bastará ya que será un proceso difícil y lento, ya que no es posible superar en uno o dos años, 40 años de decadencia económica.

Se requiere capital para la transformación y la CEI carece de él, por otro lado los inversionistas extranjeros ante la falta de infraestructura e inestabilidad política, prefieren no arriesgar sus capitales en una aventura que quizá no

resulte. Pero lo que más necesita la CEI es la paciencia de su población, ya que esta les cuesta asumir a muchas personas que han padecido decenios de privaciones.

Yeltsin, en el proceso de transformación se ha encontrado con muchos problemas, por ejemplo, acusó al parlamento por socavar la privatización, pero también reconoció que la disposición del Banco Central para sacar de la circulación -- los rublos emitidos antes de 1993 fue mal planeada., pero no la desautorizó, ya que tuvo que ser adoptada ante la escala -- inflacionaria y la creciente falsificación de la moneda.

Yeltsin piensa que a fines de 1993, la CEI podría alcanzar su estabilidad económica, cosa que yo considero casi -- imposible, ante el gran fenómeno inflacionario, falsificación del rublo, inconformidad de la población y por si fuera poco la inestabilidad política que vive Rusia con la disolución -- del Parlamento en septiembre del mismo año.

Los recientes acontecimientos políticos en Moscú, ante la decisión de Yeltsin de disolver el Parlamento, son seguidos con particular interés por Washington, donde se encuentra la sede del Fondo Monetario Internacional (FMI), uno de los principales colaboradores en la transformación de Rusia hacia la economía de mercado.

Por el momento el FMI, renovó su confianza al Presidente Yeltsin, y no tiene previsto reforzar ni acelerar, los diferentes programas de ayuda concedidos al gobierno ruso., ya que según el FMI su estrategia no es dictada por consideraciones políticas.

Sin embargo, las ayudas acordadas a Rusia por el FMI y el Banco Mundial han sido entregadas poco a poco, si tomamos en cuenta la amplitud de las necesidades de un país cuya economía decae y las importantes sumas prometidas por la Comunidad Internacional (44 mil millones de dólares), de las cuales Moscú sólo ha recibido una pequeña parte (13).

El FMI concedió a Rusia, en el verano de 1992, un crédito de mil millones de dólares para apoyar las reformas económicas en curso. La ayuda sólo duró hasta diciembre y, en junio pasado, el FMI desembolsó una primera parte de mil quinientos millones de dólares.

Un segundo desembolso, del mismo monto, debería haber sido realizado en las últimas semanas de septiembre de 1993, pero el FMI decidió aplazar la operación hasta que Moscú asuma las medidas necesarias para frenar su inflación la cual -- nuevamente alcanza tasas muy altas y contener el despilfano de los créditos, provocado por un mal pago presupuestario.

(13) Periódico "Excelsior", 29 de septiembre de 1993, p. 1.

Por las mismas razones el Banco Mundial suspendió temporalmente la concesión de un crédito por 600 millones de dólares. (14)

Tanto el FMI como el Banco Mundial, muestran una relativa serenidad, ya que aún con la disolución del Parlamento, Moscú no da marcha atrás en materia de reformas económicas. Los organismos financieros internacionales no desean comprometerse más mientras Moscú no de nuevas esperanzas para renovar la confianza. EUA comparte esta posición, y aunque Washington dió su apoyo a Boris Yeltsin no quiso presionar al FMI para lograr un esfuerzo superior.

Es evidente el acercamiento de Europa oriental a la CEE, pero este acercamiento debe ser un proceso paulatino, ya que la capacidad de transformación económica de aquellos estados no esta suficientemente desarrollada como para llegar a ser miembros rapidamente de la comunidad.

En cuanto a la unión monetaria en la CEI.; Rusia, Kazajstán y Uzbekistán convinieron formar una unión monetaria. En el comunicado respectivo se precisó que tomando en cuenta el alto nivel de dependencia mutua de las economías nacionales y la necesidad de preservar y desarrollar un espacio económico común basado en la libre circulación de las mercancías,

(14) Ibidem.

servicio, trabajo y capital, se creará la zona del rublo.

Se llevarán a cabo negociaciones con los bancos centrales y los gobiernos de los 3 Estados para acordar el tratado que pondrá en vigor la unión monetaria. (15)

C. SISTEMA DE DEFENSA

Como sabemos la URSS junto con EUA, se disputaban el lugar de la primera potencia militar pero también sabemos que las razones geopolíticas tuvieron un gran peso en esta carrera militar y en la formación de alianzas militares.

De este modo EUA integró junto a sus aliados europeos y Canadá la OTAN, y de forma inmediata a la constitución de ésta, la URSS intentó entrar en esta para boicotearla, y al ser excluida denunció a la OTAN ante la ONU como amenaza para la paz y como una alianza agresiva.

Mas tarde la URSS formó el Pacto de Varsovia, que se fundó en un momento en que la guerra fría alcanzaba su apogeo y como respuesta del bloqueo socialista a la constitución de la OTAN.

Desde entonces, los dos bloques se dedicaron a aumen--
(15) La Jornada, 5 de agosto de 1993.

tar su potencial bélico, justificandolo por estrictas razones defensivas.

En la OTAN, la superioridad nuclear de EUA era absoluta y en ella se basaba la estrategia norteamericana de represalia masiva, en caso de agresión, que guardaba relación con la política mundial tendente a frenar las aspiraciones expansionistas soviéticas.

Pero la URSS fue recuperando terreno hasta establecer un empate nuclear. La búsqueda de métodos que permitiesen dominar y superar la crisis, limitar conflictos y controlar la escalación en situaciones tensas, así como el deseo de establecer un equilibrio de los arsenales estratégicos a un nivel susceptible de ser controlado, fue teniendo cada vez mayor significado en las deliberaciones de los líderes políticos de ambas partes.

Las repetidas y numerosas confrontaciones, contribuyeron a intensificar la búsqueda de un sistema de seguridad basado en la cooperación. Esta búsqueda desembocó en los primeros acuerdos entre las grandes potencias sobre prohibición de pruebas nucleares.

Estos acontecimientos, fueron el inicio de una evolución absolutamente nueva en las relaciones Este-Oeste. Mien-

tras tanto Michail Gorbachov habfa asumido el mando en Moscú, y bajo su nueva política, proclamó reformas internas en su país, y la democratización fue un requisito para la integración de la Unión Soviética en la Comunidad Internacional, -- con ésta política Gorbachov intentaba mantener el papel de Moscú como gran potencia.

La política exterior de la URSS se orientó en medida creciente hacia el establecimiento de un equilibrio con el Oeste, y, aunque con cierta agresividad, fue practicada en base a las propuestas y conceptos del mundo occidental.

Las cuatro cumbres celebradas por Reagan y Gorbachov entre 1985 y 1987, en Ginebra, Reikiavik, Washington y Moscú; mejoraron el clima político.

Los países miembros de los dos bloques militares coincidieron en el objetivo de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre la reducción de las armas ofensivas pesadas, como tanques artillería, infantería, carros, aviones y helicópteros de combate a un nivel máximo igual y mucho más bajo. De este modo se pretendió disminuir la aplastante superioridad convencional del Este y su capacidad de despliegue de amplias ofensivas y ataques por sorpresa. Así bajo el gobierno de Gorbachov, en los países del este las acciones encaminadas a una política sin guerra fría, tuvieron gran aceptación.

La OTAN por su parte, subrayó la voluntad de construir puentes hacia el Este, refiriéndose a una comunidad trasatlántica que fuera desde Vancouver a Wladivostok y cuyas puertas estuvieran abiertas también para la Unión Soviética; con esto no queda duda de la complementación que existe entre la OTAN y la conferencia sobre seguridad y cooperación Europea (CSCE).

Con la caída de la URSS, la preocupación de la OTAN - y del CSCE es el control del armamento nuclear que posea la URSS.

Partiendo de la necesidad de mantener bajo un mando -- único el espacio estratégico militar general y el control único de las armas nucleares, los participantes en el acuerdo -- de fundación de la CEI convinieron encomendar, hasta que se -- resuelva la reforma de las fuerzas armadas, el mando del ejército al mariscal Shaposhnikov, quien ocupaba el cargo de ministro de defensa de la URSS.

La propuesta sobre este particular, se presentará a -- los jefes de Estado de las repúblicas que integran la CEI el próximo 30 de diciembre de 1993.

Pero ahora quien controla el armamento nuclear es Boris Yeltsin; sin embargo solo puede dar acción a este bajo -- el acuerdo de los presidentes de las otras repúblicas miembros.

bros de la CEI.

Las propuestas generales apuntan a la afirmación de -- los presidentes de las 11 repúblicas de la CEI, acerca de que el control del armamento nuclear sea puesto en manos de un -- mando unificado temporal.

Sin embargo, los presidentes de Rusia, Ucrania, Bielo-rusia y Kazajastán que son las repúblicas con más armamento nuclear, firmaron un convenio especial, en el que establecieron que las armas nucleares son parte de las fuerzas armadas de la comunidad y están llamadas para garantizar la seguridad colectiva de los miembros de la CEI.

Los mandatarios también reiteraron que no serán los -- primeros en emplear tal armamento y que respetarán los acuerdos internacionales firmados por la disuelta Unión Soviética.

Yeltsin, indicó que todas las repúblicas, salvo Rusia, serán zonas desnuclearizadas, aunque el presidente de Kaza---jastán dijo que su república, retendrá las armas atómicas si Rusia hace lo mismo.

Mas tarde en el mes de agosto de 1993, los ministros - de defensa de la comunidad de Estados independientes, que integraron las fuerzas armadas unificadas, decidieron transfor-

mar esa estructura en un consejo de ministros de defensa y -- acordaron integrar una fuerza interrepublicana a desplegar en caso de insidentes fronterizos.

Los países que integran el cuerpo militar a desplegar en regiones fronterizas son Rusia, Kazajastán, Kirguizia, Uzbekistán y Tadjikistán; el comando central se ubicará en --- Dushambe, capital de Tadjikistán.

También se acordó que las repúblicas que integran la - CEI, junto con Georgia y Azerbaiján, manejen una política --- exterior común en la próxima Asamblea General de la ONU; también se propondrá la candidatura de Bielorrusia como miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la CEI, enfrenta la aparición de varios - focos secesionistas y por ahora sus tropas se dedican a tra-- tar de apagar éstos. (16)

D. SIMBOLOS NACIONALES

A la caída del comunismo en la URSS, la bandera roja de la hoz y el martillo simbolos del comunismo, también quedo atrás. Esta bandera representaba a la URSS., al integrarse -

(16) Periódico "La Jornada", 25 de agosto de 1993.

la CEI, cada república adquirió su nueva bandera.

La bandera rusa actual es de 3 franjas horizontales, - la superior es blanca, la media es marino y la inferior es -- roja.

Y también las otras repúblicas, han adquirido su nueva bandera., y sus nuevos escudos.

En cuanto al himno nacional, que era para toda la URSS, también quedo en el pasado., y ahora en cada república se seleccionará el nuevo himno nacional para cada cual. Así por -- ejemplo en Rusia, se ésta llevando a cabo un concurso de compositores para seleccionar el nuevo himno nacional ruso; y -- como dato curioso el compositor del himno nacional que quedó fuera de circulación., cuenta con 90 años y entro al concurso de selección. A la fecha de éste trabajo, aún ninguna república a seleccionado su himno representativo.

CAPITULO VI

6. CASO DE CHECOSLOVAQUIA

6.1. ANTECEDENTES

Después de la caída del muro de Berlín y la desaparición de la URSS; la influencia en otros países comunistas fue definitiva; así el 10. de enero de 1993, desaparece oficialmente la República de Checoslovaquia, para dar lugar al nacimiento de 2 nuevos Estados:

La República Checa y
la República Eslovaca

El parlamento surgido de las elecciones de junio de 1992 aprobó la integración del gabinete checoslovaco, que junto con las legislaturas de las Repúblicas Checa y Eslovaca deberán acordar la disolución del Estado Checo a más tardar el 30 de septiembre de 1992. Ante esto el mandatario checoslovaco Vaclav Havel, descartó que el desmembramiento de su país se fuera a convertir en "una nueva Yugoslavia". (1)

(1) Periódico La Jornada, 3 de julio de 1992, P. 12.

La sucesión de Estados que se presentó en este caso no fue tan violenta e inesperada como la de la URSS, ya que después de múltiples negociaciones se acordó la desaparición del antiguo Estado checoslovaco, dando origen así a la República Checa con capital Praga y a la República Eslovaca, con capital Bratislava.

La diferencia entre estos dos nuevos estados es que la parte de los checos es la parte desarrollada e industrializada; y la parte Eslovaca, es la parte agrícola, por lo que estas diferencias nos empiezan a marcar una división.

La división de Checoslovaquia también obedeció a un resentimiento histórico de los eslovacos, que tenían dos vertientes básicas:

La primera, no tener un Estado soberano, pues por casi mil años estuvieron bajo el dominio húngaro y por otros setenta se vieran muy vinculados a los checos.

Y la segunda causa, es un elemento político económico, ya que lo que hoy es la República Checa acaparó, desde la época del imperio austro-húngaro, la dinámica industrial. Tal tradición industrial tiene una traducción política; sesga la parte checa hacia el liberalismo y la economía de mercado.

En cambio, las distorsiones y carencias de la economía eslovaca, orientadas a la industria pesada, ocasiona tensiones y presiones sociales más fuertes que en la parte checa. El resultado de esta presión social, combinada con la necesidad de definirse socialmente, separó la política eslovaca hacia la izquierda.

Y el principio de paridad política, que se estableció desde 1968, por el cual los checos y eslovacos tenían iguales poderes, llevó a un callejón sin salida: cualquier decisión económica o política era bloqueada por alguna de las partes. El país estaba al borde de la ingobernabilidad, por lo que no quedó más opción que la separación pacífica, para evitar problemas mayores. (2)

Así checos y eslovacos se dieron cuenta de que lo mejor era la separación para fortalecer la estabilidad política y económica de ambos. Mucho se discute sobre quién tuvo la razón; pero más que nada esta división era considerada por los propios exchecoslovacos como necesaria.

La separación fortaleció la estabilidad económica y po

(2) Periódico Excelsior; febrero 8 de 1993, p.p. 1 y 4.

lítica checa y también la eslovaca que es gobernada por un gobierno minoritario. Además contribuyó a aclarar muchos aspectos de las relaciones entre los dos pueblos. En consecuencia, las economías de las ahora distintas repúblicas están estrechamente ligadas, mientras que los eslovacos producen básicamente productos intermedios, los checos productos terminados, bienes de consumo. Sin ocultar el daño obvio que causó la división, es alentada observar como a partir de la separación, el intercambio entre las Repúblicas se intensificó. (3)

Pero en la separación checoslovaca también influyeron los cambios políticos y económicos que vivía Europa desde fines de 1988, así su presidente Vaclau Havel, cosecho los frutos de sus acciones de largos años en pro de la libertad, y - al fin pudo ajustar cuentas con el sistema socialista-comunista.

Entre los objetivos que Vaclau Havel cito en su discurso de agradecimiento en la iglesia Paulskirche de Francfort - después de ser designado premio de la paz por los librereros -- alemanes, podemos citar los siguientes:

- "Eliminar las barreras antinaturales entre el este y oeste de Europa.

(3) Periódico Excelsior, octubre 18 de 1993, P. 4.

- Respecto ilimitado a la integridad y seguridad de cada Estado. Todo Estado tiene derecho a elegir libremente el propio sistema económico y social.
- Respecto ilimitado a los principios básicos y normas de Derecho Internacional, especialmente al derecho de autodeterminación de los pueblos.
- Realización de los derechos humanos...". (4)

6.2. CHECOSLOVAQUIA DESPUES DE LA DIVISION

Cecos y eslovacos separados a partir del 1o. de enero de 1993, viven cada vez mas alejados unos de otros y con algunas fricciones en sus relaciones mutuas.

El futuro de la unión aduanera, el sistema de pagos después de la liquidación de la moneda común, el régimen fronterizo en la nueva línea divisoria y el reparto final de las antiguas propiedades federales, son sólo algunos puntos que se perfilan como los mas conflictivos entre Praga y Bratislava.

El Primer Ministro eslovaco, Vladimir Macier, causó la semana pasada un considerable disgusto al gobierno checo de --

(4) "Scala". Revista de la RFA, "Por una superación pacífica de la división", enero-febrero 1991, D20029F, Francf, - - 1991, P. 10.

Vaclav Klaus al anunciar la posible aplicación de aranceles a las importaciones de Eslovaquia para mejorar el balance de su comercio exterior.

Con esas restricciones, que ni siquiera fueron consultadas con los demás miembros del gobierno. Vadimir Meciar pretende evitar o, al menos, aplazar la devaluación de la corona eslovaca, medida, que en la profunda crisis que atraviesa el país, podría causar agitaciones sociales incontrolables.

Checos y eslovacos tienen firmado desde el año pasado un acuerdo de unión aduanera y la aplicación de esos aranceles "haría fracasar el tratado y llevaría a Eslovaquia a un aislamiento económico total", aseguran economistas checos.

También la frontera común, de poco más de 200 kilómetros, hasta ahora sin vigilancia policiaca, se ha convertido en objeto de graves fricciones entre Praga y Bratislava.

La parte checa presiona fuertemente a la eslovaca para que llegue a un nuevo Tratado sobre la frontera común y a un régimen fronterizo más riguroso para atajar la afluencia de inmigrantes ilegales del Este de Europa, que utiliza la República checa como territorio de paso en su camino a la vecina Alemania.

Para el ministro eslovaco del Interior, Jozaf Tuchyna, esa demanda "es un intento de los checos de solucionar sus problemas a expensas de Eslovaquia, ya que a ésta le saldría mucho más caro vigilar la frontera que devolver a los indocumentados allí de donde vinieron".

Otro punto conflictivo es el futuro de las acciones, -- por unos 19,000 millones de coronas (678 millones de dólares), que los eslovacos adquirieron en la República checa el año pasado durante la "privatización por cupones" federal, al colocar sus "puntos de inversión" en empresas checas, más estables que las eslovacas.

Pendiente de negociaciones al máximo nivel queda también la división del gasoducto de tránsito que suministra el gas natural ruso a varios países de Europa Occidental y cubre la mayor parte de las necesidades de ese recurso energético de los dos países en que quedó dividida Checoslovaquia.

Pese a las declaraciones de políticos de los dos lados de la nueva frontera sobre "la historia compartida durante 74 años, que no se puede borrar", las dos naciones viven cada vez más aisladas y con mayor desconfianza mutua. (5)

(5) Periódico Excelsior, 14 de marzo de 1993, "Fricciones entre checos y eslovacos en los primeros meses de independencia", Zayac Stepan.

El presidente de la República Eslovaca es Michal Kovac y su primer ministro es Vladimír Mečiar; en cuanto a la República Checa su presidente es Vaclav Havel y su primer ministro es Vaclav Klaus.

En el mes de octubre de 1993, el primer ministro de la República Checa Vaclav Klaus estuvo en México, y; el periódico Excelsior del 18 de octubre publicó una entrevista con él, de la cual me parecieron importantes las siguientes consideraciones acerca de la división de Checoslovaquia.

"No esperamos nada de los desarrollados europeos, la reacción de los socios occidentales de Europa no ha sido ideal...".

"...Las naciones que nosotros consideramos como occidentales fueron sorprendidas por el final del comunismo mucho más que los países del Este".

"La conformación política de la República Checa, es la de una república parlamentaria y cameral, integrada por 200 diputados y 81 senadores. El presidente es elegido por las dos cámaras de manera separada, requiriéndose una mayoría simple para su designación. Su gestión es de 5 años y sólo puede ocupar ese cargo durante dos periodos consecutivos".

"Enfrenta además la República Checa el crecimiento de un nacionalismo extremo y las contradicciones étnico-territoriales en la Europa del este y en los Balcanes: los peligros que derivan del flujo incontrolado de los refugiados y el suministro de las materias primas estratégicas".

"Apruebo la apertura de las economías y habrá que ver si las integraciones parciales ayudan a la integración global o si la frenan".

Aborda otros temas como que "la guerra fría es cosa del pasado, el mundo de hoy es más seguro y aunque existen problemas de corrupción e intolerancia, se podrían resolver con un precio imposible; volver al totalitarismo".

Por otra parte, se refiere a que es preciso "que los países desarrollados abran sus economías hacia nosotros, por lo menos como lo hemos hecho nosotros hacia ellos, no queremos transferencias de una sola vía, porque el problema no radica realmente en la ausencia o falta de dinero y de créditos, el que piensa así se equivoca aunque esto haya originado el enojo de muchos dirigentes del Occidente en mi contra".

Aunque a raíz de la escisión de Checoslovaquia se enfrentó a un panorama económico más favorable en relación a los países ex socialistas, sin embargo su economía dista mucho de

los niveles que registra la Europa Occidental. Directa y claramente es partidario de la permanencia de la OTAN en Europa y es un fiel partidario de la presencia estadounidense en el con texto europeo.

"Su relación con Austria es de primordial importancia. Comparten una frontera común, aunque sin embargo, es posible que la relación se deteriore a partir de los problemas fronterizos de las centrales checas y de los obstáculos impuestos -- por Austria a las exportaciones de la nueva República.

Pero eso sí, el gobierno ha reiterado en varias ocasiones que la única solución a la crisis surgida en Rusia sólo podrá tener una solución: realizar elecciones libres y democráticas.

Su transición hacia una economía de mercado ha superado tanto sus expectativas como los niveles de crecimiento de los demás países socialistas y aunque durante el primer trimestre de este año se presentó un descenso en la producción de 7 por ciento con respecto de 92, se prevé una mejoría a mediano plazo al observarse un nivel de desarrollo relativamente positivo. En este mismo período se observó una creciente participación del sector privado en la economía que contribuye actualmente con 58.4 por ciento en el sector de la construcción, 60 por ciento en el de los servicios y 18 por ciento en el de la industria".

"Lo que nos pasa a nosotros es que necesitamos un cambio fundamental, radical del sistema. Necesitamos algo completamente distinto por parte de los países desarrollados. Necesitamos que esos países desarrollados abran sus economías -- hacia nosotros por lo menos en la misma forma, en la misma manera, que lo hemos hecho nosotros hacia ellos. No queremos -- que se lleven a cabo transferencias en una sola vía queremos -- intercambios ventajosos que traiga beneficios a ambas partes".

A. CONSTITUCION POLITICA

Como ya comentamos los momentos históricos que vive una nación son determinantes para que aparezca una constitución, - es obvio que si surge un nuevo Estado, tarde o temprano tendrá que redactar su propia constitución.

"Lo que significa en ciertos supuestos que los pueblos o los gobernantes en ciertos otros casos, han considerado que los cambios de la sociedad no sólo reclaman reformas a la constitución, sino la convocatoria a un congreso constituyente, para darse una nueva". (6)

(6) Acosta Romero Miguel, Op. Cit., P. 7.

La constitución en general, significa un Estado de Derecho y la soberanía del pueblo en la mayor parte de ellos, aunque hay que señalar que generalmente se persigue establecer un Estado democrático.

"Los politólogos contemporáneos consideran que las reformas constitucionales deben ser sometidas a referéndum popular, pues de otra manera serán la expresión de la voluntad de los gobernantes y de las mayorías calificadas de su partido -- que se imponen a la mayoría del pueblo muchas veces sin anunciar, ni consultar tales reformas". (7)

Las repúblicas checa y eslovaca, empiezan en este 1993 su vida independiente, pero ambas tratan en sus regímenes internos por tener una constitución propia que se adapte a sus necesidades, problemas y a su nueva vida independiente.

B. SISTEMA ECONOMICO Y MONETARIO

En la Europa oriental, las transformaciones requerirán no sólo años, sino decenios para una adaptación de los pueblos a los cambios.

(7) Ibid, p. 9.

Después de la dominación de Moscú sobre Checoslovaquia y el resto de la Europa oriental, el camino hacia una economía de mercado libre se vislumbra pedregoso y difícil.

Checoslovaquia como país socialista contaba con una economía centralista y planificada. La propaganda oficial de los países comunistas, siempre inventaba éxitos en sus planes económicos y un permanente aumento del nivel de vida de la población, pero tras el derrumbe del sistema, la situación es catastrófica. Entre las tareas primordiales de las Repúblicas Checa y Eslovaca es la privatización de las empresas estatales, ya que la productividad de éstas es inferior a la mitad de la productividad de las empresas occidentales. Las repúblicas -- Checa y Eslovaca, confían y tienen esperanza en salir adelante gracias a la ayuda occidental, pero este proceso será lento ya que no se puede cambiar de un día para otro los procedimientos erróneos que se siguieron durante 40 años. (8)

El futuro de la unión aduanera, el sistema de pagos después de la liquidación de la moneda común y el reparto de las antiguas propiedades federales, han sido puntos conflictivos entre ambas repúblicas.

El saldo del comercio interno checo-eslovaco acusó el -

(8) "Scala". Revista de la RFA, "La economía de mercado no es planificable", Stadlmann Heinz, enero-febrero 1993, -- D20029F, Francfort 1993, p. 4.

año pasado para Eslovaquia pasivos por cerca de 570 millones - de dólares (ambas zonas contaban entonces con cierta autonomía comercial, aunque todavía estuvieran políticamente unidas); -- mientras que el límite de la compensación bancaria entre los - dos países fue establecido para este año en sólo 160 millones de dólares.

Según el nuevo tratado de pagos, Eslovaquia se verá - - obligada de ahora en adelante a saldar sus pasivos en monedas libremente convertibles, condición prácticamente inviable, vistas las escasas reservas eslovacas. (9)

Y por si fuera poco, la separación de la antigua Checoslovaquia tiene dos límites. El primero lo estableció la CEE - al fijar normas para que checos y eslovacos, muy interesados - en formar parte de Europa occidental, se integren a la Europa comunitaria.

Otro límite es el acuerdo firmado por Polonia, Eslovaquia, Hungría y la República Checa, que establece un mecanismo de gradual apertura mutua de los mercados. El acuerdo fijó un lapso de 5 años para lograr la meta.

(9) Ibidem.

La capacidad de transformación económica de aquellos -- Estados, no está suficientemente desarrollada como para llegar a sí rápidamente miembros de la CEE; tampoco las instituciones de la CEE están preparadas para una ampliación acelerada; pero la nueva geografía política de Europa exige una nueva y flexible política de aquellas organizaciones dentro de las cuales -- los Estados de Europa según sus necesidades y deseos pueden colaborar mutuamente.

No será fácil solucionar estas tareas, pero existe la -- voluntad por parte de los Europeos de integrarse todos para -- formar una Europa unida y alcanzar una economía conjunta.

En cuanto a la moneda, la corona checa es para la república checa y la corona eslovaca para la República Eslovaca.

C. SISTEMA DE DEFENSA

Checoslovaquia basaba su sistema de defensa siendo miembros del Pacto de Varsovia, pero con el derrumbamiento del blo que del este, desapareció dicho Pacto, y ahora los países del centro y del este de Europa, sobre todo checoslovaquia, Polonia y Hungría, se consideraron parte integrante de la Europa libre y aspiran a convertirse en miembros de la Alianza Atlántico.

Entre tanto, todos los gobiernos occidentales han comprendido que la conferencia sobre seguridad y cooperación Europea (CSCE) desempeña una tarea que, cuando menos durante cierto periodo de transición, no puede ser asumida por ninguna - - otra organización; la CSCE brinda apoyo institucional y, por consiguiente una cierta seguridad, sino militar, cuando menos psicológica a los países reformistas del centro y este de Europa que se han segregado de las alianzas forzosas del este sin que por el momento, puedan vincularse a las organizaciones centrales de occidente, es decir la OTAN y la CEE.

Sin embargo la CSCE está todavía muy lejos de disponer de verdaderas competencias en cuanto a la política de seguridad.

Europa central y del este están en una posición muy difícil, en lo referente a la seguridad. El Pacto de Varsovia no existe, se perdió el equilibrio del poder. Y la CSCE no logra garantizar la paz en Europa, la Comunidad Europea está absorta en sus problemas internos, por lo que la seguridad de Europa - esta sumamente vinculada a la OTAN y a la presencia de EUA en el continente.

Desde la caída del comunismo en 1989, la OTAN ha tenido suficiente tiempo para reconsiderar y redefinir radicalmente - su doctrina con respecto a la nueva situación, y no al momento

en que fue creada, es decir para un mundo bipolar, por lo que deberá abrirse a las nuevas democracias.

D. SIMBOLOS NACIONALES

Las Repúblicas Checa y Eslovaca ahora son dos países libres, independientes, nuevos y diferentes; pero en algunas cosas convinieron tener una sola representación, tal es el caso de las competencias deportivas, donde los atletas de cada república representan a "la República Checa y Eslovaca" conjuntamente.

No sabemos si esta situación sea permanente, o sea solo un acuerdo temporal, solo el tiempo nos contestará esta cuestión.

En cuanto a sus banderas y escudos, la bandera Checoslovaca del triángulo azul y la franja horizontal blanca y roja, fue desplazada por 2 banderas diferentes, que conservan los mismos colores, pero tienen diferentes escudos.

En las cuestiones relativas a escudos, símbolos, himnos y otros símbolos patrios; no hay reglas de Derecho Internacional respecto a esto cuando hay sucesión de Estados, por lo que cada Estado sucesor diseña su bandera, escudo e himno según -- sus convicciones, gusto y necesidades, hay libertad en cuanto

a esto, con el límite del respeto a terceros Estados; y esto - es lo más correcto, ya que nadie tiene autoridad para elegir - los símbolos patrios de un Estado; más que el mismo; sería una violación al derecho de autodeterminación una imposición de és ta índole.

El idioma de la República Checa es el Checo y en la República Eslovaca, es el eslovaco.

CAPITULO VIII

7. CASO DE YUGOSLAVIA

7.1. ANTECEDENTES

Aunque el colapso del comunismo ha desencadenado las pa siones étnicas y nacionalistas en toda Europa, en ningún país ha avanzado tanto el proceso desintegrador destructivo como en Yugoslavia. Esta nación, en la que se mezclan cuando menos -- ocho grupos étnicos, entre ellos serbios, croatas, eslovenos, musulmanes, húngaros, albaneses, montenegrinos, bulgaros, judíos, egipcios, etc.; han sido desde hace años un polvorín a punto de estallar.

En un principio no había eslovenos, croatas, serbios ni musulmanes bosnios, sino sólo un pueblo eslavo que en el siglo VI de nuestra era emigró desde el norte del río Danubio hasta lo que posteriormente vino a ser Yugoslavia. Durante siglos, los términos "serbio" y "croata" tuvieron tan sólo un significado geográfico. Hasta la fecha, los croatas, los serbios y los musulmanes bosnios siguen hablando la misma lengua eslava, el serbocroata. En la mayoría de los casos es imposible determinar, por el nombre de una persona, si esta es serbia o croata.

Sin embargo, la geografía, el subdesarrollo, la religión y las diversas prácticas basadas en el principio "divide y vencerás" empleadas por varios imperios, gradualmente separaron a la gente e hicieron nacer el odio en su seno. Luego, -- tras la Primera Guerra Mundial, las potencias occidentales -- crearon la primera encarnación de Yugoslavia, el "Reino de los serbios, los croatas y los eslovenos", a partir de las cenizas de los imperios otomano y austrohúngaro y de los reinos de Serbia y Montenegro. Para entonces ya no había un solo pueblo eslavo, y todos se sintieron amenazados por este nuevo maridaje.

Las disputas parlamentarias y las tensiones religiosas resultantes fueron similares a las luchas que en la actualidad afligen a Irlanda del Norte. En 1929 nació el grupo terrorista croata Ustasha, cuyos agentes asesinaron al rey serbio de Yugoslavia en 1934. Ese incidente avivó el odio entre los serbios y los croatas, que ya era como una chispa, y los nazis se aprovecharon de ello cuando invadieron el país en 1941.

La ocupación rápidamente derivó en una guerra civil étnica, en la cual la violencia ejercida por el gobierno de los Ustasha, partidarios de los alemanes, era igualada por la de los Chetniks serbios nacionalistas.

Además de esta guerra civil, también se libraba una guerra de liberación para expulsar a las fuerzas de ocupación. -

Una figura sobresaliente en esta lucha fue Tito, mitad esloveno y mitad croata, que gozaba de crédito entre los Aliados debido en parte a que su organización militar comunista era multiétnica. Y a decir verdad, Tito era equitativo: mataba yugoslavos sin distinción de su origen, si no eran comunistas.

Tras expulsar a los invasores, Tito empleó la represión y el terror para erigir una nueva encarnación de Yugoslavia. - Bajo su sistema federal, la nueva Serbia era una sombra del antiguo reino serbio, y gran cantidad de miembros de esa etnia debieron permanecer en otras repúblicas recién formadas. Además, Tito fomentó el nacionalismo macedonio al crear una república en una región que los serbios consideraban el sur de Serbia.

En vez de dar lugar a un diálogo entre los bandos opuestos, Tito procuró barrer sus respectivas historias bajo la alfombra. Con la nueva ideología comunista, por ejemplo, los reyes medievales de los serbios y de los croatas se convirtieron en "nacionalistas reaccionarios".

Sin embargo, el conflicto étnico no terminó con el régimen de Tito, sino que se transformó en un conflicto de índole económica, pues sus políticas en ese terreno constituían un sistema étnico-religioso de prebendas que sólo exacerbaba las tensiones sociales. Si en Serbia, por ejemplo, se instalaba -

una fábrica de cierto tipo, entonces los funcionarios del partido en Croacia y en otras repúblicas exigían una igual, incluso si ello carecía de sentido económico. Las actitudes proteccionistas entre las repúblicas redujeron considerablemente la actividad económica.

En vez de una sola economía comunista ineficaz que no producía otra cosa que pobreza, ahora había varias, y todas -- competían entre sí. Nuevos y peligrosos nacionalismos "burocráticos" se estaban preparando para volver a convertirse en -- mecanismos de muerte en el preciso momento en que el Estado comunista se derrumbara.

Si Tito hubiera otorgado libertad a los medios de comunicación y permitido manifestaciones pacíficas, gran parte del vapor posiblemente se habría escapado del efervescente caldero étnico. Pero la respuesta del dirigente fue la represión.

El dictador murió en 1980. Yo visité Yugoslavia todos los años de esa década, y cada vez me encontré con que la economía había empeorado y con que la amargura de la gente había crecido. Año tras año, la corrupta burocracia comunista, empeñaba en conseguir prebendas para sí y para sus repúblicas respectivas, le iba arrebatando más y más poder a la capital federal, Belgrado. Los rencores históricos, atizados por la creciente pobreza, se sumaron al nacionalismo económico de los --

partidos comunistas locales, produciendo una explosiva combinación.

Mientras que para el mundo exterior 1989 fue el año que simbolizaba la derrota del comunismo, en Croacia fue el año en el que una corrupta elite de ex comunistas asumió el poder. Volvieron a introducir simbolismos fascistas del tiempo de la guerra en cantos y saludos, aterrorizando a los serbios que -- habitaban en esa república.

Entre tanto, el partido comunista serbio, dirigido por Slobodan Milosevic, se aferró al poder recurriendo directamente al odio racial. Milosevic se deshizo de sus opositores en el partido y en los medios de comunicación, convirtió el aparato comunista en una máquina de terror dirigida contra los croatas étnicos y los musulmanes, y luego invadió las regiones vecinas de Serbia. [1]

Dijo que Serbia tenía el deber de defender a los serbios diseminados por las demás repúblicas de Yugoslavia, aunque tuvieran que recurrir a la violencia para modificar el mapa del país. Añadió que ninguna oposición política ni protesta por el desorden económico podría sobrevivir al llamado de las armas que haría Serbia.

[1] Reader's Digest Selecciones, "Porque estalló Yugoslavia", Kaplan Robert, p. 91 y s, México D.F., marzo 1993.

El orgullo nacional es especialmente fuerte entre los serbios, pues Serbia, la única república yugoslava que existió mucho tiempo como Estado independiente, luchó al lado de los victoriosos aliados en La Primera Guerra Mundial, mientras que Croacia y Eslovenia, que constituían parte del imperio austro-húngaro lucharon del lado de Alemania y Austria. De ahí que los serbios se sintieran los socios dominantes cuando se unieron a los croatas y eslovenos en 1918 para fundar el Estado moderno Yugoslavo.

Así se desencadenó la segunda parte de la guerra a VII yugoslava, después de una interrupción de 45 años. Si la primera parte, librada en los años cuarentas, fue una consecuencia del fascismo, la segunda es producto del comunismo, que llevó a la gente a la pobreza, ignorancia y represión nacional; lo que sólo sirvió para alimentar su odio y resentimiento.

Tito consiguió unir a Yugoslavia, pero un precio demasiado terrible. Del mismo modo, esta atroz guerra será juzgada como el último legado del comunismo en Europa Oriental.

Los problemas que generó el comunismo, más los sentimientos de resentimientos y odios étnicos generaron enormes tensiones dentro de Yugoslavia, puesto que esto hacía que no hubiera homogeneidad plena en Yugoslavia, por las diferencias mencionadas, y a esto añadimos que croatas y eslovenos veían a

los serbios como orientales después de estar cinco siglos bajo el imperio otomano, mientras que los serbios veían a los croatas y eslovenos como eslavos occidentalizados, alejados de su origen eslavo, mas germanizados que orientales; estas fracturas nunca lograron superarse, entonces, ¿como fue posible que de 1945 a 1991 se haya conservado la ex Yugoslavia?

Hay 3 factores fundamentales:

- a). La personalidad del mariscal Tito,
- b). El régimen político sumamente represivo, y bajo la dirección de la líga de los comunistas yugoslavos;
- c). La amenaza soviética.

De manera que la conjunción de estos 3 factores, mantuvieron unida a Yugoslavia, pero siempre estuvieron presentes - las rivalidades entre los grupos étnicos.

El mariscal Tito y el régimen político no permitían que las diferencias salieran a flote y cualquier intento de manifestaciones nacionalistas, se encontraban con fuertes represiones por parte del gobierno.

Tito, como ya dijimos era croata, y sedió cuenta que la mejor fórmula para mantener unido al país, era no permitir que ninguno de los grupos étnicos prevaleciera mas que otro. Qui-

zá el grupo que históricamente tenía más probabilidad de imponerse eran los serbios, así que Tito buscó la manera de delimitarlos, y así en los setentas le dio autonomía a dos áreas del territorio serbio, sin consultar a los serbios; al norte a la provincia de Vojvodina (con presencia húngara), y al sur a la provincia de Kosovo (con presencia albanesa).

Tito también logró hacer que de la parte sur de Serbia surgiera una nueva República que es Macedonia, con esto Tito debilitaba a Serbia y de paso molestaba a los griegos que no aceptaban que llevara el nombre de Macedonia, por que creen -- que un Estado independiente con ese nombre podría pedir la -- reivindicación de territorios de la Macedonia histórica, de la cual Grecia tiene parte.

Pero en los años ochentas estos 3 factores desaparecen, ya que en 1980, como mencionamos Tito muere.

A finales de los ochentas, el desprestigio de los partidos comunistas es evidente, y a esto le agregamos el debilitamiento y problemas internos de la URSS; así que se acaban los 3 factores y salen a flote las diferencias y problemas de 45 años atrás.

Durante estos 45 años, hubo una coexistencia social, ya que hubo matrimonios mixtos, amigos de diferentes grupos étni-

cos que vivían puerta con puerta, pero ninguna de las etnias - dominaba a las otras, por que estaban dentro de un Estado unificado, con estructuras políticas que impedían la hegemonía de un grupo sobre otro.

Con los problemas que se empezaron a dar en Yugoslavia, Eslovenia decide independizarse, el gobierno de Serbia consideró que el procedimiento de independencia seguido por Eslovenia no era correcto y que debía negociar con el gobierno federal - de Yugoslavia, pero pese a esto Eslovenia se proclama independiente; lo mismo sucede con Croacia, con la diferencia de la - reacción Serbia, ya que en el caso de Eslovenia no fue una - - reacción tan activa porque la población eslovena es homogénea (97% de eslovenos), en cambio en Croacia, alrededor del 27% -- son serbios, y los nacionalistas que llevaron a Croacia a la - independencia se negaron a garantizar los derechos de las minorías en Croacia, por lo que los serbios se levantaron en armas en contra de la independencia croata.

Los serbios de Croacia crearon un Estado independiente "Crazina", al cual nadie lo ha reconocido, pero éstos serbios no quieren vivir dentro de una Croacia independiente.

7.2. CONFLICTO EN BOSNIA HERZEGOVINA

Posteriormente la acción se desplazó a Bosnia Herzegovina

na, con una situación mas compleja por la mezcla de grupos - -
étnicos y religioso: En Bosnia hay:

- 42% de eslavos musulmanes,
- 33% de serbios ortodoxos,
- 22% de croatas católicos y,
- 3% de montenegrinos.

A principios de 1992 musulmanes y croatas decidieron in
dependizarse y llamaron a un referéndum a la población, los --
serbios de Bosnia pidieron que ese referéndum no se hiciera y
que primero hubiera una negociación entre toda la población pa
ra llegar a un acuerdo constitucional que garantizará a todos
los grupos étnicos y religiosos sus derechos.

Los dirigentes musulmanes y croatas decidieron no nego-
ciar con los serbios, los cuales se abstuvieron, y Bosnia - -
Herzegovina se declaró Estado independiente. Los serbios se -
negaron a aceptar la independencia de Bosnia Herzegovina y se
desencadena el conflicto que hoy vivimos.

Como antecedente podemos decir que Bosnia Herzegovina -
nunca fue Estado independiente, ya que estuvo dominado por los
otomanos, después tuvo una administración militar efectiva del
imperio austro húngaro, para después ser una república del Es-
tado Yugoslavo.

También podemos decir que no hay población bosnia, ni cultura bosnia, mas que desde un punto de vista territorial. - Todo esto desencadenó en una guerra civil en Bosnia Herzegovina; se cree que Serbia esta agrediendo a Bosnia, pero lo que pasa es que la población serbia de Bosnia Herzegovina se ha revelado contra los croatas y musulmanes de Bosnia Herzegovina; y Serbia apoya con armas, dinero, viveres y hombres a la población serbia de Bosnia Herzegovina.

Croacia por su parte apoya de igual manera a la población croata de Bosnia Herzegovina.

La población musulmana es apoyada por países musulmanes como Turquia e Irak.

De modo que en este conflicto los 3 grupos étnicos son malos, ya que es condenable el uso de las armas y cualquier tipo de "limpieza étnica".

Una salida a este conflicto sería que en Bosnia Herzegovina siga como un Estado unificado con sus fronteras actuales, donde convivan serbios, croatas y musulmanes, pero estos grupos opinan que no quieren vivir juntos, por lo que esta salida no se considera viable, y no se puede forzar la convivencia entre ellos.

La guerra avanza día tras día, sin que se encuentre una solución, y al parecer los serbios son quienes están tomando la delantera, ya que:

"Los serbios bosnios aseguraron en dos ocasiones en los últimos tres días que habían derrotado a las fuerzas de defensa musulmanas y croatas y que habían tomado el control de Jajce. Sin embargo, el Ejército bosnio negó que la ciudad hubiera caído.

"Jajce no cayó y no va a caer", declaró el vocero del ejército Fahrudin Radonj etc. "La situación militar actual en Jajce es incluso mejor que lo era antes de la última ofensiva del agresor".

Mientras continúan los enfrentamientos en Bosnia, los mediadores internacionales incrementan sus gestiones para poner fin al derramamiento de sangre que causó miles de muertes y desplazó a decenas de miles de personas.

Cyrus Vance y David Owen, que presiden la Conferencia Internacional de Ginebra sobre Yugoslavia. Llegaron hoy a Belgrado, donde se reunirán con funcionarios de Serbia, Montenegro y Croacia durante tres días.

Antes de comentar la reunión con el Presidente yugoslavo

vo Dobrica Cosic y el Primer Ministro federal Milan Pante, -- Owen declaró a la prensa que las fuerzas armadas serbias no -- cumplen al pie de la letra con la resolución del Consejo de Seguridad de la ONU que prohíbe los vuelos sobre Bosnia.

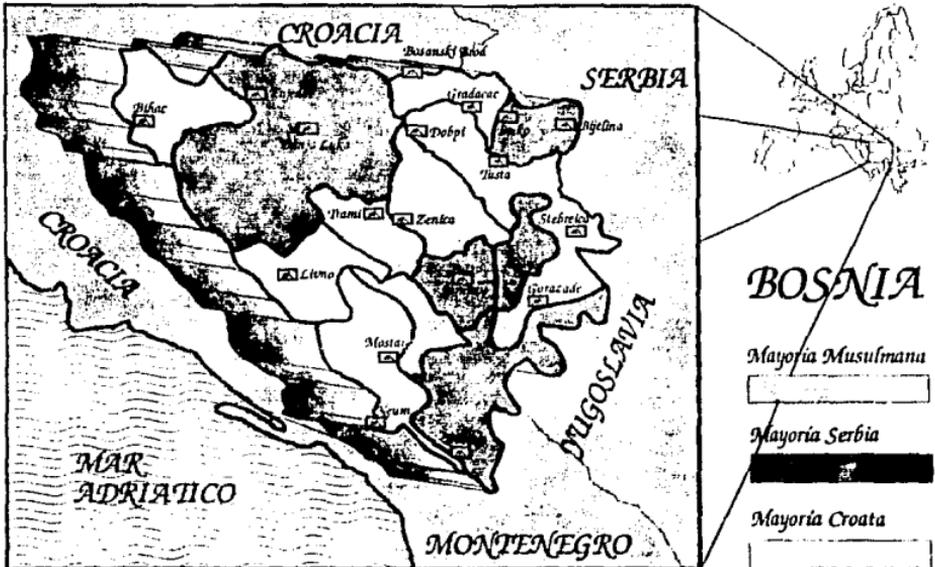
"No hay observadores de la ONU en el aeropuerto de Banja Luka, donde se viola la resolución de las Naciones Unidas... Hubo actividad de helicópteros que no está autorizada por la F.U.P.R.O.N.U.", dijo, pero agregó que no hubo vuelos de combate". (2)

En cuanto a este conflicto, en primer lugar, creo que -- el error fundamental que cometieron los Estados individuales -- de Yugoslavia, es el hecho de no ser capaces de ponerse de -- acuerdo. En éste problema hace falta actuar y en Yugoslavia -- no se ha hecho nada.

Además estimo que la reacción de los socios occidentales no ha sido ideal. Demasiado pronto se pusieron del lado -- de una parte y contra la otra, y yo considero que todos tuvieron culpa. De cualquier forma creo que no existe posibilidad alguna de soluciones desde el exterior. Estoy convencida de que cualquier intervención ajena sólo aplazaría la solución definitiva y no la resolvería.

(2) Periódico Excelsior, 29 de octubre de 1992, p. 3 y s.

En el mapa podemos ver y apreciar las divisiones de que hablamos, además podemos observar tres mayorías que claramente sobresalen, la Musulmana, la Serbia y la Croata.



7.3. CRONOLOGIA DE MOMENTOS CRUCIALES EN YUGOSLAVIA

- SIGLO IV Los romanos dividen la futura Yugoslavia en los imperios de Oriente y Occidente.
- SIGLO VI Varias tribus eslavas se establecen entre ambos territorios.
- 924 Los croatas fundan un Estado que se extiende.
- 1102 Los reyes magiars, por motivos dinásticos, suben al trono croata.
- 1362 Los Turcos invaden, los balcanes.
- 1882 Serbia reconquista la independencia perdida en 1389.
- 1912-13 Guerra de todos los países balcanicos contra el imperio otomano.
- 1918 Surge el reino de Serbia-Croacia-Eslovenia, bajo la dinastia de Alessandro Karageorgevich.
- 1934 En Marsella, el rey yugoslavo es asesinado por una conjura Croato-Macedonia.

- 1945 Referendum Monarquía-República vencen los comunistas de Tito y se proclama la República Popular de Yugoslavia.
- 1963 Proclamación en Belgrado de la Federación Yugoslava.
- 1974 Tito concede mayor autonomía a las repúblicas.
- 1980 Muerte de Tito.
- 1981 Rebelión albanesa en Kosovo.
- 1989 Los serbios recortan la autonomía de Kosovo y Voivodina.
- 1991 Eslovenia y Croacia proclaman unilateralmente su independencia. Disturbios en Eslavonia y Dalmacia.
- 1992 La guerra se extiende a Bosnia. La ONU sanciona a Serbia.

La situación de Yugoslavia, al igual que la de los Estados ha los que hemos hecho referencia, requiere de amplio estudio. Aun cuando Yugoslavia no ha desaparecido como tal en la comunidad internacional, su permanencia en ella es seriamente cuestionada. El conflicto interno que ha desgarrado a la anti

gua Yugoslavia durante más de 12 meses ha dado lugar a la factible creación de varios Estados.

Su situación incierta, e incluso desconocida para Naciones Unidas y para las facciones que luchan por "defender a sus pueblos" y "proteger su territorio" ha dado lugar a varias - - hipótesis, entre ellas:

- a). La desaparición de Yugoslavia como tal, y la creación de 6 nuevos Estados;
- b). La creación de un Estado Croata, uno Esloveno y otro Yugoslavo reconocidos;
- c). El surgimiento de Montenegro, Croacia, Macedonia, Eslovenia, Serbia y Bosnia como nuevos países.

Yugoslavia se encuentra en uno de los procesos de desintegración más violentos de esta década; es precisamente por este odio que se profesan los distintos pobladores Yugoslavia, - que será extremadamente compleja y delicada la solución del -- conflicto.

7.4. YUGOSLAVA DESAPARECIO O NO

Yugoslavia en realidad no ha desaparecido, sigue existiendo para el Derecho Internacional, sin embargo la verdad es que el territorio de lo que era Yugoslavia, ya no es el mismo

que solía tener, ahora ya es ex-yugoslavia, ya que empieza a existir una división en especies de "miniestados" (Macedonia, Bosnia, Eslovenia, Croacia) problema frente al cual las Naciones Unidas se están preocupando y haciendo una serie de especulaciones al respecto.

Pero, ¿porque decimos que Yugoslavia no ha dejado de existir?

Bueno, es por que Serbia y Montenegro usan el nombre de Yugoslavia, aunque las demás repúblicas no están de acuerdo y la ONU les ha quitado el derecho a denominarse Yugoslavia, por lo que deberán buscar otro nombre, por eso la comunidad internacional y los medios de comunicación se refieren a la ex-Yugoslavia.

La ex-Yugoslavia se desmembró en 6 repúblicas que son las siguientes:

1. Croacia con capital Zagreb,
2. Serbia con capital Belgrado,
3. Montenegro con capital Titograd,
4. Eslovenia con capital Ljubljana,
5. Macedonia con capital Skopije,
6. Bosnia Herzegovina con capital Sarajevo.

En cuanto a las regiones autónomas de Kosovo y Voivodina que forman parte de Serbia, éstas han dejado de ser autónomas.

El problema que se está dando es que Yugoslavia está y no está, es decir, de manera alguna se encuentra, pero existen fictivamente, pues en su interior esta desintegrada, no existe, por ello, decimos que en realidad no se ha desintegrado en el sentido de que no se han integrado nuevos Estados, pero los aspectos de territorio, población, gobierno, etc; entre otros, - traen un problema grandísimo, y si bien por un lado no se han formado, no quiere decir que no se sientan ya desintegrados, - de facto, lo están, pero en cuanto a la vista internacional de Yugoslavia, esta guerra, todos estos problemas los están viendo sus pueblos, un desmembramiento que a nivel social existe y que se materializa cada vez más en guerras.

Este problema encierra un verdadero desgarré interno, - violenta, difícil tanto en un nivel interno como en un nivel internacional, los cuestionamientos continúan, pues se ha manifestado un gran sentimiento negativo entre los mismos pueblos, no se sabe si desaparecerá Yugoslavia y aparecerán 6 nuevos Estados; o si bien se crearán nuevos países, etc, la situación es dura y todos estamos a la expectativa de los acontecimientos.

A. CONSTITUCION POLITICA

Los fenómenos de mutaciones de los Estados, como ya lo hemos dicho, tienen repercusión sobre los sistemas jurídicos y en especial en las constituciones, ya que un nuevo Estado requiere una nueva constitución que se adapte a su nueva vida social.

Así cada pueblo de acuerdo con el ejercicio de su soberanía y de su autodeterminación, deciden que caminos seguirán para la transformación de sus normas constitucionales, o en todo caso conyocar a sus parlamentos para que redacten su nueva constitución.

Serbia y Montenegro que ahora integran Yugoslavia, tienen una nueva constitución que es de abril de 1991.

El proyecto de constitución descentralizada para Bosnia Herzegovina de pos guerra tendrá un Estado central en el cual estarán representadas todas las étnias, según el texto presentado al consejo de seguridad en Nueva York, pero los mediadores internacionales rechazan todo modelo fundado en 3 Estados étnicos separados, como desean los serbios de Bosnia. También se oponen a un Estado centralizado fuerte, como quieren los musulmanes, ya que éste no sería autorizado por croatas y serbios.

Las Repúblicas surgidas como Estados independientes del desmembramiento de lo que era la federación Yugoslavica, tendrán con toda seguridad su propia constitución.

B. SISTEMA ECONOMICO Y MONETARIO

Como sabemos los países con sistema socialista mantienen un sistema de economía centralista y planificada, y ahora con la democratización la nueva Yugoslavia integrada por Serbia y Montenegro, al igual que la República de Croacia y la República Eslovenia, pretenden hacer un cambio radical pasando a la economía de mercado, siguiendo el modelo occidental, pero esta transformación no puede hacerse de un día para otro, tendrán que pasar varios años para que este sistema económico que es bien establecido en Yugoslavia, Croacia y Eslovenia.

La lentitud del proceso se debe a que no es posible superar en 1 o 2 años la decadencia económica de 40 años.

Entre los cambios básicos para una economía de mercado, esta la privatización de empresas estatales.

En la economía capitalista, nada funciona sin capital, pero se carece de él en los países ex-socialistas. Los inversionistas extranjeros se ven limitados en estos países por la falta de infraestructura y por los problemas jurídicos que aún

no han sido resueltos, por lo que nadie quiere invertir en un país que se encuentra en una guerra civil.

Yugoslavia tiene grandes problemas económicos, al igual que Croacia y las otras repúblicas independientes, ya que están devastadas por la guerra, su economía y comercio se ha derrumbado, ya que éste último ha sido disminuido considerablemente, por que se basaba en los países socialistas, principalmente con la URSS, y el comercio con occidente es muy reducido debido al caos que viven esos países, a la falta de calidad de los productos, a las adecuaciones que exige el comercio en diversas y al problema de Bosnia Herzegovina; ya que los días pasan sin encontrarse una pronta solución a este conflicto.

En cuanto a Bosnia Herzegovina, no podemos hacer referencia alguna al sistema económico y monetario, ya que en éste territorio todo es muy incierto aún. (3)

La moneda de Croacia, Serbia y Montenegro es el dinar, tiene el mismo nombre pero diferente formato y valor, es decir, es como el peso mexicano y el argentino, que lo único en común es el nombre y lo devaluados que están.

(3) "Scala". Revista de la RFA, diciembre 1992", "La economía de mercado no es planificable", Stadlmann Heinz. - - D20029F, Franeort 1992, p. 4.

C. SISTEMA DE DEFENSA

Al hablar de sistema de defensa yugoslavo nos estamos - refiriendo solo al de Serbia y Montenegro que actualmente integran la República Federal Yugoslava, antes llamada República - Federativa Yugoslava; pero también tenemos que referirnos a -- las otras repúblicas que integraban la ex-Yugoslavia; así diremos que Croacia tiene su propio ejército.

En Bosnia, hay tres ejércitos: el de los serbios, el - de los musulmanes y el de los croatas; cada uno apoyando a sus fracciones de población respectivamente; que luchan por el dominio de Bosnia Herzegovina, éste conflicto como ya lo hemos - dicho se ha convertido en una cruel guerra civil, por lo que - los sistemas de defensa de los Estados que integraban la ex Yugoslavia están muy activos.

Así, durante varios meses, noche y día militares y civiles se han dedicado a pelear, descargando numerosas armas.

Yugoslavia como es sabido no era parte del Pacto de Varsovia, ya que integraba el grupo de países neutros y no alineados en el marco de la C.S.C.E.

Peró cuando los problemas étnicos empezaron, el ejército yugoslavo se fracciona en 6, al igual que la ex-Yugoslavia, de modo que cada república tiene su ejército.

La conferencia sobre seguridad y cooperación Europea -- (CSCE), entre sus principales tareas tiene la de la seguridad y reducción de armamentos y las cuestiones humanitarias en Europa; por lo que se ha preocupado por los problemas de la ex-Yugoslavia, pero esta preocupación también ha sido del Consejo de Seguridad de la ONU, que conjuntamente con la CSCE, han tratado de darle solución ha éste conflicto, objetivo que desgraciadamente no se ha logrado.

Pero la CSCE, esta lejos aún de disponer de verdaderas competencias en cuanto a la política de seguridad. Esta realidad, marca las posibilidades y límites de la CSCE, que solo se basa en la voluntad de cooperar, pero si no existe esa voluntad, no puede hacer nada, como es en el caso de Bosnia Herzegovina.

D. SIMBOLQS NACIONALES

Como sabemos Yugoslavia se desmembro en 6 repúblicas, - de modo que la antigua bandera de Yugoslavia desapareció; Serbia y Montenegro que ahora integran Yugoslavia (aunque la ONU le ha quitado el derecho a llamarse Yugoslavia, y tendrá que - cambiar de nombre), tiene la bandera de las 3 franjas horizontales: una azul, una blanca y una roja, es decir igual a la - antigua pero sin la estrella. La bandera de Macedonia era roja con la estrella en la parte superior izquierda, sigue sien-

do roja pero sin estrella. En cuanto a Bosnia Herzegovina, su bandera era roja con una bandera pequeña de Yugoslavia en la parte superior izquierda, esta sigue igual pero la pequeña bandera no tiene estrella.

Por lo que vemos los colores básicos azul, blanco y rojo continúan en las banderas, pero la estrella ha desaparecido de todas, ya que ésta simbolizaba el comunismo.

En cuanto a los himnos nacionales, solo pudimos saber que la nueva Yugoslavia integrada por Serbia y Montenegro ya tiene un nuevo himno nacional al igual que Croacia.

CONCLUSIONES

1. Al realizar el recordatorio histórico de los antecedentes de los Estados que a fines del siglo XX han sufrido una sucesión de Estados, nos dimos cuenta de que los factores históricos fueron determinantes para el desmembramiento de los Estados y para la unificación alemana; ya que para algunos pueblos europeos fue muy injusto y doloroso la manera en que USA y la URSS se repartieron al mundo, y esta arbitrariedad no podía quedar sin consecuencias y consecuencias graves, como lo han sido las guerras que se están librando actualmente en la ex-Yugoslavia, los rencores étnicos e históricos, la caída de un gran imperio, es por estos motivos que el fenómeno de sucesión de Estados; sus circunstancias y consecuencias no puede pasar inadvertido.

2. El primer problema que tenía que analizar al tratar el fenómeno de sucesión de Estados; es que era un Estado; éste como sujeto de Derecho Internacional Público, sus elementos, -seguido por ¿que es la sucesión de Estados? y el reconocimiento de un Estado ante la comunidad internacional. Así consideré que una de las definiciones más acertadas de Estado; es la que lo considera como una institución jurídico-política, integrada por una población, territorio, gobierno y con soberanía, además de tener capacidad para tener relaciones con otros Estados; lo cual es de suma importancia para hacer las considera--

ciones de quienes son sujetos de Derecho Internacional Público y así, éstos en mi forma de ver son:

- Los Estados; tanto los soberanos como aquellos que tienen en alguna forma limitada su soberanía.
- Los organismos internacionales, tanto los generales como los regionales o los especializados, o los permanentes o los transitorios.
- El individuo, persona física, considerado en lo individual o integrando grupos sociales que pueden considerarse sujetos de Derecho Internacional Público.

Pero para nuestro trabajo, lo importante fue considerar básicamente al Estado como sujeto de Derecho Internacional Público.

3. En cuanto a la sucesión de Estados; vimos que se divide en dos grandes grupos; la universal y la parcial, la primera se da cuando un Estado absorbe completamente la personalidad internacional de otro, convirtiéndose en el titular de los derechos y obligaciones detentados por el Estado anterior y vimos el claro ejemplo de la absorción de la RDA por la RFA; la segunda se da cuando un Estado existente toma sobre sí, por cesión voluntaria o forzada la soberanía de una porción territorial que antes pertenecía a otro Estado; o se forma un nuevo -

Estado por la desmembración de otro mayor, como fueron los casos de Checoslovaquia y Yugoslavia; otra forma de sucesión parcial, se da cuando un Estado que ha sido miembro de una federación se independiza de ésta; como sucedió con Estonia, Letonia, Lituania y Georgia.

4. También analizamos la doctrina clean-slate o de las manos limpias y la doctrina Nyrere, que son las más innovadoras; las cuales consideramos que de ningún modo la; podíamos aplicar a las sucesiones de Estados en Europa a fines del siglo XX, debido a que estas doctrinas fueron creadas para las sucesiones de Estados que se dieron con motivo de la descolonización en Asia y Africa principalmente y por lo tanto, a situaciones diferentes no podemos aplicar igual solución, y es que cuando las mencionadas doctrinas fueron creadas, ni sus creadores ni el mundo imaginaba las últimas sorpresas del siglo XX.

5. Por otra parte, los nuevos Estados y los gobiernos que sustituyen a otros por vía lícita dentro de un Estado Constituido, se enfrentan al reconocimiento o no reconocimiento de terceros Estados. En suma, una nueva entidad estatal y un nuevo gobierno, no requieren del reconocimiento para existir y desencadenar situaciones jurídicas.

En el caso de los nuevos Estados, al aparecer en la - -
escena jurídica internacional, si bien entran a un régimen - -

obligatorio general, surgen normalmente libres de obligaciones particulares impuestas por el anterior poder soberano. Las -- normas para la sucesión de los Estados así lo señalan, salvo -- en algunos casos evidentes como los tratados que establecen si tuaciones jurídicas objetivas o regímenes humanitarios.

6. Con el auge de las organizaciones internacionales -- ha aparecido la práctica del reconocimiento colectivo, que sue le tener lugar con la votación a favor del ingreso de un nuevo Estado, en el supuesto de que no existiera reconocimiento previo por los Estados votantes, o contrariamente, al no reconocerle a la delegación de un gobierno calidad representativa -- del Estado. El reconocimiento puede ser expreso o tácito, es discrecional y fundamentalmente político, se emite a menudo en razón de los intereses del Estado, mas que por análisis legales.

Siendo político el reconocimiento, se ha utilizado como un medio de presión contra los gobiernos que buscan legitimarse ante la comunidad mundial y luchan por afianzarse en lo interno.

7. En el caso de los fenómenos jurídicos-políticos europeos actuales, en mi opinión, se dieron como resultado de -- una política llevada a cabo por Gorbachov, que transformó las estructuras de los países comunistas, de movimientos y manifes

taciones pacíficas de los pueblos comunistas en favor de la democracia, al igual que al esfuerzo de los dirigentes políticos, realizando concertaciones, reuniones y cumbres; así la humanidad entre 1987 y 1993 vive una época de cambios trascendentales, debido a la caída del comunismo y al fin de la querfatria, así vemos que el nacimiento y extinción de Estados no es un fenómeno teórico, sino una realidad.

B. Sin embargo el tan alabado fin de la guerra fría y del enfrentamiento nuclear de las superpotencias no a traído la tan anhelada paz entre los pueblos, porque los conflictos ideológicos ceden el paso a los enfrentamientos étnicos, racistas y religiosos.

El nacionalismo se creyó superado en la Europa occidental y en la del Este se reprimió por el comunismo, pero a fines del siglo XX vemos caer a pueblos enteros en movimientos nacionalistas como en la Edad Media.

Con los nacionalismos surgen nuevas configuraciones estatales nunca antes oídas, ni registradas en mapas; todas ellas sumidas en conflictos étnicos como Transnistria, chechenia, Transkei, Ciskei y Qwaqwa en Sudáfrica.

El mundo busca nuevos principios y potencias regionales que equilibren las fuerzas políticas e impongan orden, en vis-

ta de los enredos entre los pueblos, donde surgen día a día -- nuevos Estados que no se atienen a ninguna regla.

Los conflictos étnicos se convierten cada día mas en el problema dominante. El principio de autodeterminación nacional, se convertirá en un mal del siglo XXI, si estos problemas continúan; ya que todos podrían hacer valer su derecho de autonomía, lo que trae consigo violencia, guerra civil y represión. La pretensión de un sistema comunitario propio crece con la negociación de los derechos de las minorías a las que tienden -- precisamente los Estados recién constituidos.

El nacionalismo como el principio de división mas obligatorio de la sociedad humana, a fines del siglo XX degeneró en un egoísmo divisionario.

Sin embargo esto se debe a que el concepto en Europa de Estado se desarrolló en el siglo XIX. Y la Primera Guerra Mundial fue un momento de crisis para ese concepto. De esa crisis surgieron Checoslovaquia y Yugoslavia. La fundación de esos Estados se alimentó en el establecimiento de Estados nacionalistas, haciendo de lado las diferencias étnicas y religiosas. Después de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de Estado nación sufre otra crisis, y en muchos casos se establecen fronteras negociadas políticamente sin respetar la tradición histórica de siglos, que obedecería a los intereses de las superpotencias emergentes (USA-URSS).

9. Lo que empezó a ocurrir en 1989, a Checoslovaquia, Yugoslavia, la RDA, la URSS, Polonia, Hungría, Rumanía y Bulgaria; fue síntoma de que el sistema comunista se paralizó. Vino entonces un movimiento en favor de la democracia, el Estado de derecho, la economía libre y los derechos humanos, que a la postre definió y determinó a todos los países de Europa del Este.

En esos primeros momentos los sentimientos a flor de piel sepultaron las viejas rencillas y problemas; mas tarde fue cuando, poco a poco, empezaron a surgir y definirse políticamente y corrientes diferentes. Así surge la crisis, que considero también obedece mas que nada a un resentimiento histórico.

10. Refiriéndonos en particular al caso de la URSS, yo considero que no hay una sucesión de Estados; excepto en cuanto a la secesión de Letonia, Estonia, Lituania y Georgia; pero en relación a las 11 repúblicas restantes, no considero que -- haya sucesión de Estados, ya que cada república se transformó en un Estado independiente, con su propio gobierno; pero ante la comunidad internacional son la CEI, entonces ¿Podríamos decir que estamos ante una federación?, si vemos las características del federalismo, básicamente son las siguientes; consideradas por el Dr. Ignacio Burgoa en su libro de Derecho Constitucional:

- "Etimológicamente, la palabra "federación" implica alianza o pacto de unión y proviene del vocablo latino foedus. Foederare equivale, pues, a unir, a ligar o componer. Desde un punto de vista estrictamente lógico, el acto de unir entraña - por necesidad el presupuesto de una separación anterior de lo que se une, ya que no es posible unir lo que con antelación importa una unidad.

Cuando dos o más cosas se unen es porque cada una de -- ellas permanecía separada o desvinculada de las demás, de tal suerte que la unión comprende inexorablemente la idea de composición, de formación de un todo mediante la aglutinación de diversas partes.

Esta acepción lógica y etimológica se aplica puntualmente en el terreno jurídico-político por lo que a la Federación se refiere. Si este concepto traduce "alianza o unión", debe concluirse que un Estado federal es una entidad que se crea a través de la composición de entidades o Estados que antes estaban separados, sin ninguna vinculación de dependencia entre -- ellos. De ahí que el proceso formativo de una Federación o, - hablando con más propiedad, de un Estado federal, deba desarrollarse en tres etapas sucesivas, constituidas, respectivamente, por la independencia previa de los Estados que se unen, por la alianza que concentra entre sí y por la creación de una nueva entidad distinta y coexistente, derivada de dicha alianza. La

independencia previa de Estados soberanos, la unión formada -- por ellos y el nacimiento de un nuevo Estado que los comprenda y todos sin absorberlos, importan los tres supuestos lógico-jurídicos y prácticos de la creación de un Estado federal.

- El Estado federal presenta determinadas características jurídicas que es menester precisar. Sea que una federa- ción se haya formado, dentro del sentido lógico y etimológico del vocablo, por la unión de Estados libres y soberanos pre- existentes, o se haya creado mediante la diseminación del po- der central, lo cierto es que en cualquiera de ambos casos se plantea el problema netamente jurídico consistente en desentrañar la naturaleza de la entidad federal.

- Se ha llegado a sostener que dentro de un régimen estal federal existen dos soberanías: la de las entidades fe- derativas y la del Estado federal propiamente dicho. Esta te- sis, que se llama de la cosoberanía y que fue expuesta por - Calhoun y Seidel, afirma que los Estados, al unirse en una fe- deración, crean una entidad distinta de ellos con personalidad jurídico-política propia dotada de órganos de gobierno, cediendo parte de su soberanía en aquellas materias sobre las cuales hayan renunciado a ejercerla, para depositar el "poder sobera- no cedido" en un nuevo Estado.

- Se ha sostenido que si corresponde sólo a la entidad

política federal la soberanía, en el ejercicio de ésta concurren los Estados particulares para expresar la voluntad nacional en la función legislativa primordialmente.

- Dentro de un sistema federativo, la sola voluntad de los órganos federales no basta para modificar el Código Federal Supremo, sino que es menester la concurrencia de los Estados federados para alterarlo preceptivamente.

- El Estado federal concentra los poderes recibidos de todas y cada una de las partes estatales que lo componen, y cu yos poderes constituyen su soberanía, la cual, al integrarse - así, automáticamente excluye la soberanía particular de ellas, manteniéndose como autonomía. En cuanto a la descentralización, ésta opera en sentido inverso, pues al existir previamente el Estado unitario, al organizarse política y jurídicamente otorga o reconoce, en favor de las entidades reales o artificiales que lo constituyen, una autonomía para manejar sus asuntos interiores e inclusive para estructurarse, pero respetando en todo caso las reglas, bases o principios que en el ordenamiento federal se imponen".

Entonces vemos que la CEI cumple con algunas características, pero no con todas, por lo que yo no considero que sea una federación.

Por otro lado, la extinción de la URSS y la aparición de la CEI, no solo es un cambio de nomenclatura, sino es algo mas profundo, como el cambio de sistema político-económico defendido durante mas de cuatro décadas.

Tomando en cuenta las consideraciones hechas a lo largo de este trabajo, y en especial las del capítulo relativo a la URSS; y sobre todo que la ciencia del Derecho cambia y evoluciona paralelamente a las vivencias del mundo, considero que la transformación de la ex-URSS en CEI no la podemos encajonar, en tal o cual institución; es un fenómeno sui generis, ya que tiene características especiales; y si ha esto le agregamos el ingrediente político, que siempre esta presente en el Derecho Internacional, yo no estoy de acuerdo en afirmar que en la URSS se dió el fenómeno de sucesión de Estados.

Sin embargo, considero que la sucesión de Estados; si estuvo presente en los otros 3 casos estudiados, solo que no creo que todas las reglas relativas a la sucesión de Estados se puedan aplicar de igual forma a todos los casos, por que cada uno es diferente y por lo tanto cada uno necesita de soluciones diferentes; por lo que en este trabajo no he pretendido hacer una aplicación exacta de los principios que rigen la sucesión de Estados, simplemente he dado mi particular punto de vista de como se han aplicado y como se podrán aplicar estos principios a cada caso.

Retomando el tema de la URSS, podrfa pensarse que si -- hay sucesi3n porque desaparece la URSS para dar paso a la CEI; pero verdaderamente las rep6blicas independientes son Estados totalmente diferentes que la URSS hablando jurfdicamente; yo -- creo que no, los Estados que integraban la URSS ahora estan -- agrupados con otro nombre y comandado por Rusia, que se declar3 heredera de la URSS. Para m3 los Estados que integran la -- CEI, juntos son los herederos de la ex-URSS, con otro nombre -- y sistema pol3tico y econ3mico diferente al sovi3tico, por lo que considero que todos estos Estados independientes no son -- los sucesores, porque ¿en realidad son independientes?, si siguen subordinados al poder centralista de Moscú como antes.

11. La beligerancia no ha disminuido a pesar de que -- concluy3 la guerra frfa y a los esfuerzos pacificadores de las misiones de cascos azules de Naciones Unidas en paises como la ex-Yugoslavia, son en vano.

Cada acontecimiento que vive el mundo, es diferente, y no se puede aplicar siempre las mismas instituciones, por lo -- que el Derecho Internacional P6blico esta y estar3 en constante evoluci3n al igual que la vida; y siempre influenciado de -- aspectos pol3ticos ajenos a los ordenamientos jurfdicos.

BIBLIOGRAFIA

OBRAS

1. Acosta Romero Miguel; "Las Mutaciones de los Estados en - la Última década del siglo XX", 1a. ed., Ed. Porrúa, México 1993.
2. Alvear Acevedo Carlos; "Historia Universal Contemporánea, 31a. ed. Ed. Jus, México 1988.
3. Arellano García Carlos; "Derecho Internacional Público", 9a. ed. Ed. Porrúa, México 1989.
4. Burgoa Orihuela Ignacio; "Derecho Constitucional Mexica--no", 7a. ed. Ed. Porrúa, México 1989.
5. Camargo Pedro Pablo; "Tratado de Derecho Internacional", Tomo I, Ed. Temis, Columbia 1983.
6. Crawford James; "The Creation of States International - - Law", Oxford Clarendon Press; New York, 1979.
7. Fenwick Charles; "Derecho Internacional, 1a. ed. Ed. Omeba, Buenos Aires 1963.

8. Gómez Robledo Alonso y Méndez Silva Ricardo; "Derecho Internacional Público", Colección Introducción al Derecho - Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1a. ed. UNAM 1983.
9. González De Lemoine Guillermina; "Atlas de Historia Universal Contemporánea", 1a. ed. UNAM, México 1985.
10. Grimberg Carl; "Historia Universal Dalmon", Tomo XII, "El siglo XX", Ed. Daimon, México 1984.
11. Kovin Y. A. y otros; "Derecho Internacional Público", Academia de Ciencias de la URSS, traducción Juan Villalba, - E. Grijalbo, México 1963.
12. Lauterpacht; "The law of State Succession", 1a. ed. Cambridge University Press, 1956.
13. Miaja De la Muela Adolfo; "Derecho Internacional Público", 7a. ed. Ed. Yagues, Madrid 1979.
14. Monroy Cabra Marco G; "Derecho Internacional Público" 2a. ed. Ed. Temis, Colombia 1986.
15. O'Connell D. P; "State Succession in Municipal Law and International Law", Vol. I, Cambridge University Press, 1933.

16. Oppenherm L; "Tratado de Derecho Internacional Público" - Tomo I, 1a. ed. Ed. Bosch, Barcelona 1961.
17. Ortiz Ahlf Loretta; "Derecho Internacional Público", Ed. Harla, México 1989.
18. Píoján José; "Historia Universal", Ed. Salvat, México - - 1980.
19. Recuil Des Cours; Makonnen Yilma, "State Succession in -- Africa: Selected Problems", Ed. University Press, New -- York, 1979.
20. Rousseau Charles; "Derecho Internacional Público", 3a. ed. Ed. Ariel, Barcelona 1966.
21. Schachter Oscar; "International Law in Theory and Practi- ce", Nerthen lands, Martinus Nijhuff Publishers, 1991.
22. Sepúlveda César; "Derecho Internacional", 14a. ed. Ed. -- Porrúa, México 1984.
23. Sorensen Max; "Manual de Derecho Internacional Público", Fondo de Cultura Económica, traducción de Dotación Carne- gie para la paz internacional, 1a. ed., México 1973.

24. Verdross Alfred; "Derecho Internacional Público", 6a. ed. Ed. Aguilar, Madrid 1980.
25. Yeungenyev V.V; "Sujetos de Derecho Internacional", versión española de Juan Villalba, Ed. Grijalbo, México 1963.

DOCUMENTOS EN ARCHIVOS

26. Carta de las Naciones Unidas.
27. Vienna Convention on Succession of States in Respect of --
Treaties; August 23, 1978, UN Doc. A/Conf. 80/31 (1978).
28. Vienna Convention on Succession of States in Respect of --
Property, Archives and Delots; April 8, 1983.
UN. Doc. A/Conf. 117/14 (1983).

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

29. Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Ed. Espasa Calpe, Madrid 1970.
30. Dolzer Rudolf, et. al; Encyclopedia of Public. Internatio_
nal Law, Amsterdam, New York, Oxford, the North Holland -
Co, 1987.

REVISTAS

31. "Rivista de Diritto Internazionale", volume 75", L'Attribuzione alla Russia del Seggio Sovietico nell "ONU"; - - Villani Ugo, Ed. Giuffre, Milano 1992.
32. Revista "Proceso" del 26 de agosto de 1991.
33. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, julio-agosto 1989, - Francfort.
34. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, noviembre-diciembre 1989, Francfort.
35. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, enero-febrero 1990, Francfort.
36. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, mayo-junio 1990, -- Francfort.
37. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, junio-julio 1991, - Francfort.
38. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, agosto-septiembre - 1991, Francfort.

39. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, diciembre 1991, - -
Francfort.
40. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, diciembre 1992; - -
Francfort.
41. "Scala", Revista de la RFA, D20029F, enero-febrero 1993,
Francfort.
42. Revista "Time", enero 27, 1992 "The names they are a - -
changin!!..
43. Revista "Time", julio 26, 1993, "Russia will they buy it?"

PERIODICOS

44. Bulletin de "Agence Europe, voir le rapport de Michel Vi-
rally a" I.D.I., session de Cambridge 1983, vol. 60, t. 1.
45. Bulletin de 'I Agence Europe, n. 5628, 12 diciembre, 1991.
46. Bolletin de 'l Agence Europe, n. 5632, diciembre 18, 1991.
47. Bolletin de 'l Agence Europe, n. 5638, junio 3, 1992.
48. Bolletin de 'l Agence Europe, n. 5644, junio 11, 1992.

49. Bolletín de'l Agence Europe, n. 5648, junio 17, 1992.
50. Bulletin de'l Agence Europe, n. 56 47, julio 16, 1992.
51. Periódico "El Nacional" del 22 de agosto de 1991.
52. Periódico "El Sol de México", del 10. de julio de 1991.
53. Periódico "Excelsior" del 8 de febrero de 1993.
54. Periódico "Excelsior" del 10. de marzo de 1993.
55. Periódico "Excelsior" del 13 de septiembre de 1993.
56. Periódico "Excelsior" del 27 de septiembre de 1993.
57. Periódico "Excelsior" del 29 de septiembre de 1993.
58. Periódico "Excelsior" del 7 de octubre de 1993.
59. Periódico "Excelsior" del 18 de octubre de 1993.
60. Periódico "La Jornada" del 22 de diciembre de 1991.
61. Periódico "La Jornada" del 3 de julio de 1992.
62. Periódico "La Jornada" del 11 de julio de 1992.
63. Periódico "La Jornada" del 23 de diciembre de 1992.
64. Periódico "La Jornada" del 10. de enero de 1993.
65. Periódico "La Jornada" del 5 de agosto de 1993.
66. Periódico "La Jornada" del 14 de agosto de 1993.

67. Periódico "La Jornada" del 25 de agosto de 1993.
68. Periódico "Le Journal" del 9 de abril de 1993.
"Yugoslavie: I'ONU plus severe?"
69. "Le Monde", del 2 de junio de 1992.
70. "Le Monde", del 17 de junio de 1992.